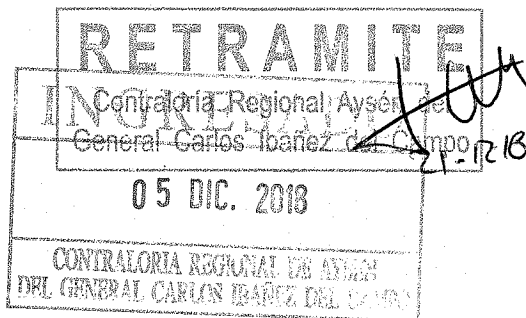




**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



**APRUEBA BASES LICITACION DE
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE
LACUSTRE LAGO GENERAL CARRERA.**

RESOLUCIÓN AFECTA Nº 4

COYHAIQUE, 07 de noviembre de 2018.-

VISTOS:

Lo dispuesto en los art. 110 y sgtes. de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de la Ley Nº1-19.175, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 21.053 sobre Presupuestos para el Sector Público del año 2018, partida 19, capítulo 1, Programa 06, subtítulo 24, Ítem 01. 512; en el D.F.L. Nº 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en el Decreto Nº27/2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que dispone fondos; en el Decreto Nº 417 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº1600/2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Administración del Estado está al servicio de las personas y su finalidad es promover el bien común, siendo una de sus funciones proveer el servicio de transporte regular en los sectores aislados para permitir la conectividad al interior de la Región de Aysén.

2. Que, la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo concentra un alto volumen de transporte subsidiado, entre los cuales se encuentra el Servicio de Transporte Lacustre "Lago General Carrera" identificado bajo el ID CAL0012.

3. Que, para mejorar la conectividad lacustre en el Lago General Carrera, el Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Obras Portuarias, adquirió el año 2010 una nave, a la cual denominaron "La Tehuelche".

4. Que en virtud de lo anterior, la Intendencia Regional de Aysén y el Ministerio de Obras Públicas, han suscrito un convenio de Colaboración con el fin de desarrollar una alianza estratégica de cooperación institucional que permita optimizar los recursos del Estado y la satisfacción de las necesidades de transporte lacustre de los habitantes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el que fuera aprobado por Resolución Nº 148, de fecha 13 de mayo de 2011, de esta Intendencia Regional, y Resolución Nº1.184 de 23 de mayo de 2011, del Ministerio de Obras Públicas, en virtud del cual el Ministerio de Obras Públicas, pone a disposición de la Intendencia Regional "La Tehuelche".

5. Que, a través de Ord. DOP N°921/2018 el Director Nacional de Obras Portuarias (S) del Ministerio de Obras Públicas, pone a disposición del contrato de servicio de transporte lacustre Lago General Carrera, de la Región de Aysén, la administración y operación de la Nave Tehuelche y la infraestructura portuaria de Puerto Ibáñez, asociada a dicho servicio, una vez aprobada las bases de licitación.

6. Que, a través de Decreto N°27/2018 el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pone a disposición de la Intendencia Regional de Aysén, la suma de \$532.470.051 (quinientos treinta y dos millones cuatrocientos setenta mil quinientos cincuenta y un pesos) para subsidiar el servicio ID CAL0012.

7. Que, para proceder a la contratación del servicio se hace necesario contar con bases debidamente aprobadas que regulen el proceso concursal.

8. Que por oficio N°2227/2011, la Contraloría Regional de la República, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, informa que tratándose de un pliego de condiciones que refiera a la entrega de un subsidio para la prestación de un servicio de transporte y no a la contratación de un servicio que se requiera para el normal desarrollo de las funciones de la administración del estado, el proceso de licitación no se encuentra sometido a las normas contenidas en la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y en su Reglamento aprobado por Decreto N°250/2004 del Ministerio de Hacienda, motivo por el cual se ha procedido a una reevaluación técnica, administrativa y jurídica del procedimiento concursal.

9. La pertinencia del proceso, y la disponibilidad presupuestaria dada por la Jefa del Departamento Administrativo y Finanzas.

RESUELVO:

1° Autorízase el llamado a licitación pública para la adjudicación del Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Lacustre "Lago General Carrera" identificado bajo el ID: CAL0012, por el periodo de 2 años prorrogable por 12 meses.

2° Apruébense las Bases de Licitación y sus anexos: N°1-A Identificación del Oferente Persona Jurídica, N°1-B Identificación del Oferente Persona Natural, N°2 Antecedentes del Representante Legal, N°3 Declaración Jurada Simple Persona Jurídica N°4 Declaración Jurada Simple Aceptación Antecedentes Licitación, N°5 Declaración Jurada Simple sobre Situación Financiera e Idoneidad Técnica, N° 6 Declaración Jurada Simple Identificación de Socios y Accionistas Principales de Sociedades o Empresas Prestadoras, N° 7 Oferta Técnica, N° 8 Oferta Económica Detallada, N° 9 Información de movimiento de pasajeros y vehículos mensual por servicio, N°10 Itinerarios y frecuencias, N° 11 Atención oficina de ventas, N°12 Tarifas del Servicio, N°13 Antecedentes adicionales, N°14 Contribución de nave del Ministerio de Obras Públicas, N°15 Contribución de infraestructura portuaria del Ministerio de Obras Públicas, N°16 Contribución de nave de la Intendencia Regional, los cuales forman parte íntegra de las presentes bases que regirá el proceso de licitación del subsidio de transportes en los tramos referidos en el considerando 2°, cuyo texto se encuentra adjunto a la presente resolución y se considera parte integrante de la misma para todos los efectos legales, cuyo texto es el siguiente:

INTRODUCCIÓN

La Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del campo en adelante "la Intendencia", convoca a licitación pública para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de un Servicio de Transporte Lacustre de pasajeros y carga en el Lago General Carrera, a fin de mejorar la accesibilidad de sus habitantes a localidades con mayor desarrollo económico y mejor oferta de servicios, velando porque ese servicio de transporte lacustre revista las características que en adelante se detallan.

Asistirá a la Intendencia en las gestiones administrativas, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén, en adelante "la Secretaría Regional".

BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA

La licitación pública se rige por las presentes Bases Administrativas y Técnicas, sus Anexos, las que son obligatorias para todos los que participen en la licitación, para lo cual se entenderá que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

Los documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- Serie de Preguntas y Respuestas y Aclaraciones.
- Las Bases de Licitación
- Especificaciones Técnicas y de especialidades del contrato.
- Las aclaraciones a las ofertas que solicite la Intendencia.
- Las aclaraciones que se efectúen a las Bases de iniciativa de la Intendencia.
- Los antecedentes solicitados a cada postulante.
- Las correspondientes ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
- El Contrato.

El orden de prelación de los documentos se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas y Técnicas. Si no se menciona ese orden, se entenderá como prelación de documentos el orden seguido en el párrafo anterior.

Los antecedentes son complementarios entre sí, en caso de existir contradicciones y discrepancias entre ellos, la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas resolverá, aplicando las presentes Bases.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes bases de licitación, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que en cada caso se indica.

- a) Año calendario: período de doce meses que se inicia el 1º de enero y termina el día 31 de diciembre.
- b) Mes calendario: cada uno de los doce periodos de 28, 29, 30 y/o 31 días en que se encuentra dividido el año calendario.
- c) Días: Los plazos de días serán todos corridos a menos que se señale expresamente que son de días hábiles. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Un día natural o corrido es un día normal, independiente de los festivos o fines de semana, mientras que un día hábil o día laborable es, por exclusión, aquel que no es fin de semana ni festivo.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito: según lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.
- e) Libro de Reclamos y Sugerencias: libro en blanco, foliado y autocopiativo, a lo menos en triplicado, que deberá proveer la Empresa Adjudicataria, en el que se consignarán los reclamos y sugerencias de los usuarios del servicio.
- f) La Intendencia: La Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- g) Secretaría Regional: Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- h) SEREMITT: Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo,
- i) Oferente: persona natural o jurídica que presenta oferta, en los términos establecidos en las Bases.
- j) Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas: Comisión integrada por el Gobernador Provincial de General Carrera; el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén; y el Director Regional de Aysén, de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas. Cada titular podrá designar un suplente que actuará en caso de ausencia o impedimento de éste.
- k) Contraparte Técnica: Estará integrada por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén, el Director Regional de Aysén, de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, y la Jefa de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Para el óptimo cumplimiento de la función cada titular podrá designar un suplente.
- l) Empresa Adjudicataria: persona natural o jurídica, a quien se le adjudica el contrato objeto de la Licitación.

- m) Medio de Comunicación: Correo electrónico del responsable de la licitación, por el cual se recibirá y enviará toda la comunicación, información y documentación a que se diere lugar conforme a estas bases. Los correos electrónicos dirigidos a los consultantes y/u oferentes se despacharán a la dirección electrónica que ellos informen en sus consultas si correspondiere a dicha etapa, y/o en sus ofertas, sin perjuicio de lo señalado en el **Artículo 11°** de las presentes bases respecto a la entrega de antecedentes en soporte papel.
- n) Medio de Notificación: Las Resoluciones que en conformidad a las presentes bases deban notificarse a los oferentes, se efectuarán por carta certificada, entendiéndose notificada al tercer día hábil de despachada por correo postal.
- o) Socios o Accionistas Principales: personas naturales o jurídicas que tengan una participación del 10% o más en los derechos de cualquier clase de sociedad y, en caso de tener un porcentaje inferior, a aquellos socios o accionistas que, por sí o en acuerdo con otros, tengan el control en su administración, esto es, puedan nombrar al administrador de la sociedad o a la mayoría del Directorio, en su caso.
- p) Singular y Plural: Las palabras empleadas en singular incluyen también el plural y viceversa cuando el texto del Contrato lo requiera.
- q) Términos "incluyendo" o "incluye". En todos los casos cuando se emplee los términos "incluyendo" o "incluye". o cualquier variación de ellos., seguido de una enumeración de ítems o elementos., deberá entenderse como que van seguidos por la expresión "pero sin que la enumeración sea taxativa". En ningún caso deberá presumirse que los ítems o elementos enumerados son completos, exhaustivos o descriptivos del total de aquello de lo cual forman parte.

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES Y PLAZOS.

Toda comunicación durante el proceso de licitación, deberá efectuarse a través del Medio de Comunicación y los que indiquen los consultantes u oferentes al efecto, **quedando prohibido tanto a los que hayan obtenido estas bases como a los oferentes, subcontratistas, personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de la Intendencia y la Secretaría Regional, para fines relacionados con la licitación**, salvo los contemplados en estas Bases. De presentarse este tipo de situaciones, el involucrado quedará excluido del presente proceso de licitación cualquiera sea la fase en que éste se encuentre.

La presente licitación se regirá por la siguiente cronología:

Fecha de cierre de recepción de oferta	25 días corridos a contar de la fecha de publicación en el sitio web de la Intendencia Regional, hasta las 12:00 horas del último día del plazo.
Fecha de acto de apertura	El mismo día del cierre de ofertas, a las 15:00 horas
Fecha de inicio de preguntas	A contar de la fecha de publicación del llamado a licitación en el sitio web de la Intendencia Regional.
Fecha final de preguntas	7 días corridos a contar de la fecha de publicación en el sitio web de la Intendencia Regional, hasta las 12:00 hrs
Fecha de publicación de respuestas	5 días corridos a contar de la fecha de cierre de preguntas, a las 12:00 hrs
Fecha de evaluación ofertas	10 días hábiles contados desde el acto de apertura
Fecha de adjudicación	5 días hábiles contados desde la emisión del acta de evaluación de las ofertas
Fecha de firma del contrato	10 días corridos siguientes a la adjudicación

ARTÍCULO 4°: PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar ofertas aquellas **personas naturales y jurídicas chilenas o extranjeras**, que tengan interés en participar, cuyo giro social comprenda los servicios solicitados en estas Bases, y que cumplan los requisitos exigidos en ésta, lo que deberá ser acreditado en su oportunidad con la documentación correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5º: INCOMPATIBILIDADES.

Para contratar con la Intendencia Regional, los oferentes no deberán encontrarse afectados a las incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Así como tampoco, deberán encontrarse afectados a la prohibición especial contemplada en el artículo 8º N° 2 de la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Para acreditar tal circunstancia, el oferente deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña en **Anexo N° 3** de estas Bases.

ARTÍCULO 6º: INVALIDACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN.

La Intendencia podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar el llamado a licitación pública, previa audiencia del o los interesados, si lo hubiere, ya sea en forma previa a la apertura de las ofertas o en el acto de la misma, si en el transcurso del proceso se constata que las bases originalmente publicadas presentan inconsistencias que pudieran conducir a confusiones, tanto en los interesados en postular, como en la presentación de sus respectivas ofertas, que produjeran efectos contrarios a derecho.

La invalidación del acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

La declaración referida precedentemente no generará responsabilidad alguna de la Intendencia ni del Fisco frente a los oferentes o de terceros, quienes aceptan esta condición expresa e irrevocablemente, por el sólo hecho de presentar su oferta.

ARTÍCULO 7º: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES.

Los participantes deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las presentes Bases, serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación e interpretación de las mismas.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

ARTÍCULO 8º: DE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES.

1.- Los oferentes sólo podrán formular **consultas a las Bases**, a través del medio de Comunicación dentro de los **7 días** siguientes a la publicación del llamado en el sitio web de la Intendencia Regional. A dichas consultas, la Intendencia dará respuesta en un pliego que será publicado en la página Web de la Intendencia Regional, sin indicar el autor de la consulta, en el plazo máximo de **5 días** siguientes al vencimiento del plazo anterior.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

2.- La Intendencia podrá complementar o aclarar las bases de la licitación, de oficio o en atención a una consulta realizada por alguno de los oferentes, para precisar el alcance, y/o complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad al décimo quinto día hábil siguiente a la publicación del presente llamado a licitación en el sitio web de la Intendencia Regional.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual podrán complementarlas y se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

3.- De igual forma, dentro del período de postulación, la Intendencia podrá **modificar las presentes bases** si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación, debiendo notificarse a los consultantes y/u oferentes, si los hubiere, sin perjuicio de publicarse por los mismos medios que las bases de licitación originales, contemplando un plazo prudencial para que los oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas.

ARTÍCULO 9º: INSPECCIÓN VISUAL

La Intendencia Regional informará a los interesados a través de su página web, con al menos 3 días de antelación a la visita, la fecha y hora en la que se realizará inspección visual de las naves en el muelle de Puerto Ingeniero Ibáñez.

ARTÍCULO 10º: OFERTAS

Las ofertas no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

Serán de cargo del Oferente todos los costos directos o indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, no siendo la Intendencia, en ningún caso, responsable de éstos.

Todos los antecedentes, correspondencia y documentos emitidos por los oferentes deberán estar escritos en idioma español. No se considerarán antecedentes en idioma extranjero, sin la debida traducción oficial al castellano.

Los valores monetarios que se utilicen durante el proceso de licitación deberán estar expresados en pesos chilenos.

ARTÍCULO 11º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Sólo serán válidas las ofertas presentadas en formato papel, remitido a la Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a calle Plaza N°485, ciudad y comuna de Coyhaique, en la forma y plazos referidos en estas bases, las que deberán acompañarse en sobre o paquete cerrado, rotulado **"Oferta para Licitación Pública de Otorgamiento de Subsidio a la prestación del Servicio de Transporte Lacustre Lago General Carrera, CAL0012"**.

Será responsabilidad de los Oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas, hasta la fecha y hora de cierre indicada.

Las ofertas presentadas en otro formato, o por una vía distinta de la señalada, no serán admitidas ni serán evaluadas.

ARTÍCULO 12º: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse, dentro de los **25 días** siguientes a la publicación de estas Bases en el sitio web de la Intendencia Regional, hasta las 12:00 horas del último día del plazo.

ARTÍCULO 13º: CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

I.- Antecedentes administrativos:

Documento N°1: "Presentación General".

El Oferente deberá expresar su voluntad de participar y aceptar las presentes Bases en todos sus términos, según el formato contenido en **Anexo N° 4** de las Bases.

Documento N°2: "Identificación del Oferente"-

El Oferente deberá presentar el formulario contenido en el **Anexo N°1-A o 1-B**, de las presentes Bases, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Las personas naturales deberán presentar fotocopia legalizada de su cédula de identidad.
- b) Las personas jurídicas deberán acompañar los siguientes antecedentes en originales o fotocopia legalizada:

- i. Escritura pública de constitución de sociedad o del texto refundido, o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- ii. Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, en el caso de Sociedades constituidas en Chile (no es requisito para el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659).
- iii. Publicación del extracto en el Diario Oficial, en el caso de interesados chilenos (no es requisito para el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659).
- iv. Informe jurídico que resuma la vida de la sociedad, indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en que se acredite que se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.
- v. Documento en la que conste el poder del representante legal de la sociedad con certificación de vigencia recientemente emitida (antigüedad no mayor a 60 días contados desde el término del plazo para presentación de ofertas indicado en el **Artículo 12°** de las presente bases), si no estuviere acreditado en los documentos anteriores.
- vi. RUT de la empresa y del representante legal.
- vii. Certificado de vigencia de la sociedad o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659, en ambos casos con una antigüedad no mayor a 60 días contados desde el término del plazo para presentación de ofertas indicado en el **Artículo 12°** de las presentes bases.
- viii. Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- ix. En el caso de agencias chilenas de sociedades extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 121°, 122°, 123°, y 124° de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas y sus modificaciones.

Documento N°3: "Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos"

Declaración suscrita por la oferente persona jurídica conforme al formulario del **Anexo N°3**, de las presentes Bases.

Documento N°4: "Designación de representante ante la Intendencia"

Escritura pública en que conste el poder de quien comparece como representante del Oferente ante la Intendencia. Deberá además completar los datos requeridos en **Anexo N°2**.

Los documentos antes señalados podrán ser suscritos en Chile o el extranjero de acuerdo a la Ley N° 20.711 que implementa la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros (Convención de La Apostilla) y su reglamento. Si se otorga en Chile debe suscribirse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345° y 345° bis del Código de Procedimiento Civil y acompañarse con traducción oficial, en caso de no estar redactado en idioma castellano.

Documento N°5: "Antecedentes Económicos y Financieros"

El oferente que desee participar en esta licitación, deberán acreditar su situación financiera e idoneidad técnica de la forma que se indica a continuación:

- a) Carpeta Tributaria Electrónica para acreditar renta, emitida por el Servicio de Impuestos Internos, con una antigüedad no superior a los 30 días contados desde la fecha de la apertura.
- b) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores emitido por la Dirección del trabajo.
- c) Certificado en original de deudas Comerciales y Financieras del Boletín de Informes Comerciales, emitidos por organismos legalmente autorizados.
- d) Certificados de deudas Tributarias de la Tesorería General de la República, obtenidos dentro de los 15 días anteriores a la fecha de apertura de la propuesta.
- e) Declaración Jurada de acuerdo al formato **Anexo N° 5**.
- f) Los Oferentes personas jurídicas acompañarán la "Declaración Jurada de identificación de Socios y accionistas principales de Sociedades o Empresas Prestadoras" de acuerdo al **Anexo N°6**, de las presentes Bases.

En el caso que los Certificados de deudas indiquen la existencia de deudas morosas y no aclaradas, la oferta será declarada inadmisibile.

Documento N°6: "Garantía de Seriedad de la Oferta"

El interesado rendir una caución de seriedad de la oferta, mediante la entrega de Boleta de Garantía, de acuerdo el **Artículo 15°**, de las presentes Bases.

II.- Oferta Técnica

La Oferta Técnica deberá ajustarse al formato **Anexo N°7** y adjuntar:

- a) Experiencia en contratos;
- b) Obras de mejora en nave La Tehuelche y plazo de realización de las mismas;
- c) Organigrama establecido por el oferente que muestre la organización de la empresa;
- d) Servicio alternativo de traslado.

III.- Oferta Económica

El Oferente deberá indicar el del subsidio mensual solicitado, para la prestación del servicio de transporte, en pesos chilenos, de acuerdo al **Anexo N°8** de las presentes Bases.

Sólo se considerarán las ofertas económicas que se presenten conforme al **Anexo N°8**, sin enmienda, ni condicionamiento de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el oferente.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Intendencia podrá, antes de la adjudicación y/o suscripción del contrato, requerir toda la información legal y financiera, adicional a que haya lugar en protección de sus intereses, teniendo presente el principio de igualdad de los oferentes, consagrado en el artículo 9° de la Ley N°18.575.

ARTÍCULO 14°: VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

La vigencia de las ofertas será de 210 días, contados desde la fecha de apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 15°: GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán rendir una caución de seriedad de la oferta, mediante Boleta de Garantía bancaria nominativa, no endosable, pagadera a la vista, por la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos), con una vigencia no inferior a 210 días a contar de la fecha de apertura de las ofertas, extendida a la orden de Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, RUT 60.511.110-6, con la siguiente glosa: **"Para garantizar la seriedad de la oferta Licitación Pública de Otorgamiento de Subsidio Transporte Lacustre Lago General Carrera, CAL0012"**.

La glosa también podrá consignarse en una declaración jurada ante notario acompañada a tal instrumento, en la que señala el instrumento de garantía asociado.

Esta garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento de obligaciones del oferente y, especialmente:

- a) Si el proponente se desiste de su oferta después de haber sido abierta la propuesta;
- b) Si al ser adjudicada la licitación, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato;
- c) Si no suscribe el contrato dentro de los plazos que más adelante se señalan;
- d) Si no presentare oportunamente la garantía de fiel cumplimiento del contrato al que alude el **Artículo 25°** de estas bases.

Esta garantía será devuelta al oferente adjudicado dentro de los 5 días siguientes a la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato. A los demás oferentes la garantía de seriedad de la oferta les será devuelta dentro de los 10 días siguientes, contados desde que haya sido totalmente tramitada la resolución que apruebe el contrato con la empresa adjudicataria o declare desierta la licitación.

ARTÍCULO 16º: APERTURA DE LAS OFERTAS.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará ante la Comisión de Apertura y Evaluación, indicado en **Artículo 2º letra j)**, quienes actuarán como Ministros de Fe de este proceso concursal, en las oficinas de la Intendencia ubicadas en calle Plaza N°485, de la ciudad de Coyhaique, el mismo día del cierre de la recepción de ofertas, **a partir de las 15:00 horas.**

Las ofertas que no sean recibidas a tiempo, serán declaradas inadmisibles. En este caso la documentación será devuelta por correo postal a la dirección establecida en su oferta, dentro de los 5 días siguientes a la declaración de inadmisibilidad, sin perjuicio de la notificación de la resolución de inadmisibilidad.

Finalizado el acto de apertura de las propuestas se procederá a levantar un acta, en la que se dejará constancia del día y hora de la apertura, de la individualización de los oferentes y el contenido de sus ofertas, como así mismo de cualquier otro hecho relevante, como por ejemplo, de la recepción de los antecedentes solicitados, de los errores u omisiones formales que se detecten, de los documentos que no fueron presentados, de los comentarios u observaciones de los integrantes de la comisión y/o de los oferentes que asistan a la apertura, etcétera.

Especialmente se deberá dejar constancia de las ofertas que **resulten inadmisibles** por no haber sido presentadas a tiempo, por cualquier causal de inhabilidad para contratar con organismos del Estado, u otro incumplimiento a las bases, especificando los artículos que habrían sido vulnerados, sin perjuicio de la posterior revisión de los antecedentes.

ARTÍCULO 17º: RECLAMOS DEL ACTO DE APERTURA.

El oferente que desee efectuar algún reclamo u observación al acto de apertura de las ofertas deberá hacerlo en el mismo momento, o dentro de las 24 horas siguientes. Sea que se efectúe en el acto de apertura o dentro de las 24 horas, el reclamante deberá hacer su presentación por escrito, ante la Intendencia, para que la Comisión de Apertura y Evaluación conozca del reclamo y lo resuelva, pronunciándose en la evaluación de la misma, si procediere.

ARTÍCULO 18º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

En un plazo no superior a **10** días hábiles, contados desde el acto de apertura, se procederá a la evaluación de las ofertas por la Comisión de Apertura y Evaluación.

La evaluación se realizará conforme a los criterios de evaluación y sus ponderaciones, que se indican en el **Artículo 20º** de estas Bases.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la Intendencia, a través de la persona individualizada en el **Artículo 42º** de estas Bases, únicamente para los efectos de la misma, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

Antes de la adjudicación, la Intendencia podrá verificar los antecedentes presentados por los oferentes, requerir información adicional, efectuar una inspección a sus instalaciones, oficinas, maquinarias, transportes y otros contenidos en las ofertas, para lo cual deberá fijar día y hora, la que se comunicará al oferente a través del Medio de Comunicación.

De la evaluación resultante, se elaborará un acta que será suscrita por todos los integrantes de Comisión de Apertura y Evaluación, la que dará cuenta de la evaluación de las ofertas, contendrá un cuadro comparativo que establezca el orden de prelación entre los seleccionados y se indicará a qué oferente se sugiere adjudicar la licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso.

ARTÍCULO 19º: OMISIONES, ERRORES, ACLARACIONES Y ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS.

Para la debida comprensión del contenido de las ofertas durante el proceso de evaluación, la Intendencia, de oficio y a solicitud expresa de la comisión evaluadora, podrá solicitar aclaraciones con respecto a las ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar elementos esenciales de la oferta o el precio de la misma, ni contravenir el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

La Intendencia podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión y evaluación de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los participantes a través del Medio de Comunicación.

Asimismo, los oferentes podrán acompañar certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para los efectos referidos en este numeral, se otorgará un plazo fatal de 2 días hábiles contado desde el requerimiento de la Intendencia, para que el oferente subsane las omisiones, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Presentación Formal de la oferta", según lo estipulado en el **Artículo 20º** de estas bases sobre "Criterios de Evaluación de las ofertas".

ARTÍCULO 20º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios de evaluación y ponderaciones a considerar por la comisión serán los siguientes:

VARIABLES A EVALUAR	PUNTAJE	PONDERACIÓN	DOCUMENTOS QUE VALIDAN INFORMACIÓN
Puntaje monto del subsidio Las ofertas serán calificadas en función del menor subsidio ofertado.	Este puntaje se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: $PMS = \frac{MS}{SS} \times 100$ En que: PMS: Puntaje por Monto de Subsidio solicitado. MS: Menor subsidio solicitado en el proceso de licitación. SS: Subsidio solicitado por proponente.	35%	Oferta económica: anexo 8.
Experiencia en transporte de pasajeros y/o carga La experiencia del oferente se ponderará considerando los servicios ejecutados por él. * Posee experiencia en transporte naviero de pasajeros y carga, en naves de 500 TRG o superior. * Posee experiencia en transporte naviero de pasajeros, en naves de 500 TRG o superior. * Posee experiencia en transporte naviero de carga en naves de 500 TRG o superior * Posee experiencia	100 puntos. 80 puntos. 60 puntos. 40 puntos.	15%	Oferta técnica: anexo 7 y demás antecedentes pertinentes, tales como certificaciones de organismos públicos y/o privados, copias de contratos, etc.

en transporte naviero de pasajeros y carga, en naves de menos de 500 TRG. * No posee experiencia en transporte naviero, o posee experiencia en transporte naviero de pasajeros o carga en naves de menos de 500 TRG.	0 punto.		
Experiencia en contratos similares Se comparará la experiencia acreditada de los oferentes en contratos de transporte naviero de pasajeros: * Más de 10 años de experiencia. 100 puntos. * Entre 5 y 10 años de experiencia. 60 puntos. * Menos de 5 años de experiencia. 30 puntos. * Sin experiencia. 0 punto.		10 %	Oferta técnica: anexo 7 y demás antecedentes pertinentes, tales como certificaciones de organismos públicos y/o privados, copias de contratos, etc.
Plazo de realización de mejoras en Nave Tehuelche Las obras de mejora requeridas son las siguientes: a. Entrada para discapacitados. b. Luces de evacuación pasillo sala de pasajeros. c. Comunicación de puente a sala de pasajeros * Menor plazo de realización de mejoras señaladas en letras a, b y c; 100 puntos. * Segundo menor plazo de realización de mejoras señaladas en letras a, b y c; 60 puntos. * Tercer menor plazo de realización de mejoras señaladas en letras a, b y c; 30 puntos. * Otras ofertas; 0 punto. * No contempla todas las mejoras señaladas en letras a, b y c. 0 punto.		15%	Oferta técnica: anexo 7 y demás antecedentes pertinentes.
Servicio Alternativo de Traslado Se evaluarán los medios alternativos de transporte que ofrezcan los oferentes, para aquellas situaciones en que la nave La Tehuelche se encuentre fuera de servicio y la Barcaza	Se evaluará el tiempo de respuesta para disponer de un medio de reemplazo en Puerto Ibáñez, el tiempo de viaje entre Puerto Ibáñez y Chile Chico, y la capacidad total de traslado de pasajeros, según fórmula que se indica en la Nota 1.	15%	Oferta técnica: anexo 7 y demás antecedentes pertinentes.

Pilchero no pueda prestar servicios como nave de reemplazo.			
Cumplimiento de requisitos de forma en presentación de las ofertas Se calificará con puntaje máximo las ofertas que presenten la totalidad de los antecedentes requeridos en las bases de licitación, y sin errores u omisiones formales. * Oferta no presenta errores u omisiones formales; * Se requiere solicitar antecedentes omitidos o incompletos, y éstos SÍ son presentados dentro de plazo otorgado; * Se requiere solicitar antecedentes omitidos o incompletos, y éstos NO son presentados dentro de plazo otorgado.	100 puntos. 50 puntos. 0 punto.	10%	Todos los anexos y demás antecedentes acompañados por los oferentes.

Nota 1: El cálculo para el factor de servicio de traslado alternativo, se efectuará en base a la siguiente fórmula:

$$P_{sta-i} = \alpha_i \times 25\% + \varphi_i \times 25\% + \lambda_i \times 25\% + \gamma_i \times 25\%$$

- P_{sta-i} = Puntaje del proponente i
 α_i = Tiempo de respuesta para disponer de un medio de reemplazo en Puerto Ibáñez del oferente i
 φ_i = Tiempo de respuesta para disponer de un medio de reemplazo en Chile Chico del oferente
 λ_i = Tiempo de viaje por sentido del oferente i
 γ_i = Capacidad de pasajeros por sentido del oferente i

$\alpha_i = \frac{t_{min}}{t_{of-i}} \times 100$	t_{of-i} = Tiempo ofertado por el proponente i para disponer de un medio de reemplazo en Puerto Ibáñez t_{min} = Menor tiempo ofertado para disponer de un medio de reemplazo en Puerto Ibáñez
$\varphi_i = \frac{t_{min}}{t_{of-i}} \times 100$	t_{of-i} = Tiempo ofertado para disponer de un medio de reemplazo en Chile Chico por el proponente i t_{min} = Menor tiempo ofertado para disponer de un medio de reemplazo en Chile Chico
$\lambda_i = \frac{t_{min}}{t_{of-i}} \times 100$	t_{of-i} = Tiempo ofertado por sentido de viaje por el proponente i t_{min} = Menor tiempo ofertado por sentido de viaje
$\gamma_i = \frac{C_{of-i}}{C_{max}} \times 100$	C_{of-i} = Capacidad de pasajeros por sentido del proponente i C_{max} = Capacidad máxima de traslado ofertada

Las ofertas que no contemplen medio alternativo de reemplazo serán declaradas inadmisibles de plano, y no serán evaluadas.

ARTÍCULO 21º: DEFINICIÓN EN CASO DE EMPATE.

En caso de producirse empate entre dos o más ofertas mejor evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de desempate, prefiriendo a la oferta que haya obtenido mayor puntaje en los criterios de evaluación precedentes, en el orden que a continuación se indica, hasta obtener una sola oferta:

- 1º Puntaje monto del subsidio;
- 2º Experiencia en transporte de pasajeros;
- 3º Servicio alternativo de traslado;
- 4º Plazo de mejores en nave La Tehuelche;

5° Experiencia en contratos similares;

6° Cumplimientos de requisitos de forma en presentación de las ofertas.

De persistir el empate se estará a la decisión de la Comisión de Evaluación, cuyos miembros deberán emitir opinión individual fundada en criterios técnicos, la que deberá constar en el acta respectiva.

ARTÍCULO 22°: DECLARACIÓN DE ADJUDICACIÓN, INADMISIBILIDAD Y/O DESIERTO.

En un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde la emisión del Acta de Evaluación de las ofertas, se dictará la resolución fundada que declare la adjudicación a un solo oferente, la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso.

La resolución que adjudique la licitación deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las presentes Bases, hayan permitido a la empresa adjudicataria obtener la mejor calificación respecto a las demás ofertas.

La Intendencia declarará fundadamente inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos esenciales establecidos en las presentes bases; y declarará desierta la licitación, cuando no se presentaren ofertas, o cuando presentándose ofertas, éstas no resultaren convenientes a sus intereses.

No podrá adjudicarse la presente licitación a ningún oferente que se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado, no obstante, su oferta haya obtenido la mayor calificación.

Si no fuere posible realizar la adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, se informará a través del medio de comunicación las razones que justifican el incumplimiento del plazo, y se indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

ARTÍCULO 23°: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes, dentro de las 72 horas siguientes al plazo referido en el artículo anterior, mediante la remisión de carta certificada, sin perjuicio de informarse por el medio de comunicación. Dentro del mismo plazo se informarán por el medio de comunicación los aspectos relevantes del proceso de evaluación, tales como informes técnicos, actas de comisiones evaluadoras, cuadros comparativos, entre otros. Asimismo se instruirá a la empresa adjudicataria acerca del monto y fecha de vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento que deberá entregar, conforme al **Artículo 25°** de estas bases.

ARTICULO 24°: MECANISMO PARA SOLUCIÓN DE CONSULTAS RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN.

Los oferentes que deseen efectuar alguna consulta u observación a la adjudicación, la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso, deberán hacerlo a través del medio de comunicación, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 25°: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, el pago de las multas a que se diere lugar conforme a estas bases, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales para con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar físicamente, dentro del plazo de **10 días corridos**, contados desde la notificación de adjudicación, una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista e irrevocable, por la suma equivalente al 10% del valor anual del contrato, que resulta del subsidio mensual requerido, por 12 meses.

La Boleta de Garantía, deberá ser extendida a favor de:

Nombre: Intendencia Regional de Aysén

Rol Único Tributario: N° 60.511.110-6

Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: **"Para garantizar a la Intendencia Regional de Aysén el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte en el Lago General Carrera, y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante"**, u otra expresión que indubitadamente exprese el mismo objeto.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del contrato, más 60 días corridos contados desde la fecha de término del mismo.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, luego que la Intendencia hubiere acreditado que la empresa adjudicataria ha cumplido todas las obligaciones contraídas con ocasión del convenio que accede a la presente licitación, y una vez vencido el plazo de vigencia de la misma. Para el caso que deba procederse al cambio efectivo de garantía, por modificación de las prestaciones del contrato, se entregará la garantía original a cambio de la nueva, previa solicitud de la empresa adjudicataria.

La Intendencia podrá hacer efectiva dicha garantía en los casos de incumplimiento de las condiciones de servicio contenidas en el contrato, que fueren imputables a la empresa adjudicataria y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la prestación del servicio en los plazos previstos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del **Artículo 38°** de estas bases, y sólo para el caso que no hubieren estados de pago pendientes, en los cuales se pudieren hacer efectivas las sanciones o multas, total o parcialmente;
- b) La no renovación de la garantía de fiel cumplimiento en los términos señalados en el contrato;
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Empresa Adjudicataria con terceros, respecto del contrato, cuando la Intendencia sea declarada subsidiariamente responsable;
- d) Constituir a la Intendencia como responsable o subsidiariamente responsable frente a terceros, respecto del cumplimiento de obligaciones, actividades o financiamientos, que no estén explícitamente estipulados como responsabilidad del mismo contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes;
- e) Inicio de las actividades propias del contrato, sin contar con los permisos necesarios, exigidos por la normativa vigente;
- f) Término anticipado del contrato a que dé origen la presente licitación, por cualquier causa no imputable a la Intendencia, en cuyo caso la Intendencia queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

De hacerse efectiva la garantía, ésta deberá reconstituirse, según proceda, en el plazo de 10(diez) días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

ARTÍCULO 26°: DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Una vez adjudicada esta licitación pública, se celebrará el contrato correspondiente, en el que comparecerá el Intendente Regional de Aysén, por una parte y la empresa adjudicataria por la otra. Este instrumento deberá ser suscrito dentro **del plazo de 10 días corridos, contados desde la notificación de adjudicación**, plazo dentro del cual la empresa adjudicataria deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento señalada en el **Artículo 25°** de las bases.

La empresa adjudicataria estará especialmente obligada a:

- a. Responder por los servicios adjudicados, velando porque éstos cumplan con las características exigidas en las Bases y satisfagan los requerimientos de la licitación;
- b. Realizar las labores con personal de su exclusiva dependencia. Si fuere contratado personal adicional lo será a su nombre, y será de su cargo y responsabilidad pagar las remuneraciones, enterar las imposiciones previsionales y de salud, los seguros de accidentes y cesantía, pago de mutuales, gratificaciones y aguinaldos si proceden, impuestos y otros que se deriven de dicha relación laboral, de modo que la Intendencia no asume responsabilidad directa ni indirecta alguna por estos conceptos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 20.123;
- c. Responder por todas las obligaciones que le impongan el contrato o las presentes Bases;
- d. Proporcionar a solicitud de la Intendencia o la Contraparte Técnica, en cualquier tiempo, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con su personal,
- e. Responder por robos, perjuicios u otros daños que se causen a terceros en el cumplimiento del servicio, hechos que en ningún caso podrá originar responsabilidad de la Intendencia;
- f. Incorporar dentro de la tripulación personal capacitado para la operación de planta de tratamiento de aguas negras, grises y oleosas de naves.

En caso que la empresa adjudicataria no concurra a suscribir el contrato, no entregue la garantía de fiel cumplimiento señalada en el **Artículo 25º** y los borradores de las pólizas de seguro, señaladas en el **Artículo 27, 28 y 29º** de las bases, en los plazos indicados al efecto por la Intendencia, se entenderá que ésta no acepta la adjudicación, ante lo cual la Intendencia dictará resolución dejando sin efecto la adjudicación realizada, pudiendo en esta mismo acto adjudicar y suscribir el contrato respectivo con el oferente que hubiere ocupado el segundo lugar, el tercero o los siguientes en la evaluación, si el anterior no aceptara la adjudicación, o bien declarar desierta la licitación.

Los oferentes ubicados en el lugar segundo, tercero o siguiente, en su caso, deberán cumplir con la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y de la documentación correspondiente, dentro del plazo fijado por la Intendencia.

Los costos y gastos del contrato, una vez dictada la Resolución de Adjudicación, que no hubieren sido expresamente asumidos por la Intendencia, serán de exclusivo cargo de la Empresa Adjudicataria.

ARTÍCULO 27º: CONTRIBUCIÓN DE NAVE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Portuarias, en el contexto de sus obligaciones asociadas a la conectividad del territorio nacional y de propiciar la continuidad de caminos, pone a disposición de la adjudicataria la nave que se individualiza a continuación, para la operación del servicio lacustre entre los terminales de Puerto Ingeniero Ibáñez y Chile Chico, ID CAL0012.

La Empresa adjudicataria tendrá la responsabilidad de mantener en buen estado de operación y conservación las naves, para una adecuada e ininterrumpida prestación del servicio.

Las responsabilidades del Empresa adjudicataria para con el MOP y la nave "La Tehuelche", se indican en el **Anexo N°14** de las presentes bases, así como también las especificaciones de las Pólizas de Protección e Indemnización Responsabilidad Civil (P & I) y Seguro de Casco y Maquinarias que la adjudicataria deberá adoptar, mientras dure el contrato.

Previo a la suscripción del contrato, la empresa adjudicataria deberá hacer entrega a la Contraparte Técnica, para su revisión por parte de la Fiscalía del MOP, de un borrador de Póliza de Protección e Indemnización Responsabilidad Civil contra terceros (P & I) y Seguro de Casco y Maquinarias, acompañando los antecedentes presentados a la Compañía de Seguros para su contratación, los que deberán contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, los sub límites propuestos, etc.

La Fiscalía del MOP, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de dicho borrador, deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichos instrumentos, para la aprobación de las pólizas definitivas.

A partir de la recepción de las observaciones, la empresa adjudicataria tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos para subsanar las observaciones.

ARTÍCULO 28º: CONTRIBUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS

El Ministerio de Obras Públicas, en el contexto de sus obligaciones asociadas a la conectividad del territorio nacional y de propiciar la continuidad de caminos, pone a disposición de la empresa adjudicataria, indistintamente, la administración y operación de la infraestructura portuaria existente, para la prestación del servicio de transporte objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria tendrá la responsabilidad de mantener la infraestructura portuaria, instalaciones de propiedad fiscal construidas por la Dirección de Obras Portuarias, del Ministerio de Obras Públicas, realizando las mantenciones de dicha infraestructura de acuerdo al **Anexo N°15** de las presentes bases, siendo, además, de su exclusivo cargo los costos de suministro de servicios básicos a partir de la fecha de entrega del terminal portuario.

Del mismo modo la empresa adjudicataria deberá contratar una póliza de incendio con cláusulas adicionales, que cubran los riesgos catastróficos que ocurran durante la explotación de la Infraestructura Portuaria, conforme al punto 1.8.1 del **Anexo N°15** de las bases.

La empresa adjudicataria deberá adoptar, mientras dure el contrato, todas las medidas para evitar daños a terceros y a su personal. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá contratar una póliza de responsabilidad civil conforme al punto 1.8.2 del **Anexo N°15** de las bases.

La empresa adjudicataria deberá hacer entrega a la contraparte técnica, de los borradores de las pólizas de incendio y responsabilidad civil, para su revisión por parte de la Fiscalía del MOP, los cuales deberán contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, etc. La entrega de dichos borradores de pólizas deberá hacerse previo a la suscripción del contrato.

La Fiscalía del MOP, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de dicho borrador, deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichos instrumentos para la aprobación de las pólizas definitivas.

A partir de la recepción de las observaciones, la empresa adjudicataria tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos para subsanarlas.

En todo caso, la empresa adjudicataria no podrá iniciar la explotación de las obras del contrato, mientras no estén aprobadas las respectivas pólizas de incendio y responsabilidad civil.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Obras Portuarias, podrá requerir la desafectación de la infraestructura portuaria del presente contrato para que sea entregada a una empresa distinta a la empresa adjudicataria de esta licitación, debiendo requerir a la Intendencia con a lo menos ciento veinte días de anticipación dicha modificación del contrato, la que deberá ser formalizada conforme lo establece el **artículo 31°** de las presentes bases y notificada por la Intendencia a la empresa adjudicataria, con a lo menos noventa días de antelación.

En caso que exista un cese de la administración de la infraestructura portuaria por parte de la empresa adjudicataria, durante la prestación del Servicio, se descontará del pago del subsidio mensual a que se refiere el **artículo 47°** de las Bases.

Lo anterior es sin perjuicio del descuento proporcional por días efectivos en que finalice la prestación de servicios, con la inclusión de la mencionada infraestructura portuaria.

ARTÍCULO 29°: CONTRIBUCIÓN DE NAVE POR PARTE DE INTENDENCIA

Para la prestación del servicio de transporte objeto de la presente licitación, la Intendencia pone a disposición de la Empresa Adjudicataria la barcaza "Pilchero", número de matrícula 2075 de Valparaíso, para la operación regular en las rutas 2 y 3, y ruta 1 si correspondiere.

La Empresa adjudicataria tendrá la responsabilidad de mantener en buen estado de operación y conservación la nave "Pilchero", para una adecuada e ininterrumpida prestación del servicio. Las responsabilidades de la empresa adjudicataria para con la Intendencia, se indican en el **Anexo N°16** de las presentes bases, así como también las especificaciones de las Pólizas de Protección e Indemnización Responsabilidad Civil (P & I) y Seguro de Casco y Maquinarias que Empresa Adjudicataria deberá adoptar, mientras dure el contrato.

La empresa adjudicataria deberá hacer entrega a la contraparte técnica del borrador de las pólizas, para su revisión, los cuales deberán contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, etc. La entrega de dichos borradores de pólizas deberá hacerse previo a la suscripción del contrato.

La Contraparte Técnica, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de dicho borrador, deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichos borradores para la aprobación de las pólizas definitivas.

A partir de la recepción de las observaciones, la empresa adjudicataria tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos para subsanar las observaciones.

ARTÍCULO 30º: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato respectivo entrará en vigencia a partir de la fecha indicada por el Responsable de la Licitación y del Contrato, indicado en el **Artículo 42º** de estas bases, lo que se verificará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Este contrato tendrá una duración de 2 años, con la posibilidad de prorrogarlo por hasta 12 meses adicionales, si existe disponibilidad presupuestaria, la evaluación del servicio por parte de la Contraparte Técnica es favorable, y si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, al menos 90 días corridos antes del término del contrato.

Esta renovación deberá formalizarse mediante un instrumento suscrito por ambas partes que complemente el contrato original, el que deberá describir las prestaciones renovadas, consignar el precio que la Intendencia se obliga a pagar como contrapartida, y señalar la forma de pago, plazos de entrega y demás condiciones de contratación.

ARTÍCULO 31º: CAUSALES DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

La Intendencia podrá modificar el contrato requiriendo prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 20%.

La modificación a la que alude el párrafo anterior deberá formalizarse mediante un instrumento suscrito por ambas partes que complemente el contrato original, el que deberá describir las prestaciones adicionales solicitadas, consignar el precio, según el caso, que la Intendencia se obliga a pagar como contrapartida, señalar la forma de pago, plazos de prestación de los servicios y demás condiciones de contratación.

Ante tal modificación, la empresa adjudicataria deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda.

La Resolución que apruebe la convención modificatoria deberá remitirse a Contraloría General de la República, para control de legalidad.

ARTÍCULO 32º: CESIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria no podrá ceder ni transferir en forma alguna a terceros, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones, y se cuente con una autorización previa de la Intendencia.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

ARTÍCULO 33º: SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria deberá prestar sus servicios con personal propio. No obstante, podrá subcontratar la prestación del servicio, por un periodo de tiempo acotado, previa autorización expresa y por escrito de la Intendencia, fundada en razones bien común.

Al mismo tiempo, la empresa adjudicataria podrá subcontratar los servicios de personas naturales o empresas especializadas en asuntos secundarios, con giros distintos al de la empresa. A modo de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, se podrá subcontratar los servicios de cafetería, mecánica, abastecimiento de combustible, etc.

En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 20.123, será la empresa adjudicataria o su continuadora legal, la única responsable ante la Intendencia del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados, y deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en estas bases.

ARTÍCULO 34º: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

Las partes podrán dar término anticipado al contrato de **común acuerdo**, cuando a juicio de ellos se presenten causales que hagan imposible su cumplimiento, por así exigirlo el interés público o la seguridad nacional o por la ocurrencia de causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pago de indemnización alguna.

Para estos efectos, se atenderá a la definición de caso fortuito o fuerza mayor que se establece en el artículo 45° del Código Civil, esto es, todo imprevisto que no es posible de resistir.

Si la empresa adjudicataria, **unilateralmente** pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización. El aviso de término unilateral del contrato por parte de la empresa adjudicataria, deberá ser dado con una antelación mínima de 60 (sesenta) días, plazo durante el cual se mantendrán los servicios y se pagará el subsidio, si procediere.

La Intendencia podrá, por razones fundadas en el interés público, poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada a la empresa adjudicataria, con una anticipación de a lo menos 30 (treinta) días a la fecha de término deseada, sin que exista derecho a indemnización alguna a favor de la empresa adjudicataria, en las siguientes circunstancias imputables a la empresa:

- a. Si la empresa adjudicataria solicita un acuerdo de reorganización judicial;
- b. Si se hubiere dictado resolución de liquidación contra la empresa adjudicataria o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviera la entidad de la empresa adjudicataria;
- c. Incumplimiento del reemplazo de la embarcación en los términos indicados en el numeral 14 del **Artículo 45°** de las bases de licitación.

En cualquiera de los casos señalados en los párrafos anteriores, la Intendencia deberá hacer efectiva las garantías que se hubieren constituido para el fiel cumplimiento del contrato y las multas que procedieren, salvo por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional.

En el período que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato y la nueva adjudicación del servicio, la empresa estará obligada a prestar el servicio contratado, y la Intendencia por su parte, deberá pagar a la empresa hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Intendencia pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

ARTÍCULO 35°: PROCEDIMIENTO PREVIO A LA DECLARACIÓN DE TÉRMINO ANTICIPADO O DE CADUCIDAD DEL CONTRATO

Cuando la empresa adjudicataria incurra en alguna causal de término del contrato, por incumplimiento a las obligaciones impuestas a la misma, la Intendencia aplicará el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de término del contrato o caducidad del contrato:

- a) La Contraparte técnica notificará a la empresa adjudicataria sobre los incumplimientos del contrato y demás antecedentes relevantes;
- b) La empresa adjudicataria, en el plazo de 10 (diez) días contados desde la notificación, deberá entregar a la Contraparte Técnica el informe pormenorizado de la situación que produjo el incumplimiento, adjuntando los antecedentes probatorios del mismo, conteniendo además las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe deberá abordar, entre otras, las medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad, etc., y especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas;
- c) La Contraparte Técnica, sobre la base del informe, podrá fijar un plazo para implementar las medidas correspondientes o resolver sobre la base de los antecedentes presentados;
- d) De otorgarse un plazo para subsanar los incumplimientos y adoptar las medidas correctivas, la Contraparte Técnica deberá verificar su cumplimiento. En caso de no haberse cumplido las medidas comprometidas por la empresa adjudicataria, se informará de tal situación a la Intendencia para que dicte la resolución de término del contrato, sin perjuicio del derecho que le asiste a ésta de recurrir de la decisión adoptada conforme a las reglas generales.

ARTÍCULO 36°: FISCALIZACIÓN

La Fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en las presentes bases y el convenio respectivo, corresponderá a la contraparte técnica, teniendo entre sus funciones principales, las siguientes:

- a) Aprobar el Manual de Operaciones y fiscalizar su cumplimiento;
- b) Fiscalizar el cumplimiento de la prestación del servicio de transporte;
- c) Fiscalizar el correcto uso de las naves;
- d) Inspeccionar el estado de mantención de la(s) nave(s) y sus elementos accesorios para la prestación del servicio, objeto de la presente licitación;
- e) Fiscalizar el correcto cobro de las tarifas y el cumplimiento del régimen tarifario señalado en el contrato;
- f) Recibir los antecedentes que respalden la solicitud de revisión de las frecuencias y horarios de zarpe y/o modificación de las mismas;
- g) Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar la empresa adjudicataria;
- h) Disponer la aplicación de multas;
- i) Tomar conocimiento, fiscalizar y representar las deficiencias, observaciones o incumplimientos;
- j) Realizar análisis y chequeos de los equipos y suministros con cargo empresa adjudicataria;
- k) Otras que le encomiende la Intendencia.

En el ejercicio de sus atribuciones, esta contraparte podrá solicitar:

- i. Opiniones calificadas a otras instituciones públicas y privadas y/o personas que no serán, en todo caso, vinculantes para ella.
- ii. Actividades de inspección y de fiscalización al Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a otras instituciones competentes, en relación al servicio y a las naves puestas a disposición en el contrato.

La empresa adjudicataria deberá otorgar libre acceso a la contraparte técnica, a los antecedentes, documentación y registros relacionados con la operación del contrato y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo.

ARTÍCULO 37°: MANTENIMIENTO A LAS NAVES Y SUS EQUIPOS

El mantenimiento de las naves objeto de la licitación, persigue asegurar que los equipos, maquinarias y sistemas técnicos de la nave sean examinados en forma regular y periódica, de modo de evitar fallas o problemas técnicos que puedan derivar en riesgos operacionales o paradas de la nave no previstas y asegurar que estos equipos, maquinarias y sistemas técnicos se encuentren en todo momento operativos, para lo cual el adjudicatario deberá dar cumplimiento, a su costo, al sistema de mantenimiento contenido en los **Anexos N° 14 y N° 16** de las presentes bases.

El mantenimiento diferenciado a que se refieren los **Anexos N° 14 y N° 16** de las presentes bases, de las naves Pilchero y La Tehuelche, se origina en la distinta antigüedad de las mismas, siendo del año 1973 y 2011 respectivamente, y en las características técnicas, capacidad y calidad de los servicios suministrados. Con todo, la frecuencia del mantenimiento e insumos deberá atender principalmente las recomendaciones del fabricante de los equipos, maquinarias y sistemas técnicos de las naves.

La empresa adjudicataria deberá realizar a su costo, las verificaciones y exámenes de las condiciones de la nave y sus equipos, que incluirán, todas las medidas de inspección y control requeridas y adoptar las acciones correctivas y preventivas para su buen funcionamiento.

La empresa adjudicataria debe reportar mensualmente a la Contraparte Técnica los trabajos realizados; en caso de incumplimiento en la realización de alguna verificación o rutina se deberán indicar sus causas, sin perjuicio del derecho de la Intendencia de exigir su cumplimiento, o bien ejecutarla por sí o por terceros a expensas de la empresa, en cualquier evento, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

La empresa adjudicataria tendrá la responsabilidad de operar, mantener y conservar las naves, siendo de su exclusivo costo y cargo, entre otros, los gastos en combustible, tripulación, suministro de servicios eléctricos, agua potable, gas y avituallamiento, necesarios para una adecuada e ininterrumpida prestación de servicio.

Asimismo, en caso de una actividad de mantenimiento no clasificada como mayor o menor en el documento, se atenderá al precio que signifique la realización de tal actividad en forma individual en un momento determinado y se establecerá su clasificación en función de este valor comparado, con el que tenga alguna de las actividades individualmente clasificada en el documento como mayor.

Será de entero y exclusivo cargo, costo y responsabilidad de la empresa adjudicataria gestionar, obtener y solventar ante los organismos competentes la totalidad de los permisos y autorizaciones, conforme a la normativa que regula la materia, para la adecuada operación de las naves.

Así mismo la empresa deberá adquirir aquellas especies y realizar las obras o reparaciones necesarias para la obtención del Certificado de Seguridad u otro obligatorio para la correcta operación del servicio.

Los cambios y adquisiciones que se realicen durante el contrato pasarán a constituir parte del patrimonio de las naves, sin derecho a indemnización alguna para la empresa adjudicataria.

Todo daño ocurrido a las naves como producto de la ejecución y/o explotación del contrato, deberá ser reparado y/o repuesto por la empresa adjudicataria, bajo su exclusiva responsabilidad y a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las naves comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, la empresa adjudicataria deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito a la contraparte técnica. Constatados los daños, la empresa adjudicataria propondrá un programa de reparación a la contraparte técnica para su aprobación.

ARTÍCULO 38º: INFRACCIONES Y MULTAS.

Ante los incumplimientos del contrato de subsidio por parte de la empresa adjudicataria, cualquiera de los integrantes de la contraparte técnica, informará a la Secretaría Regional, para que esta aplique las siguientes sanciones:

- a) Caducidad o término anticipado y unilateral del contrato.
- b) Censura por escrito.
- c) Amonestación por escrito.

Dichos incumplimientos se someterán, en cuanto a su procedimiento, a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

A) De la caducidad:

Se aplicará la sanción de caducidad del contrato, previa tramitación completa de un proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican a continuación:

- a) La cesión del contrato o la subcontratación del servicio;
- b) El realizar transporte de cargas peligrosas en forma conjunta con pasajeros, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras;
- c) El falsear los datos estadísticos, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras;
- d) No dar inicio al servicio en la fecha indicada por el responsable de la licitación, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 30º** de las Bases de Licitación, por causas atribuibles a la empresa adjudicataria;
- e) Interrupción de los servicios, sin causa justificada, por más de 10 días consecutivos;
- f) La acumulación de cinco (5) censuras por escrito en el período de doce (12) meses;
- g) Si la empresa adjudicataria ha sido sancionada con multas cuya suma sea igual o superior al 60% del monto de subsidio mensual, dentro de los últimos 12 meses;

La caducidad del contrato producirá como efecto el término anticipado del mismo, además de la aplicación de una multa equivalente al descuento del 100% del valor del subsidio mensual a otorgar, y al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo anterior la multa será equivalente al descuento del 20% del subsidio mensual a otorgar, en caso que la empresa adjudicataria prestare los servicios en los términos y por el plazo que señale la Intendencia, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, que se realizará mediante el procedimiento establecido en el **Artículo 35°** de las Bases, la Intendencia por razones de interés público y buen servicio, podrá llamar a un nuevo proceso de licitación o realizar la contratación directa para el otorgamiento del subsidio, en los mismos términos establecidos en estas Bases.

B) De la censura:

Se aplicará la sanción censura por escrito, previa tramitación completa de un proceso administrativo, en el caso que se verifiquen los incumplimientos del contrato que se indican a continuación:

- a) Modificación o incumplimiento de la frecuencia contratada sin previa autorización;
- b) Cobro de tarifas distintas a las establecidas en el contrato;
- c) No permitir u obstaculizar el libre acceso de la contraparte técnica y/o de otros organismos públicos con ocasión del ejercicio de las labores de supervisión o fiscalización. Como también el impedir el libre acceso a la documentación y registros relacionados con la operación del servicio y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato;
- d) Incumplimiento de la corrección de las observaciones que surjan de los controles indicados en el **Artículo 36°** de las Bases, dentro de los plazos estipulados por la Intendencia o por la autoridad competente;
- e) Interrupción del servicio prestado por causas atribuibles a la empresa adjudicataria. En este caso, además se descuenta del monto de subsidio mensual, el valor del viaje no realizado de las Bases;
- f) No contar con certificado vigente de sanitización de la nave;
- g) Incumplimiento de obligaciones que afecten la vida, salud y seguridad de las personas, o bien pongan en grave riesgo su carga;
- h) La no renovación o reposición de las garantías de fiel cumplimiento del contrato;
- i) La presentación, debidamente comprobada, de antecedentes inexactos;
- j) Incumplimiento de la legislación laboral y previsional aplicable al personal, por el cual se encuentre a firme el cobro de la multa correspondiente por la inspección del trabajo o se haya dictado sentencia condenatoria que se encuentre ejecutoriada;
- k) Incumplir con la cantidad mínima de chalecos salvavidas;
- l) Incumplimiento del servicio en virtud de fallas mecánicas derivados de la falta de un adecuado mantenimiento;
- m) La acumulación de cinco (5) amonestaciones en el lapso de seis (6) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en el transcurso del contrato;

Cada censura por escrito dará lugar al cobro de una multa del 15% del monto del subsidio mensual, descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique el acto administrativo que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que no pudiere procederse al descuento. Asimismo, la acumulación de tres (3) censuras por escrito en el período de tiempo menor o igual a ciento veinte (120) días, dará lugar al cobro adicional de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

C) De la amonestación:

Se aplicará la medida de amonestación por escrito, previa tramitación completa de un proceso administrativo, en el caso que se verifiquen los incumplimientos del contrato que se indican a continuación:

- a) No renovación de las pólizas de seguro y/o garantías, conforme a lo dispuesto en las Bases.

- b) En el caso que se verifique todo otro incumplimiento de contrato que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o censura por escrito establecido precedentemente.

Cada amonestación por escrito dará lugar al cobro de una multa del 5% del monto del subsidio mensual, cada vez o cada día de atraso, según corresponda, descontable del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique el acto administrativo que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que no pudiere procederse al descuento.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables a la empresa adjudicataria, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un tripulante o personal del servicio. Por lo tanto, la empresa adjudicataria es responsable directa y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos a los aspectos laborales y previsionales de quienes intervengan en la prestación de estos en calidad de trabajadores.

ARTÍCULO 39º: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN Y PAGO DE LAS MULTAS.

Toda aplicación de una sanción y multa deberá considerar el informe de inspección de la Contraparte Técnica, efectuado de oficio o producto de alguna denuncia recibida sobre el servicio o sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.

La Secretaría Regional procederá a la sustanciación del correspondiente proceso sancionatorio, formulándose los cargos, lo que será notificado a la empresa adjudicataria. La empresa adjudicataria tendrá un plazo de 6 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de notificación. Si la empresa adjudicataria solicitare rendir prueba, se abrirá un término probatorio común de 5 días hábiles, contados desde la última notificación de la Resolución que fija dicho término.

Presentados los descargos, rendida la prueba, o en rebeldía de la empresa, según sea el caso, la Secretaría Regional deberá resolver lo que corresponda.

La empresa adjudicataria podrá recurrir de lo resuelto por la Secretaría Regional, ante la Intendencia, la que resolverá finalmente en un plazo no superior a 10 hábiles, y sin perjuicio de los recursos administrativos establecidos en la Ley Nº19.880 u otros que pudieren interponerse en sede administrativa y/o judicial.

Si en definitiva la multa quedare firme, se hará efectiva mediante su descuento del o los pagos siguientes. En su defecto, el pago de las multas deberá efectuarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria de la Intendencia, conforme al detalle que se informará en el acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO 40º: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

Las presentes Bases, así como el contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables, según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las presentes bases por sobre lo establecido en el contrato o en la oferta de la empresa adjudicataria.

ARTÍCULO 41º: JURISDICCIÓN.

Toda controversia que se suscite durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, será conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna de Coyhaique, prorrogándose competencia para ante sus tribunales de Justicia.

ARTÍCULO 42º: RESPONSABLE DE LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

Se designa al Sr. Fabián Rojas Muñoz, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, teléfono 2217550, e-mail frojasm@mtt.gob.cl, como encargado del proceso de licitación, del contrato y de los antecedentes presentados en soporte papel que presenten los oferentes.

ARTÍCULO 43º: PROPIEDAD INTELECTUAL.

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle la empresa adjudicataria o sus dependientes, con ocasión del contrato, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán de propiedad de la Intendencia, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto la empresa realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de la Intendencia.

ARTÍCULO 44º: CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relativa a la Intendencia o a terceros, que no sea de aquellas catalogadas como información pública al tenor de la Ley Nº 20.285, a la que los oferentes y/o la empresa adjudicataria tengan acceso con motivo de la presente licitación, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, la empresa adjudicataria deberá mantener bajo estricta confidencialidad y reserva todos los antecedentes que conozca de la Intendencia u otros Organismos o Servicios Públicos con motivo del contrato. No podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las presentes Bases y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea, durante la vigencia del contrato o después de su terminación por cualquier causa.

Este deber de confidencialidad obliga al adjudicatario, su personal directo e indirecto, contratado bajo las normas del Código del Trabajo o mediante contratos civiles de cualquier especie, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad, que se encuentren ligados al contrato en cualquiera de sus etapas. La responsabilidad de todas estas personas será solidaria, incluso después de la expiración del contrato.

BASES TÉCNICAS

ARTÍCULO 45º: TIPO DE SERVICIO

Una vez iniciado el contrato, la Empresa Adjudicataria deberá ajustarse al siguiente estándar de servicio:

1.- Sistemas de georreferenciación y comunicación

La Empresa Adjudicataria deberá habilitar en las naves y mantener en todo momento permanentemente funcionando y operativo, un sistema de georeferenciación (sistema GPS).

2.- Servicio de Aseo

Las labores de aseo se refieren al aseo permanente de las naves en general como son la recolección y disposición de los residuos que se generen al interior de las naves, limpieza de vidrios y desratización; así como también la limpieza diaria y sanitización periódica de los baños y la reposición periódica de sus artículos de aseo.

Para ello deberá cumplir, al menos, con los requisitos y normas legales y reglamentarias aplicables, según sea el caso. Este servicio deberá ser prestado por personal adecuado durante el viaje, a fin de asegurar que las condiciones mínimas de higiene sean de carácter permanente.

3.- Conservación y/o reposición de Señales e Iluminación.

La Empresa Adjudicataria deberá mantener en buen estado todos los elementos asociados a la señalización, e iluminación en las naves, y/o reponer aquellas que se encuentren en mal estado, cumpliendo con las siguientes exigencias:

- a. Ser visibles al público, y ubicadas en lugares destacados en que no existan obstáculos que dificulten la buena visión de las mismas, ni estar junto a otros carteles o señales que le resten importancia.
- b. Ser de un tamaño que permita verse a una distancia razonable, utilizando de preferencia símbolos y colores que la hagan comprensible.
- c. Todos los elementos de señalización deberán ser aprobados previamente por la contraparte técnica.
- d. Todos los elementos de iluminación deberán cumplir con las normas legales y reglamentarias aplicables.

4.- Provisión de Información a los Usuarios

La Empresa Adjudicataria será responsable de mantener un servicio de información a los usuarios en sus oficinas de ventas de pasajes y en las naves. La Empresa Adjudicataria deberá contar, como mínimo, con equipamiento fijo permanente, que contenga información actualizada de rutas, servicios, tarifas y horarios que se presten en virtud del contrato respectivo, las que deberán asumir a su costo y cumplir con los formatos proporcionados por la contraparte técnica.

5.- Oficinas de ventas

La Empresa Adjudicataria debe mantener en el terminal portuario de Puerto Ibáñez, Coyhaique y Chile Chico, oficinas para la venta de pasajes numerados, durante todo el período del contrato, las que deberán contar con pago en efectivo y mediante tarjetas bancarias.

Las oficinas de Chile Chico y Puerto Ibáñez deberán contar una sala de espera para los pasajeros con condiciones adecuadas al clima imperante en la zona. Los horarios de atención de las oficinas de venta de pasajes deberán ser a lo menos los indicados en el **Anexo N°11** de estas bases.

El adjudicatario del servicio, estará absolutamente impedido de participar directa o indirectamente del servicio terrestre entre Coyhaique y Puerto Ibáñez o viceversa. En ningún caso podrá tener participación, facilitar la venta de pasajes, exhibir publicidad, ni sugerir al pasajero la venta de pasajes de alguna empresa de buses o minibuses que ejecuten el servicio terrestre.

6.- Servicio de Internet

La Empresa Adjudicataria deberá proveer, a su costo, de una página web en Internet, que contenga toda la información relacionada a los servicios, incluyendo a lo menos la siguiente:

- a. Datos de la Empresa Adjudicataria
- b. Servicios del contrato
- c. Horarios
- d. Tarifas
- e. Mapas con las rutas lacustres en las cuales se presta el servicio
- f. Tiempos de viaje y distancias
- g. Información, sugerencias y reclamos, con un correo electrónico y teléfonos de contacto de la empresa
- h. Un vínculo (link) a la página web de la Secretaría Regional y a información turística regional
- i. Sistema de reserva y ventas on line, con emisión de ticket. Disponer de pago mediante tarjetas bancarias en venta on line.
- j. Establecer reservas con un mínimo de 6 meses de anticipación a la fecha del viaje y hasta 30 días antes del mismo. La reserva tendrá una vigencia de 30 días corridos. Si el pasaje no es pagado en ese período la reserva quedará sin efecto. Dentro de los 30 días previos al viaje el usuario deberá pagar en forma inmediata el pasaje.
- k. Para garantizar el acceso a residentes, la empresa adjudicataria deberá dejar al menos un 10% de la capacidad de carga y pasajeros de la nave ofertada (sin posibilidad de reserva o venta) a ser vendidos a residentes en oficinas de venta de pasajes de Chile Chico y Puerto Ibáñez, hasta 7 días antes del viaje.
- l. Información destacada en la página de inicio de tratarse de un servicio subsidiado por el Estado de Chile

La página web deberá ser actualizada, en un plazo máximo 24 horas, en caso de variación de alguno de los parámetros informados.

7.- Servicio de Alimentación y Cafetería en Nave

La Empresa Adjudicataria deberá disponer del servicio de alimentación y cafetería a bordo de la nave La Tehuelche, para venta a los pasajeros durante todo el viaje, quedando estrictamente prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a bordo.

Durante la temporada alta el adjudicatario deberá disponer de los servicios de cafetería en ambos salones de pasajeros de la nave La Tehuelche.

Los precios de la cafetería deberán ser acordes a un servicio subvencionado por el estado, cuyo monto máximo no podrán exceder los señalados en el siguiente cuadro:

Producto	\$/unidad
Café expreso chico	500

Capuchino	1.000
Bebidas	800
Sándwich	1.500
Galletas	700

8.- Servicio de Primeros Auxilios en la Nave

La Empresa Adjudicataria deberá incluir en todo viaje a lo menos, un tripulante capacitado en primeros auxilios y un botiquín con insumos médicos básicos por nave.

Asimismo, en la nave La Tehuelche, deberá proveer y mantener permanentemente elementos que permitan la inmovilización en caso de accidente ocurrido al interior de la nave, tales como tabla y cuello de inmovilización, y camilla portátil de transporte, y contar con los medios que aseguren el ingreso y egreso de la nave de personas con alguna discapacidad motora, tales como silla de ruedas.

9.- Servicios adicionales a bordo de la Nave

La Empresa Adjudicataria deberá mantener operativos, durante todo el contrato, los sistemas de:

- a. Música ambiental.
- b. Pasa Películas.
- c. Calefacción, funcionando cuando las condiciones ambientales así lo requieran.
- d. Ventilación, funcionando cuando las condiciones ambientales así lo requieran.
- e. Custodia, con capacidad para transportar en cada viaje el equipaje de los usuarios en espacios cerrados, asegurando con ello su buen estado hasta el destino, siendo la empresa adjudicataria responsable por los daños y deterioros del equipaje de los usuarios. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de implementar un sistema de ticket o identificación del equipaje, para el control en la entrega y recepción del mismo, evitando su extravío.
- f. Habitabilidad para la tripulación.

10.- Transporte de Pasajeros y Vehículos

Para prestar el servicio de transporte de pasajeros y vehículos, la Empresa Adjudicataria deberá controlar el ingreso, permanencia y egreso de pasajeros y vehículos a la(s) nave(s) operada(s) por ésta. Por el transporte de vehículos y pasajeros, la Empresa Adjudicataria tendrá derecho a cobrar las tarifas establecidas en el contrato.

La Empresa Adjudicataria deberá desarrollar las siguientes funciones asociadas al transporte de vehículos y pasajeros en naves operadas por ella:

- a) Mantener un registro de los vehículos que ingresan a cada una de las naves, clasificados por tipo de vehículo de acuerdo a las categorías indicadas en **Anexo N°9**, de las presentes Bases.
- b) Coordinar, el acceso/egreso de los vehículos y pasajeros en las naves, cuyo detalle debe estar especificado en el Manual de Operación.
- c) Mantener un registro del número de pasajeros transportados en cada una de las naves, diferenciando aquellos que pagan y no pagan tarifa. Este registro debe realizar la distinción entre adulto, adulto mayor o estudiante, y residente, no residente o extranjero. Según Anexo N° 9

11.- Recorridos del Servicio

Ruta 1: Puerto Ingeniero Ibáñez – Chile Chico

Ruta 2: Puerto Ingeniero Ibáñez - Chile Chico – El Avellano (*)

Ruta 3: Puerto Ingeniero Ibáñez - Chile Chico – Puerto Sánchez (**)

(*) La Ruta 2 podrá desviarse a Levicán y/o extenderse hasta Puerto Cristal y/o Puerto Sánchez, según demanda y previa solicitud a la Gobernación Provincial de General Carrera. También esta ruta podrá desviarse a Puerto Troncoso, en caso que la nave no pueda recalar en El Avellano. En todos los casos se pagará subsidios por las millas adicionales recorridas.

(**) La Ruta 3 podrá desviarse a Puerto Cristal, según demanda y previa solicitud a la Gobernación Provincial de General Carrera.

12.- Frecuencias Mínimas Exigidas

La Empresa Adjudicataria deberá prestar el servicio de transporte de vehículos y pasajeros, en las siguientes rutas y frecuencias que se indican:

Ruta 1:

Temporada Baja (16-marzo al 15 de diciembre)

8 viajes/semana con nave La Tehuelche (7 para pasajeros y carga y 1 exclusivo para transporte de carga peligrosa). Según itinerario base detallado en **Anexo N°10**

Temporada Alta (16 de diciembre y el 15 de marzo)

Ruta 1: 11 viajes/semana con nave La Tehuelche (10 para pasajeros y carga y 1 exclusivo para transporte de carga peligrosa). Según itinerario base detallado en **Anexo N°10**

Ruta 2:

1 viaje/mensual, durante todo el año, con nave Pilchero.

Ruta3:

4 viajes para desarrollo productivo como máximo al año, con nave Pilchero, a solicitud de la Gobernación Provincial de General Carrera a la contraparte técnica y aprobada por dicha contraparte técnica.

En cada viaje de la ruta 1) se deberá reservar un cupo para el traslado de un vehículo menor de emergencia (gendarmería, ambulancia, carabineros, etc), que será administrado por la Gobernación Provincial de General Carrera. **Quien haga uso de este cupo, deberá pagar conforme a la tarifa vigente. La empresa adjudicataria podrá disponer del cupo destinado al vehículo de emergencia, hasta 15 minutos antes del zarpe.**

Las frecuencias exigidas por contrato, deberán ser cumplidas por la Empresa Adjudicataria durante todo el año, sólo a excepción de las semanas o proporción de días, según corresponda, que la Autoridad Marítima no autorice el zarpe o condiciones climáticas que permitiendo efectuar zarpes, impidan realizar el viaje en los tiempos de navegación habituales. En aquellos casos en que no se pueda reprogramar el viaje, se hará un descuento en el monto mensual del subsidio, por cada viaje redondo no realizado

Sin perjuicio de lo exigido en este punto, la Gobernación Provincial de General Carrera podrá solicitar la revisión de las frecuencias y horarios de zarpe y/o modificación de las mismas, presentando a la contraparte técnica todos los antecedentes que respalden dicha modificación y que no impliquen aumentos en el monto del subsidio otorgado. A partir de la solicitud de modificación de frecuencias, la contraparte técnica, en el plazo máximo de 7 (siete) días contados desde la fecha de dicha solicitud, se pronunciará aceptando o rechazando la modificación de frecuencias. Si aceptara las nuevas frecuencias propuestas, éstas empezarán a regir a partir del primer día hábil del mes siguiente.

13.- Requerimientos mínimos del servicio

Además de otros requerimientos establecidos en estas bases, para la prestación de este servicio, la Empresa Adjudicataria deberá cumplir a lo menos lo siguiente:

1. La(s) nave(s) operadas(s) por la empresa adjudicataria deberá(n) contar con todos los elementos y dispositivos que permitan el transporte seguro de vehículos y pasajeros, de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente, asumiendo plena responsabilidad por ello.
2. Se deberá coordinar y programar el ingreso y egreso de pasajeros a la nave, resguardando la integridad física de los usuarios.
3. Transportar el equipaje de los usuarios en espacios cerrados, asegurando con ello su buen estado hasta el destino.
4. La empresa adjudicataria responderá por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros en el cumplimiento del servicio. Será de su cargo responder por la estiba y desestiba de la carga y deberá asumir la responsabilidad por la pérdida o extravío de la misma.
5. A bordo de la nave se deberá informar a los pasajeros, cuando durante el viaje se produzcan demoras por mal tiempo u otra causa. La información se entregará en forma auditiva.
6. No podrá haber trato discriminatorio a los usuarios que transporte, en el marco de las regulaciones del contrato y de la normativa vigente.

14.- Servicio de Transporte Provisorio

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el servicio prestado con la nave "La Tehuelche" se viere interrumpido por cualquier causa en los tramos de conectividad exigidos según las Bases, la Empresa Adjudicataria deberá poner en su reemplazo inmediatamente, la Barcaza "Pilchero".

La Barcaza "Pilchero" deberá estar permanentemente en condiciones y con los permisos vigentes para otorgar el servicio de transporte lacustre, durante todo el contrato.

Durante el periodo que dure la interrupción del servicio prestado por la nave La Tehuelche, la Gobernación Provincial de General Carrera podrá solicitar a la contraparte técnica la realización de viajes adicionales.

15.- Viajes Especiales

Se deberá considerar viajes especiales, cuando el traslado de camiones de carga supere el 30% de la capacidad de carga (metros lineales) de la nave, en cuyo caso, el usuario deberá contratar viaje especial.

Los viajes especiales deberán ser informados a la Contraparte Técnica en un plazo de 5 días hábiles siguientes a su realización.

Para efectos de garantizar la conectividad de los habitantes de las localidades beneficiarias, los viajes especiales de transporte deberán realizarse en horarios diferentes a los que se detallan en el itinerario, considerando modificaciones si es que la hubiere.

16.- Viajes de Emergencia

Los viajes de emergencia son todos aquellos que se realicen con carácter de urgente, como el traslado de ambulancias con paciente o en busca de él, de Bomberos, ONEMI, de la Policía de Investigaciones, de Carabineros de Chile, siempre que sea en algún procedimiento no programado, y servicios funerarios.

Previo a la realización del viaje la Empresa Adjudicataria deberá solicitar la autorización de la contraparte técnica, presentando antecedentes del servicio que requirió el viaje. En caso de rechazo, el viaje no será pagado ni compensado.

17.- Viajes Adicionales

Son todos aquellos que se realicen en la Ruta 1) con con la nave La Tehuelche, ante un hecho no previsto, por sobredemanda, ad portas a las festividades y posterior a ellas, o por la realización de elecciones, los que deberán ser solicitados por la Gobernación Provincial General Carrera a la contraparte técnica y aprobados por esta. En caso de rechazo, el viaje no será pagado ni compensado.

18.- Viajes de desarrollo productivo

La empresa adjudicataria deberá estar dispuesto a realizar viajes con la nave Pilchero en la ruta 3) destinados al desarrollo de emprendimientos en las áreas agrícola, silvícola, pecuaria, turística y cultural, entre otros, los que deberán ser coordinados entre el adjudicatario, la Gobernación Provincial de General Carrera.

19.- Libros de Felicitaciones, Sugerencias y Reclamos

Durante toda la vigencia del contrato, la Empresa Adjudicataria deberá disponer en un lugar claramente visible de los usuarios, Libros de Felicitaciones, Sugerencias y Reclamos en cada una de las oficinas de venta de pasajes, y cafetería de las naves, los que podrán fiscalizados por la contraparte técnica.

Cada vez que se estampe un reclamo o sugerencia, sea en el libro de reclamos o a través de la página web, la Empresa Adjudicataria tendrá un plazo máximo de 10 días para emitir una respuesta por escrito al usuario, con copia a la contraparte técnica.

ARTÍCULO 46º: TARIFAS

Por la prestación del servicio de transporte, la Empresa Adjudicataria estará autorizada a cobrar, las tarifas indicadas en el **Anexo N°12**, de las Bases. Estas tarifas otorgarán al usuario derecho al transporte en las naves operadas por la Empresa Adjudicataria, respecto de los servicios contratados.

La empresa adjudicataria deberá disponer de al menos de 100 cupos liberados anuales para labores de fiscalización de la Contraparte Técnica.

Podrán acceder a la tarifa diferenciada de residente profesionales, técnicos u otro perteneciente a servicios públicos o privados que se trasladen a realizar actividades específicas que benefician directamente a los habitantes de las localidades beneficiarias.

Las instituciones que deseen acceder a este beneficio deberán hacer llegar sus solicitudes, identificando a la persona que viaja (nombre, número de cédula de identidad, cargo), actividad a realizar proponiendo fechas de viajes, a la Contraparte Técnica quien informará a la Empresa Adjudicataria.

Durante la operación del servicio las tarifas deberán reajustarse anualmente, de acuerdo fórmula indicada en el **Artículo 51°** de las presentes bases.

ARTÍCULO 47°: SUBSIDIO

El Oferente deberá indicar, el monto del subsidio mensual incluido impuesto, para efectuar el servicio, indicando su valor en pesos chilenos.

El monto máximo mensual de subsidio a solicitar asciende a la suma de \$18.924.000 (dieciocho millones novecientos veinticuatro mil pesos) IVA incluido.

Del subsidio mensual se descontará la suma de \$299.000 (doscientos noventa y nueve mil pesos) IVA incluido por viaje por sentido no realizado en la ruta 1) y de \$324.000 (trescientos veinticuatro mil pesos) IVA incluido por viaje redondo no realizado en la ruta 2).

Del subsidio mensual se descontará \$10.592.000 (diez millones quinientos noventa y dos mil pesos) por cese de administración de la infraestructura portuaria. Sin perjuicio del descuento proporcional por días efectivos en que finalice la prestación de servicios con la inclusión de la mencionada infraestructura portuaria.

La Intendencia entregará un subsidio por cada viaje de emergencia, debidamente autorizado por la contraparte técnica. En caso de rechazo, el viaje no será pagado ni compensado.

Subsidio por viaje de emergencia	Ruta 1) \$658.000
	Ruta 2) \$713.000
	Ruta 3) \$ 1.098.000

La Intendencia entregará un subsidio por cada viaje de desarrollo productivo en ruta 3), debidamente coordinado por la Gobernación Provincial de General Carrera, de \$1.098.000 (un millón noventa y ocho mil pesos) IVA incluido.

La Intendencia entregará un subsidio por cada viaje debidamente aprobado por de contraparte técnica ruta 1) con nave Tehuelche, adicional de \$598.000 (quinientos noventa y ocho mil pesos) IVA incluido y especial de \$ 658.000 (seiscientos cincuenta y ocho mil pesos) IVA incluido. En caso de rechazo, el viaje no será pagado ni compensado.

La Intendencia entregará un subsidio de 0.33 UF/Milla náuticas recorrida adicional, por desvío o extensiones de ruta, conforme al siguiente cuadro de distancias:

Desvío/Extensión	Millas Náuticas
Desvío de Ruta 2 a Levicán	6
Extensión de Ruta 2 hasta Puerto Troncoso	4,4
Extensión de Ruta 2 hasta Puerto Cristal	12
Extensión de Ruta 2 hasta Puerto Sánchez	21,2
Extensión de Ruta 2 hasta Puerto Cristal y Puerto Sánchez	22,1
Desvío de Ruta 3 a Puerto Cristal	0,9

A partir del segundo año de operación, el monto del subsidio se reajustará anualmente de acuerdo a la fórmula indicada en el **Artículo 50°** de las presentes bases.

El pago del subsidio se hará en los términos expresados en el **artículo 48° y 49°**, de estas bases.

ARTÍCULO 48°: PAGOS

El pago del subsidio se hará en pesos chilenos, mensualmente, contra mes vencido, por emisión de cheque nominativo.

Cada 3 meses la empresa adjudicataria deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores; en caso de existir saldos insolutos, se procederá a destinar los primeros estados de pago a liquidar lo adeudado.

ARTÍCULO 49°: FACTURACIÓN POR COBRO DEL SERVICIO.

1. Dentro de los 5 días hábiles del mes, la empresa adjudicataria deberá entregar a la Secretaría Regional los antecedentes del tráfico del mes visados por la autoridad marítima, las que deberán entregarse en formato papel, junto informe de mantenciones en ambas naves, y estadística en planilla Excel de acuerdo al formato del **Anexo N° 9** de estas bases.

2. La Secretaría Regional informará a la empresa adjudicataria el valor a facturar, cuya factura le deberá ser entregada, dentro de los primeros 10 días del mes, con las siguientes especificaciones:

Nombre: Intendencia Regional de Aysén
Rol Único Tributario: 60.511.110-6
Giro: Administración Pública
Dirección: Plaza N° 485
Ciudad y Comuna: Coyhaique

El monto de subsidio deberá ser facturado de la siguiente manera:
80% servicio de pasajeros (exento de I.V.A.)
20% servicio de carga (afecto a I.V.A.)

3. La Intendencia como la Secretaría Regional, dispondrá del plazo máximo de 8 días, contados desde la fecha de recepción de la factura, para reclamar en contra de su contenido.

4. Para proceder al pago la empresa adjudicataria deberá entregar, la copia cesible de la factura (cuadruplicado), la que será cancelada o inutilizada, en el acto de pago.

Debe entenderse que la Intendencia deberá proceder al pago en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de recepción de la factura, conforme a lo referido en el Artículo 2º de la Ley 19.983, si no hubiere reclamado en contra del contenido de la factura en el plazo establecido en el punto 2 este artículo.

ARTÍCULO 50º: REAJUSTE DEL MONTO SUBSIDIO.

A partir del segundo año de operación, el monto del subsidio mensual, junto a los montos adicionales o de descuento que se definan como reajustables en las presentes Bases, se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl y a la variación del precio del petróleo diésel, informado por el INE a la Subsecretaría de Transportes, mediante oficio, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_n = FA_n \times MS_{n-1}$$

Donde:

MS_n corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Bases, que se señale sea reajutable según esta fórmula), durante el año de operación n.

MS_{n-1} corresponde al monto del (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Bases, que se señale sea reajutable según esta fórmula), durante el año de operación n-1.

FA_n es el factor de actualización para el año de operación n.

El factor de actualización **FA_n** se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$FA_n = 1 + \left(\frac{IPC_{n-1} - IPC_{n-2}}{IPC_{n-2}} \right) \times 80\% + \left(\frac{PP_{n-1} - PP_{n-2}}{PP_{n-2}} \right) \times 20\%$$

Donde:

IPC_{n-1}: Es el Índice de Precios al Consumidor del penúltimo mes del año de operación n-1.

IPC_{n-2}: Es el Índice de Precios al Consumidor del penúltimo mes del año de operación n-2 (para el segundo año de operación, corresponderá al índice del mes precedente al mes anterior al de inicio del contrato).

PP_{n-1}: Es el precio del petróleo, del penúltimo mes del año de operación n-1, informado por el INE a la Subsecretaría de Transportes.

PP_{n-2}: Es el precio del petróleo del penúltimo mes del año de operación n-2, informado por el INE a la Subsecretaría de Transportes. (Para el segundo año de operación, corresponderá al precio del mes precedente al mes anterior al de inicio del contrato)

De acuerdo a lo anterior, la variación podría ser positiva o negativa.

Para efectos del cálculo del monto correspondiente, el "año de operación", se contabiliza a partir del mes de inicio del servicio y con una duración de 12 meses consecutivos, lo que no necesariamente pudiere coincidir con el año calendario.

El monto reajustado, será redondeado al múltiplo de \$1.000 (mil pesos chilenos) más cercano.

El resultado de dicho cálculo, será realizado por la Contraparte Técnica, e informado a la Empresa Adjudicataria.

En la eventualidad que en algún momento, entre el inicio del servicio y la aplicación de reajuste anual o entre reajustes anuales, la variación del precio del combustible, alcanzara un alza igual o superior en 50% sobre el inicial (momento de presentación de las propuestas o de la aplicación del reajuste), se reajustarán los montos correspondientes, de acuerdo a la variación del precio del petróleo y la variación del IPC con la misma fórmula indicada precedentemente.

En el caso de aplicarse este reajuste extraordinario, el siguiente reajuste corresponderá cuando se cumpla el período de 1 año contado del momento de inicio del contrato, o de la aplicación del reajuste normal anterior. Considerando para este nuevo reajuste la variación de los índices sólo de los meses que no han sido considerados en el reajuste anterior (desde fecha de reajuste extraordinario hasta que se cumple período de un año desde inicio de contrato o de la aplicación del reajuste normal anterior).

ARTÍCULO 51º: REAJUSTE DE LAS TARIFAS.

Las tarifas deberán reajustarse anualmente durante el período de vigencia del contrato, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o el indicador que le reemplace, sobre la base de los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB: www.ine.cl. Para efectos del cálculo se considerará la siguiente fórmula:

$$t_r = t_a \times \left(\frac{IPC_r}{IPC_a} \right)$$

Donde:

t_r : Corresponde a la tarifa reajustada

t_a : Corresponde a la tarifa actual

IPC_r : Es el Índice del mes anterior al de inicio de t_r .

IPC_a : Es el Índice del mes anterior al de inicio de t_a .

Los valores resultantes de la aplicación del reajuste antes señalado, se convertirán al múltiplo de \$10 más próximo. Si el valor resultante fuere número entero cuyo último dígito sea igual a 5, dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente inferior.

En el caso de obtener un IPC del período con cifras negativas, se mantendrá la tarifa existente.

La Contraparte Técnica, realizará el cálculo de reajuste de las tarifas e informará por escrito a la empresa adjudicataria, con copia a la Gobernación Provincial General Carrera.

La vigencia de la tarifa reajustada se iniciará a los treinta (30) días corridos siguientes la recepción de la comunicación de reajuste y deberá ser comunicada a los usuarios al menos con quince (15) días corridos anteriores a su aplicación, mediante la instalación de avisos en el interior de la embarcación del servicio, a la vista de los pasajeros.

ANEXOS

ANEXO 1-A: Identificación del Oferente Persona Jurídica

ANEXO 1-B: Identificación del Oferente Persona Natural

ANEXO 2: Antecedentes Representante Legal.

ANEXO 3: Declaración Jurada de Incompatibilidad

ANEXO 4: Declaración Jurada Aceptación Bases de Licitación

ANEXO 5: Declaración Jurada Situación Financiera e Idoneidad técnica

ANEXO 6: Declaración Jurada Identificación de socios

ANEXO 7: Oferta Técnica.

ANEXO 8: Oferta Económica.

ANEXO 9: Información de movimiento de pasajeros y vehículos mensual por servicio.

ANEXO 10: Itinerarios y Frecuencias.

ANEXO 11: Atención Oficina de Ventas

ANEXO 12: Tarifas del Servicio.

ANEXO 13: Antecedentes Adicionales

ANEXO 14: Contribución de Nave del Ministerio de Obras Públicas al Servicio

ANEXO 15: Contribución de Infraestructura Portuaria al Servicio

ANEXO 16: Contribución de Nave de la Intendencia Regional al Servicio

ANEXO Nº 1-A
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

Razón Social	
R.U.T.	
Nombre de Fantasía	
Dirección	
Teléfono	
Fax	
Correo Electrónico	
Nombre Representante Legal	
Cédula de Identidad	
Nombre Representante en Licitación, si fuere distinto al representante legal	
Cédula de Identidad	

Representante Legal

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO Nº 1-B: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

Nombres	
Apellidos	
Cédula de Identidad	
Dirección	
Teléfono	
Fax	
Correo Electrónico	

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO Nº 2
ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:	RUT:
Cargo:	
Correo electrónico	Teléfono:

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA JURÍDICA

Coyhaique,_____.

Señores
Intendencia Regional de Aysén
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones: previstas en el artículo 8° N° 2 de la Ley 20.393que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Representante Legal

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO Nº 4
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
ACEPTACIÓN ANTECEDENTES LICITACIÓN E INTERES DE PARTICIPAR

Ena.....días del mes dede 2018, comparece
.....de nacionalidadprofesión RUT
Nº....., con domicilio en en
representación dequien bajo juramento expone lo siguiente:

- 1.- Manifiesta su interés para participar en la licitación de otorgamiento de servicio subsidiado, señalado en las bases.
- 2.- Que ha analizado las Bases, aclaraciones y respuestas a consultas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y declara su conformidad y aceptación sin reservas de toda la documentación referida.
- 3.- Haber estudiado todos los antecedentes de la licitación y verificado la concordancia entre ellos, incluyendo aquellos detalles que podrían incidir en los resultados del servicio.
- 4.- Que los antecedentes presentados en la oferta son veraces y exactos.

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO N° 5
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE SITUACIÓN FINANCIERA E IDONEIDAD
TÉCNICA

Ena.....días del mes dede 2018, comparece
.....de nacionalidadprofesión RUT
N°....., con domicilio en en
representación dequien bajo juramento expone lo siguiente:

1.- Que no ha sido condenada con sanción de multa, por infracción al DFL N° 1 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, en más de dos oportunidades, dentro de los anteriores dos años.

2.- Que no ha sido condenada como consecuencia de incumplimiento de un contrato celebrado con alguna entidad pública del estado, dentro de los anteriores dos años.

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO Nº 6
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONAS JURÍDICAS
IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y ACCIONISTAS PRINCIPALES DE SOCIEDADES O
EMPRESAS PRESTADORAS

Coyhaique, _____

Señores
Intendencia Regional de Aysén
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento que los socios y accionistas principales de sociedades o la empresa que represento son los siguientes:

NOMBRE	RUT	PARTICIPACION

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO Nº 7
OFERTA TECNICA

Razón Social	
R.U.T.	
Nombre de Fantasía	

CONTENIDO:

a) Experiencia en transporte de pasajeros y carga, y en contratos similares, al que deberá adjuntar certificados expedidos por los mandantes sean estos públicos o privados, que acrediten su experiencia en los últimos 5 años, en el transporte naviero.

Dicha información deberá ser resumida en el siguiente recuadro:

Servicio (carga y/o pasajeros)	Tramo	Mandante	Inicio	Término	Monto mensual	TRG de las naves operadas	Características relevantes

b) Obras de mejoras en nave La Tehuelche, al que deberá adjuntarse una carta gantt que indique las fases, tareas y actividades programadas para cada obra ofertada, cuyo plazo máximo de ejecución no podrá exceder de 4 meses desde el inicio del servicio.

c) Organigrama establecido por el oferente que muestre la organización de la empresa para esta propuesta.

d) Servicio alternativo de traslado, en el que deberá indicar la forma en que se dará continuidad a los servicios en Ruta 1) en el supuesto que la nave Pilchero no se encontrare en condiciones de proporcionar el servicio.

El oferente deberá indicar el tiempo de respuesta para disponer de un medio de reemplazo en Puerto Ibáñez y en Chile Chico, los tiempos de traslado por sentido y la capacidad de traslado de pasajeros por sentido.

Dicha información deberá ser resumida en el siguiente recuadro:

Medio de transporte ofertado		
Tiempo de respuesta para disponer de un medio de reemplazo en Ibáñez		Minutos
Tiempo de respuesta para disponer de un medio de reemplazo en Chile Chico		Minutos
Tiempo ofertado por sentido de viaje		Minutos
Capacidad de pasajeros por sentido		Pax

A la propuesta se deberá adjuntar los antecedentes que acrediten en su oferta, tales como certificados de matrícula y navegabilidad de naves, certificados de anotaciones vigentes de vehículos y revisiones técnicas de buses, u otros. En caso de corresponder a terceros, copia autorizada de título que lo habilita a destinar el o los vehículos y/o naves al servicio provisorio.

ANEXO Nº 8 OFERTA ECONOMICA
--

Razón Social	
R.U.T.	
Nombre de Fantasía	

	Precio en Pesos Chilenos	En Palabras
Subsidio mensual requerido (I.V.A. incluido)		

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO N° 9
MANIFIESTO DE PASAJEROS Y CARGA

Estadísticas de Pasajeros

Servicio: CAL0012

Mes:

Año:

Fec ha viaj e	Ho ra	Tramo (1)	Residente			No Residente (Chileno)			No Residente (Extranjero)		
			Adul to	Adul to May or	Estudia nte	Adul to	Adul to May or	Estudia nte	Adul to	Adul to May or	Estudia nte

(1) Indicar estadísticas por tramo por sentido

Estadísticas de Carga

Servicio: CAL0012

Mes:

Año:

Fec ha viaj e	Ho ra	Tramo (1)	Camio nes (Metro Lineal)	Máqui nas (Metro Lineal)	Vehíc ulo meno r (2)	Bicicl eta (2)	Mot os (2)	Vacas / Caball os	Carg a gene ral (Kg)	Carg a gene ral (m³)	Viaje Espec ial

(1) Indicar estadísticas por tramo por sentido

(2) Se requiere estadísticas separadas por Residente, No residente (Chileno) y No Residente (Extranjero)

ANEXO Nº 10
ITINERARIOS

TEMPORADA BAJA	LOCALIDAD DE ZARPE	HORA DE ZARPE
LUNES	CHILE CHICO	8:00
	PUERTO IBÁÑEZ	19:00
MARTES	CHILE CHICO	8:00
	PUERTO IBÁÑEZ *	10:30
	CHILE CHICO *	16:00
MIÉRCOLES	PUERTO IBÁÑEZ	10:00
	CHILE CHICO	16:00
	PUERTO IBÁÑEZ	19:00
JUEVES	CHILE CHICO	8:00
	PUERTO IBÁÑEZ	20:00
VIERNES	CHILE CHICO	17:00
	PUERTO IBÁÑEZ	20:00
SÁBADO	CHILE CHICO	9:00
	PUERTO IBÁÑEZ	12:00
DOMINGO	CHILE CHICO	16:00
	PUERTO IBÁÑEZ	19:00

* Transporte de Carga Peligrosa

TEMPORADA ALTA	LOCALIDAD DE ZARPE	HORA DE ZARPE
LUNES	CHILE CHICO	8:00
	PUERTO IBÁÑEZ	10:30
	CHILE CHICO	16:00
	PUERTO IBÁÑEZ	19:00
MARTES	CHILE CHICO	8:00
	PUERTO IBÁÑEZ *	10:30
	CHILE CHICO*	16:00
	PUERTO IBÁÑEZ	20:00
MIÉRCOLES	CHILE CHICO	8:00
	PUERTO IBÁÑEZ	11:00
	CHILE CHICO	16:00
	PUERTO IBÁÑEZ	19:00
JUEVES	CHILE CHICO	8:00
	PUERTO IBÁÑEZ	20:00
VIERNES	CHILE CHICO	8:00
	PUERTO IBÁÑEZ	11:00
	CHILE CHICO	17:00
	PUERTO IBÁÑEZ	20:00
SÁBADO	CHILE CHICO	9:00
	PUERTO IBÁÑEZ	12:00
DOMINGO	CHILE CHICO	16:00
	PUERTO IBÁÑEZ	19:00

* Transporte de Carga Peligrosa

ANEXO N° 11
HORARIO DE ATENCIÓN OFICINA VENTA PASAJES

COYHAIQUE	
Lunes - Viernes	9 horas diarias entre las 8:00-19:00
Sábados	6 horas diarias entre 0:90-12:00 y 14:00-17:00
CHILE CHICO	
Lunes, Martes y Jueves	7 horas diarias entre 7:00-18:00
Miércoles y Viernes	9 horas diarias entre 8:00-18:00
Sábado	6 horas diarias entre 8:00-14:00
Domingo	4 horas diarias entre 13:00-17:00
TERMINAL PORTUARIO PUERTO IBÁÑEZ	
Todos los días	Una hora antes del zarpe

ANEXO Nº 12

TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO

Las tarifas máximas del servicio serán las que a continuación se señalan:

Tarifas Ruta1											
Tramo	Pasajeros			Metro Lineal		Unidad				Carga adicional (\$/Kg)	Carga general (\$/m3)
	Adultos	Estudiantes(*) y Personas con capacidades diferentes	Adultos Mayores(*)	Camiones	Máquinas	Vehículos Menores	Bicicletas	Motos	Vacunos y Caballares		
Residentes	2.400	Gratis	1.200	6.900	12.200	20.000	1.500	4.000	3.100	50	1.000
No Residentes (Chilenos)	4.800	2.400	2.400	6.900	12.200	30.000	2.300	6.000	3.100	50	1.000
No Residentes (Extranjeros)	16.800	16.800	16.800	6.900	12.200	60.000	4.500	12.000	3.100	50	1.000

Tarifas Ruta 2 y otros tramos											
Tramo	Pasajeros			Metro Lineal		Unidad				Carga	
	Adultos	Estudiantes (*) y Personas con capacidades diferentes	Adultos Mayores (*)	Camiones	Máquinas	Vehículos Menores	Bicicletas	Motos	Vacunos y Caballares	Adicional (Kg)	(m3)
Chile Chico – Puerto Sánchez	3.700	Gratis	1.800	11.400	20.500	33.200	2.700	6.800	3.300	50	2.200
Puerto Cristal - Chile Chico	2.800	Gratis	1.400	8.500	15.300	25.100	1.900	5.100	2.500	50	1.600
Chile Chico – El Avellano/ Puerto Troncoso	1.800	Gratis	900	5.500	9.800	16.100	1.300	3.300	1.600	50	1.100
El Avellano – Levicán	1.300	Gratis	700	3.900	7.000	11.500	1.100	2.400	1.100	50	1.100
Levicán – Chile Chico	1.100	Gratis	600	3.300	5.800	9.500	1.100	1.900	1.100	50	1.100
Puerto Sánchez - Puerto Cristal	1.100	Gratis	600	3.100	5.500	9.000	1.100	1.800	1.100	50	1.100

- Tarifa estudiante aplica todo el año.
- Estudiantes no residentes deberán presentar tarjeta nacional estudiantil.
- Las tarifas de residentes sólo aplican para residentes de Provincia General Carrera, los cuales deberán acreditados por la Gobernación Provincial, cuyo listado actualizado deberá ser remido mensualmente a la Secretaría Regional.
- Las tarifas para no residentes, serán aplicadas a todo ciudadano que cuente con nacionalidad chilena.
- La tarifa extranjeros, será aplicada a personas de nacionalidad extranjera de paso por Chile.
- Tarifa gratuita para carga y pasajeros en el tramo Ibáñez – Chile Chico (o viceversa). Válido para aquellos pasajeros que cuenten con pasaje para el interior del Lago.
- El pasaje dará derecho a los pasajeros a llevar de manera gratuita hasta 50 kg. por concepto de equipaje.

ANEXO Nº 13
ANTECEDENTES ADICIONALES NAVES Y SERVICIO

LA TEHUELCHE	
Nº hr. de motores (*)	Motor Nº1 16.570 Motor Nº2 16.694 Motor Nº3 17.284 Motor Nº4 18.276
Nº hr. Generadores (*)	Generador Nº 1 13.579 Generador Nº 2 13.605 Generador de Emergencia 9.853
Fecha última carena	Noviembre de 2016
Fecha última revista de cargo	Noviembre de 2017
Dotación Mínima	1 patrón regional con mando 5 tripulantes de cubierta 1 jefe de máquinas 1 tripulante de máquinas 2 personal de cámara 1 sobrecargo

(*) Datos a Julio/2018

LA PILCHERO	
Nº hr. de motores	Motor Babor Hyundai 10.639 Motor Estribor Detroit 6.009
Nº hr. Generadores	Generador Cummins 8.389 Generador Deutz 13.651
Fecha última carena	En proceso
Fecha última revista de cargo	Julio de 2018
Dotación Mínima	1 piloto regional con mando 3 tripulantes de cubierta 1 jefe de máquinas 1 sobrecargo o personal de cámara

(*) Datos a Julio/2018

Estadística de Pasajeros (Tehuelche)					
Mes	Adulto	Estudiante	Adulto Mayor	Residente	No residentes y Extranjeros
ene-16	6954	4457	3576	4.256	10.731
feb-16	6594	4743	3605	3.667	11.276
mar-16	4630	3346	2551	3.421	7.107
abr-16	3542	2267	1626	2.992	4.444
may-16	3216	2069	1086	2.660	3.711
jun-16	3306	1974	1065	2.698	3.647
jul-16	3561	3478	1321	3.500	4.860
ago-16	3405	2340	1173	2.859	4.059
sep-16	3858	3008	1371	3.606	4.631
oct-16	3489	3214	1562	3.084	5.181
nov-16	3586	3145	1717	3.187	5.261
dic-16	5197	4624	2197	4.050	7.968
ene-17	6395	7388	3527	3.743	13.567
feb-17	5464	7184	3149	3.603	12.194
mar-17	5264	4305	2424	3.781	8.212
abr-17	4506	3483	1855	3.429	6.415
may-17	4490	2981	1564	3.442	5.593
jun-17	3831	2261	1160	2.814	4.438
jul-17	4696	3957	1539	4.130	6.062
ago-17	4237	2751	1358	3.454	4.892
sep-17	4069	3315	1564	3.402	5.547
oct-17	4499	3313	1690	3.812	5.689
nov-17	4926	3916	2153	3.870	7.125
dic-17	4903	4164	1980	3.960	7.087
ene-18	12781	2700	1127	4.242	12.366
feb-18	13144	2994	1030	4.856	12.314
mar-18	8967	1172	799	4.029	6.909

abr-18	5940	819	662	3.333	4.107
may-18	6800	1052	509	4.319	4.042
jun-18	5248	611	467	3.538	2.788
jul-18	6563	1540	432	4.531	4.004
ago-18	6374	831	581	4.321	3.465
sep-18	7473	1425	747	7.362	6.644

Estadística de Carga (Tehuelche)				
Mes	Carga (Metro lineal)	Auto-Cam-Jeep (Unidad)	Nº Biciéletas (Unidad)	Nº Motos (Unidad)
ene-16	4.066	1.897	52	95
feb-16	3.532	1.808	73	59
mar-16	3.853	1.580	40	69
abr-16	2.420	1.396	11	24
may-16	2.437	1.156	-	8
jun-16	3.683	1.224	-	2
jul-16	3.088	1.315	-	-
ago-16	4.391	1.165	-	-
sep-16	3.565	1.441	-	8
oct-16	3.763	1.492	-	20
nov-16	3.684	1.334	4	26
dic-16	3.330	1.714	26	42
ene-17	3.598	2.043	6	66
feb-17	3.123	1.797	6	59
mar-17	4.101	1.583	18	57
abr-17	3.153	1.428	10	15
may-17	3.838	1.290	12	4
jun-17	3.274	1.044	4	1
jul-17	3.401	1.242	-	-
ago-17	3.121	1.220	-	2
sep-17	2.927	1.319	3	6
oct-17	2.956	1.394	22	28
nov-17	3.211	1.493	21	70
dic-17	3.339	1.456	43	38
ene-18	2.236	2.111	122	53
feb-18	2.875	2118	100	111
mar-18	2.835	1.766	63	87
abr-18 (*)	961	988	7	10
may-18	2.679	1.219	2	5
jun-18	2.139	898	10	4
jul-18	2.327	1.111	9	5
ago-18	2.644	1.187	9	9
sep-18	2.137	1.359	16	28

(*) No contempla la totalidad del mes, solo la cantidad de días trabajados

ANEXO Nº 14
CONTRIBUCIÓN DE NAVE "LA TEHUELCHE" POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS AL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE LACUSTRE ENTRE LOS TERMINALES DE PUERTO IBÁÑEZ Y CHILE CHICO.

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Portuarias, en el contexto de sus obligaciones asociadas a la conectividad del territorio nacional y de propiciar la continuidad de caminos, pone a disposición Empresa adjudicataria, la nave que se individualizan a continuación para la operación del servicio lacustre entre los terminales de Puerto Ibáñez y Chile Chico, ID CAL0012.

La Empresa adjudicataria tendrá la responsabilidad de mantener en buen estado de operación y conservación las naves para una adecuada e ininterrumpida prestación del servicio.

A través del siguiente texto, se detallan las responsabilidades del Empresa adjudicataria para con el MOP y la nave "La Tehuelche".

1. ENTREGA DE NAVES POR PARTE DEL MOP.

Para la prestación del servicio de transporte, el MOP entregará a la Empresa adjudicataria, la nave "La Tehuelche", para su administración y explotación en el servicio de conectividad.

Respecto de la nave, la Empresa adjudicataria, tendrá la responsabilidad de su operación, mantenimiento y conservación, siendo de su exclusivo costo y cargo, entre otros, los costos de combustible, tripulación, suministro de servicios eléctricos, agua potable, gas, reparaciones menores y costos en reparación necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente.

Será de cargo de la DOP sólo las carenas exigidas por la Autoridad Marítima, esto es, dos carenas en un periodo de cinco años. La DOP podrá reemplazar equipos principales de la nave si corresponde, previo informe favorable del funcionario designado para tal efecto por la autoridad competente.

Por su parte, el procedimiento de overhaul será de cargo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que se pagará la Empresa adjudicataria contra rendición y previa validación por parte de DOP.

2. MANTENIMIENTO DE LA NAVE Y SUS EQUIPOS

El mantenimiento de la nave que pertenece al MOP persigue asegurar que los equipos, maquinarias y sistemas técnicos de las naves sean examinados en forma regular y periódica de modo de evitar fallas o problemas técnicos que puedan derivar en riesgos operacionales o paradas de la nave no previstas y asegurar que estos equipos, maquinarias y sistemas técnicos se encuentren en todo momento operativos.

El referido mantenimiento podrá ser considerado de carácter mayor o menor, para lo cual será necesario acudir al **punto 7** del presente anexo de contrato, que se encarga de catalogar aquel en una u otra situación.

3. DERECHO DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL MOP

En cualquier tiempo el MOP, a través del Inspector Fiscal designado, tendrá el derecho a inspeccionar el estado de mantenimiento y de conservación de las naves del MOP, el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de ellas, y podrá en ejercicio de esta facultad, representar a la contraparte técnica del contrato las deficiencias, observaciones o incumplimientos, mediante anotación en un libro de inspecciones que la Empresa adjudicataria deberá mantener con este propósito específico.

4. INFRACCIONES AL DEBER DE MANTENIMIENTO

La no corrección por parte de la Empresa adjudicataria de las deficiencias al deber de conservación y mantenimiento que hubieren sido anotadas por el MOP en el libro respectivo, dentro del plazo que se establezca en dicha anotación, dará derecho al MOP a demandar los perjuicios que ello le irrogare; o bien a realizar las tareas de conservación, mantenimiento por sí o a través de terceros, con cargo a la Empresa adjudicataria y sin perjuicio de aplicar a título de pena un recargo que podrá equivaler hasta el 50% del valor de dichas conservaciones y reparaciones. Estos valores deberán pagarse por la Empresa adjudicataria dentro de los 30 días siguientes de notificados por el Director de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, plazo al cabo del cual se aplicarán intereses máximos legales, hasta la fecha del pago efectivo.

5. POLIZAS

5.1. POR RESPONSABILIDAD CIVIL

La Empresa adjudicataria deberá adoptar, mientras dure el contrato, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la ejecución del contrato.

La Empresa adjudicataria será la única responsable de todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que con motivo de la operación del contrato, se cause a terceros, al personal de las obras y naves, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.

La Empresa Adjudicataria deberá entregar, previo a la fecha de inicio de prestación del servicio la Póliza de Protección e Indemnización Responsabilidad Civil del Operador de la nave contra terceros (P & I), emitida por un corresponsal en Chile, que cubra al menos Responsabilidad Civil por colisión otras naves, Responsabilidad Civil por colisión con objetos fijos y flotantes, pasajeros, carga y contaminación, a favor de la Intendencia Regional y de la Dirección de Obras Portuarias, por un monto mínimo de \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos) o su equivalente en dólares a la fecha de contratación de la póliza.

Las pólizas por responsabilidad civil durante la operación deberán contratarse en forma anual o por períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. En estas pólizas, además, deberá constar el pago al contado de las mismas.

Será responsabilidad de la Empresa adjudicataria mantener vigente el Seguro por Responsabilidad Civil por daños a terceros durante todo el plazo que dure el contrato. El beneficiario de estas pólizas será la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas.

Las pólizas de responsabilidad civil del período de operación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, y de renuncia a los derechos de subrogación, y demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura de riesgo. Asimismo, se deberá dar aviso en tiempo y forma a la Dirección de Obras Portuarias de cualquier modificación de riesgo que sea solicitado por la empresa adjudicataria o el asegurador.

En el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, la Empresa adjudicataria será la única responsable pecuniariamente de la totalidad de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Empresa adjudicataria al MOP, 10 días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa adjudicataria, de indemnizar perjuicios al MOP.

Será responsabilidad de la Empresa adjudicataria hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Empresa adjudicataria de los eventuales siniestros, hará incurrir a ésta en incumplimiento del presente contrato.

5.2. SEGURO DE LA NAVE

Previo a la fecha de inicio de prestación del servicio, la Empresa adjudicataria, deberá tomar un seguro de casco para la nave "La Tehuelche", por un monto mínimo asegurado de \$6.537.413.289 (seis mil quinientos treinta y siete millones cuatrocientos trece mil doscientos ochenta y nueve de pesos).

Este seguro deberá contratarse en forma anual o por períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. En estas pólizas además, deberá constar el pago al contado de las mismas.

Será responsabilidad de la Empresa adjudicataria mantener vigentes estos seguros durante todo el plazo del contrato. El beneficiario de estas pólizas será la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas.

El seguro deberán contener en forma explícita cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, pagar o dar término al seguro por parte de la Empresa adjudicataria sin la aprobación por escrito del MOP y demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura de riesgo.

Será responsabilidad de la Empresa adjudicataria hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia de los eventuales siniestros y la falta de una tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por parte de la Empresa adjudicataria, hará incurrir a ésta en incumplimiento del presente contrato.

6. RECEPCION DE LA NAVE ENTREGADA POR EL MOP EN CASO DE EXTINCION DEL CONTRATO

En caso de extinción del contrato, la Empresa adjudicataria, deberá restituir al MOP la nave en las condiciones establecidas en el presente contrato y de manera que permitan la continuación de la prestación del servicio por un tercero en forma continua y sin interrupciones en caso que así lo determinara el MOP.

Para el caso de extinción del contrato, por cumplimiento del plazo, al menos 30 días antes de su término, el Inspector Fiscal designado por el MOP levantará un acta de los trabajos que debe realizar la Empresa adjudicataria para que las condiciones de entrega cumplan con los términos del contrato y entregarán a la misma, en forma oficial, un memorando en el cual se establezca lo siguiente:

- a) Todas las reparaciones que debe realizar la Empresa adjudicataria y los plazos de ejecución de éstas.
- b) Todos los trabajos de mantenimiento, y los plazos de ejecución de éstos, necesarios para que en el momento de la recepción de la nave esté absolutamente operable y con los estándares establecidos en este contrato.
- c) La no entrega del memorando indicado anteriormente, no libera a la Empresa adjudicataria de las obligaciones que se le imponen en este punto.

Al momento del término del contrato, el MOP verificará que la nave esté en óptimo estado y emitirá un acta final.

Asimismo, en el caso de extinción del contrato, por aplicación de cualquier otra causal, el Inspector Fiscal designado por la DOP, levantará un informe de los trabajos que debe realizar la Empresa adjudicataria, el cual se deberá notificar conforme lo establece el Capítulo III de la Ley N° 19.880, para efectos de que las observaciones sean subsanadas dentro del plazo establecido en dicho informe.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en las letras precedentes, dará lugar a las multas contempladas en las bases de licitación, sin perjuicio de las indemnizaciones de perjuicios a que puedan dar lugar, y de proceder, las multas podrán ser imputadas y descontadas del subsidio mensual o bien de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Con todo, para la entrega y recepción de la nave, se deberá realizar un acto del cual se levantará un Acta de Entrega –Recepción, instancia en la que se verificará que el estado de la infraestructura y el cumplimiento de las condiciones del presente Anexo. Con todo, para la entrega y recepción de la nave, se deberá realizar un acto del cual se levantará un Acta de Entrega –Recepción, instancia en la que se verificará que el estado de la nave y el cumplimiento de las condiciones del presente Anexo. Deberá concurrir al acto la Empresa adjudicataria, la Contraparte Técnica del Contrato, el Director Regional de Obras Portuarias, o quien se designe para estos efectos, y el Inspector Fiscal, designado por la DOP.

7. MANTENIMIENTO DE NAVES Y SUS EQUIPOS

El sistema de mantenimiento de las naves define las mantenciones **mayores y menores** a realizar en las naves que pertenecen al Ministerio de Obras Públicas. Pretende asegurar que el casco, el gobierno, la propulsión, la maquinaria principal y auxiliar, sistemas de comunicación, sistemas eléctricos, oleo hidráulicos, equipos de seguridad y contra incendio, salvamento, de la nave sean examinados en forma regular y periódica, de modo de evitar fallas o problemas técnicos que puedan derivar en riesgos operacionales o paradas de la nave no previstas y asegurar que estos equipos, maquinarias y sistemas técnicos se encuentren en todo momento operativos. El intervalo de tiempo establecido en el sistema de mantenimiento depende de varios factores como son: los requerimientos de la Autoridad Marítima, recomendaciones del fabricante, experiencia, etc.

La Empresa adjudicataria deberá preparar un plan de mantenimiento de la nave que incluya todos los equipos de la nave, estructura, habitabilidad, salones de pasajeros, baños, rampas, puente, y llevar los historiales de cada uno de los equipos y las bitácoras de máquina y puente.

Las verificaciones y exámenes de las condiciones que incluyen todas las medidas de inspección y control mínimas requeridas para establecer la necesidad de aplicar acciones correctivas y preventivas para su buen funcionamiento se definen como sigue:

- Control de bitácoras e historiales con horas de funcionamiento.
- Muestreo de aceite de motores, al menos 2 entre recambios.
- Muestreo de aceite y análisis de este cada 6 meses en los equipos propulsores azimutales.
- Test de funcionamiento de motores principales y generadores de la nave, al menos 1 vez al año y de cargo de la Empresa adjudicataria, donde se medirán parámetros de Temperatura, presiones, holguras de los diferentes componentes, realizado por servicio técnico autorizado de la marca del equipo.

Se deja establecido la nave posee propulsores azimutales, por lo que la Empresa adjudicataria deberá considerar dentro de las mantenciones el costo que implica la conservación de estos, y los repuestos que puedan requerir producto del desgaste por la operación de los mismos y/o por causa de cualquier acto negligente atribuible a la Empresa adjudicataria.

7.1. MANTENIMIENTO MAYOR

El objeto del sistema de mantenimiento es definir las mantenciones mayores a realizar en las naves que pertenecen al Ministerio de Obras Públicas. Se pretende asegurar que los equipos, maquinarias y sistemas técnicos de la nave sean examinados en forma regular y periódica, de modo de evitar fallas o problemas técnicos que puedan derivar en riesgos operacionales o paradas de la nave no previstas y asegurar que estos equipos, maquinarias y sistemas técnicos se encuentren operativos en todo momento.

El intervalo de tiempo establecido en el sistema de mantenimiento depende de varios factores como son: los requerimientos de la sociedad clasificadora, recomendaciones del fabricante, experiencia, etc.

Las verificaciones y exámenes de las condiciones que incluyen todas las medidas de inspección y control requeridas para establecer la necesidad de aplicar acciones correctivas y preventivas para su buen funcionamiento.

Los mantenimientos **mayores estándar** de una nave son:

Carena, 2 carenas en un período de cinco años.

Motores Principales:

Top Overhaul (Descarbonizado, incluye reparación de culatas y cambio de inyectores)
Overhaul (mantenimiento general del motor)

Las frecuencias de estos trabajos dependen de las instrucciones de uso del fabricante

Grupos Auxiliares

Motor
Top Overhaul (Descarbonizado, incluye reparación de culatas y cambio de inyectores)
Overhaul (mantenimiento general del motor)
Generador de Corriente
Overhaul (mantenimiento general del equipo)

Las frecuencias de estos trabajos dependen de las instrucciones de uso del fabricante

Sistemas de Propulsión azimutal (Schottel y/o Roll Royce)

Overhaul, mantención completa del equipo y hélice.
Overhaul del embrague
Mantención de Línea de ejes, Cardanes, descansos.
Mantención del sistema de gobierno, parte hidráulica, eléctrica, electrónica.

Los trabajos de mantención de los azimutales deben seguir las siguientes pautas:

Programa de Mantenimiento Anual Para unidades AZIMUTALES			
Equipo	Sistema	Descripción	Revisar / Limpiar / Cambiar
Azimutal	Aceite lubricante	Análisis de aceite	Revisar
	Planetarios de mando	Cañerías hidráulicas	Revisión y limpieza
	Caja inferior	Anodos de Zinc	Revisión / Cambio
	Hélice y tobera	Anodos de Zinc	Revisión / Cambio
Línea de transmisión	Línea de propulsión	Verificación de alineamiento	Revisar
Embrague	Acoplamiento	Revisión de rodamientos	Revisar
		Tubo de fricción	Revisar
		Empaquetadura, sellos, tubos	Revisar
		Filtro de aire	Revisar
Sistema electrónico de gobierno	Filtro del gabinete	Filtro de aire	Revisar
	Relays	Limpieza de contactos	Revisar
	Tarjetas electrónicas	Limpieza de contactos	Revisar
	Modulo electrónico de gob.	Limpieza de contactos y revisión de conexiones	Revisar
	Sistema de alarmas	Limpieza de contactos	Revisar
	Modulo de alarmas	Limpieza y revisión de conexiones	Revisar
	Motor eléctrico de gob.	Status completo del motor	Revisar
Sistema hidráulico de gobierno	Aceite hidráulico	Revisar aceite	Revisar
	Bomba hidráulica	Filtro	Revisar
		Test de presión	Revisar
	Correa en V	Chequeo de daños	Revisar
	Motores hidráulicos	Test de presión	Revisar
		Revisión y limpieza	Revisar
	Intercambiador de calor	1) manual 2) química	Revisar
Además de las inspecciones recomendadas por el fabricante, en los intervalos mencionados, se deberá realizar diariamente las siguientes actividades: a) Control visual de todo el sistema. b) Control de aceites de lubricación e hidráulico. c) Test de funcionamiento de gobierno y sistema de alarmas.			

Programa de Mantenimiento Cada 5 años Para unidades AZIMUTALES				
Equipo	Sistema	Descripcion	Revisar / Limpiar / Cambiar	
Azimutal	Aceite lubricante	Cambio de aceite	Cambiar	
	Planetarios de mando	Cambio de aceite	Cambiar	
		Cambio de flexibles	Cambiar	
	Caja superior	Revisión de dientes y backlash	Revisar	
		Sellos eje de entrada	Cambiar	
	Caja inferior	Revisión de dientes y backlash	Revisar	
		Sellos eje de salida	Cambiar	
		Anodos de Zinc	Cambiar	
	Helice y tobera	Revisión del conjunto	Revisar	
		Anodos de Zinc	Cambiar	
	Cono de soporte	Sellos	Revisar / Cambiar	
Lineas de transmision	Freno	Revisión desgaste rodamiento	Revisar	
		Chequear visualmente dientes rueda de gobierno	Revisar	
		Flexibles	Revisar	
Embrague	Acoplamiento	Tubos y flexibles	Cambiar	
		Cadena de transmisión	Revisar / Cambiar	
Sistema electrónico de gobierno	Sistema Co Piloto	Chequeo de rodamientos	Revisar / Cambiar	
		Empaquetadura, sellos, tubos	Revisar / Cambiar	
Sistema hidraulico de gobierno	Unidad Feedback	Potencímetro	Revisar / Cambiar	
		Status completo del motor	Revisar	
	Motor electrico gobierno	Tubos y flexibles	Revisar / Cambiar	
		Test de presión	Revisar	
	Bomba hidraulica	Tubos y flexibles	Cambiar	
		Test de presión	Revisar / Cambiar	
	Correa en V	Chequeo de daños	Revisar / Cambiar	
		Tubos y flexibles	Revisar / Cambiar	
	Motores Hidraulicos	Test de presión	Revisar / Cambiar	
Cañerias hidraulicas	Test de presión	Revisar / Cambiar		
		Tubos y flexibles	Revisar / Cambiar	
Ademas de las inspecciones recomendadas por el fabricante, en los intervalos mencionados, se debera realizar diariamente las siguientes actividades: a) Control visual de todo el sist b) Control de aceites de lubricacion e hidraulico. c) Test de funcionamiento de gobierno y sistema de alamas.				
Programa de Mantenimiento Cada 10 años Para unidades AZIMUTALES				
Equipo	Sistema	Descripcion	Revisar / Limpiar / Cambiar	
Azimutal	Aceite lubricante	Cambio de aceite	Cambiar	
	Planetarios de mando	Cambio de aceite	Cambiar	
		Cambio de flexibles	Cambiar	
	Caja superior	Estado de las ruedas conicas	Revisar	
		Sellos eje de entrada	Cambiar	
	Caja inferior	Estado de las ruedas conicas	Revisar	
		Sellos eje de salida	Cambiar	
		Anodos de zinc	Cambiar	
	Helice y tobera	Anodos de zinc	Cambiar	
		Sellos	Cambiar	
	Cono de soporte	Sellos elasticos y konus	Cambiar	
Linea de transmlcion	Acoplamiento elastico eje	Flexibles	Cambiar	
		Elementos elasticos	Cambiar	
		Cambio de acoplamiento elastico	Cambiar	
Embrague	Acoplamiento	Cadena de transmicion	Cambiar	
		Overhaul completo	Revisar / Cambiar	
Sistema electrónico de gobierno	Sistema Co Piloto	Sensor CAN	Cambiar	
		Potenciometro	Cambiar	
Sistema hidraulico de gobierno	Unidad Feedback	Sensor CAN	Cambiar	
		Potenciometro	Cambiar	
	Hydraulic pumps	Tubos y flexibles	Cambiar	
		Overhaul de la bomba	Cambiar	
	V - Belt	Cambio de correas	Cambiar	
		Tubos y flexibles	Cambiar	
	Motores hidraulicos	Overhaul de los motores	Cambiar	
		Cañerias hidraulicas	Tubos y flexibles	Cambiar
	Ademas de las inspecciones recomendadas por el fabricante, en los intervalos mencionados, se debera realizar diariamente las siguientes actividades: a) Control Visual de todo el sistema. b) Control de aceites de lubricacion e hidraulico. c) Test de funcionamiento de gobismo y sistema de alamas.			
Programa de Mantenimiento Cada 15 años Para unidades AZIMUTALES				
Equipo	Sistema	Descripcion	Revisar / Limpiar / Cambiar	
Azimutal	Aceite lubricante	Cambio de aceite	Cambiar	
	Planetario de mando	Cambio de aceite	Cambiar	
		Cambio de flexibles	Cambiar	
	Caja superior	Sellos eje de entrada	Cambiar	
		Overhaul completo	Cambiar	
	Caja inferior	Sellos eje de salida	Cambiar	
		Anodos de Zinc	Cambiar	
		Overhaul completo	Cambiar	
	Helice y tobera	Anodos de Zinc	Cambiar	
		Sellos	Cambiar	
	Cono soporte	Overhaul completo	Cambiar	
Embrague	Acoplamiento	Flexibles	Cambiar	
		Overhaul completo	Cambiar	
		Potenciometro	Cambiar	
Sistema electrónico de gobierno	Sistema Co Piloto	Potenciometro	Cambiar	
		Feedback unit	Cambiar	
Sistema hidraulico de gobierno	Motor electrico de gob	Overhaul completo	Cambiar	
		Tubos y flexibles	Cambiar	
	Bomba hidraulica	Tubos y flexibles	Cambiar	
		Cambiar correas	Cambiar	
	Motores hidraulicos	Tubos y flexibles	Cambiar	
		Tubos y flexibles	Cambiar	
	Cañerias hidraulicas	Tubos y flexibles	Cambiar	
				Tubos y flexibles
	Ademas de las inspecciones recomendadas por el fabricante, en los intervalos mencionados, se debera realizar diariamente las siguientes actiMdades: a) Control visual de todo el sistema. b) Control de aceites de lubricacion e hidraulico. c) Test de funcionamiento de gobierno y sistema de alamas.			

Rampas y su sistema hidráulico.

- Reparación de estructura de la rampa
- Reparación de las bisagras
- Reparación de cilindros hidráulicos
- Reparación de bombas hidráulicas
- Reparación de líneas hidráulicas y mangueras

Sistemas de Fondeo

Cabrestantes, Overhaul

Cadena de fondeo, Calibramiento y recambio de cadenas fuera de medida.

Anclas, Calibramiento y recambio si esta fuera de medida.

Sistemas de Navegación y Comunicaciones

Cambio de Baterías del Banco de los sistemas de navegación y comunicaciones.

Reparación o cambio de equipos por falla.

La nave debe reportar mensualmente a la Dirección de Obras Portuarias, en adelante e indistintamente DOP, los trabajos realizados de acuerdo con el sistema, en caso de incumplimiento en la realización de alguna verificación o rutina se deberán indicar sus causas.

7.2. MANTENIMIENTO MENOR

El objeto del sistema de mantenimiento es definir las mantenciones menores a realizar en las naves que pertenecen al Ministerio de Obras Públicas. Se pretende asegurar que los equipos, maquinarias y sistemas técnicos de la nave sean examinados en forma regular y periódica, de modo de evitar fallas o problemas técnicos que puedan derivar en riesgos operacionales o paradas de la nave no previstas y asegurar que estos equipos, maquinarias y sistemas técnicos se encuentren en todo momento operativo.

El intervalo de tiempo establecido en el sistema de mantenimiento depende de varios factores como son: los requerimientos de la sociedad clasificadora, recomendaciones del fabricante, experiencia, etc.

Las verificaciones y exámenes de las condiciones que incluyen todas las medidas de inspección y control requeridas para establecer la necesidad de aplicar acciones correctivas y preventivas para su buen funcionamiento.

Los mantenimientos **menores estándar** de una nave son:

Mantenimiento de estructura.

Mantenimiento de pintura por sectores

Reparación de escaleras, peldaños, pasamanos

Reparación de sala de pasajeros, puertas, mesas, sillas, asientos de pasajeros, baños y sus accesorios.

Motores Principales

Recambio de filtros, aceite, combustible, aire de acuerdo a recomendación del fabricante.

Cambio de mangueras de sistemas que se encuentren en mal estado y representen un peligro para el funcionamiento normal del motor

Recambio de Inyectores, según recomendación de fabricante.

Cambio de instrumentos de control que se dañen durante el funcionamiento.

Mantenimiento del sistema de alarmas 100% OPERATIVO en todo momento.

Mantenimiento del banco de baterías, cambio de baterías

Las frecuencias de estos trabajos dependen de las instrucciones de uso del fabricante

Grupos Auxiliares

Recambio de filtros, aceite, combustible, aire de acuerdo a recomendación del fabricante.

Cambio de mangueras de sistemas que se encuentren en mal estado y representen un peligro para el funcionamiento normal del motor

Recambio de Inyectores, según recomendación de fabricante.

Cambio de instrumentos de control que se dañen durante el funcionamiento.

Mantenimiento del sistema de alarmas 100% OPERATIVO en todo momento.

Mantenimiento del banco de baterías, cambio de baterías

Generador de Corriente

Cambio de instrumentos de control que se dañen durante su funcionamiento

Las frecuencias de estos trabajos dependen de las instrucciones de uso del fabricante

Sistemas de Propulsión azimutal (Schottel y/o Roll Royce)

Mantención de la Hélice, verificación de que el equipo no presente vibraciones producto de algún golpe en la hélice.
Reparación de los componentes y accesorios del sistema propulsor producto de una falla o mal funcionamiento
Cambio de aceite lubricante de acuerdo a recomendación de fabricante.
Verificación de funcionamiento del embrague
Cambio de instrumentos de control por fallas o mal funcionamiento
Verificación del sistema hidráulico de gobierno, cambio de instrumentos de control por fallas o mal funcionamiento.

Los trabajos de mantencion de los azimutales deben seguir las siguientes pautas:

Programa de Mantenimiento Semanal Para unidades AZIMUTALES			
Equipo	Sistema	Descripcion	Revisar / Limpiar / Cambiar
Azimutal	Aceite lubricante	Nivel de aceite	Revisar
	Motores planetarios	Nivel de aceite	Revisar
	Caja superior	Nivel de aceite	Revisar
Línea de transmision	Freno	Test de funcionamiento	Revisar
Embrague	Acoplamiento	Drenaje del filtro	Limpiar
		Presion aire de servicio	Revisar
Sistema electrónico de gobierno	General	Test de funcionamiento de todo el sistema de gobierno y su sistema de alarmas	Revisar
	Sistema de Alarmas	Test de funcionamiento de alarmas	Revisar
	Modulo de Alarmas	Test de funcionamiento de alarmas	Revisar
	Sistema Pilotro Automatico	Test de funcionamiento	Revisar
Sist. hid. de gob.	Aceite hidraulico	Nivel de aceite	Revisar
Ademas de las inspecciones recomendadas por el fabricante, en los intervalos mencionados, se debera realizar diariamente las siguientes actividades: a) Control Visual de todo el sistema. b) Control de aceites de lubricacion e hidraulico. c) Test de funcionamiento de gobierno y sistema de alarmas.			

Programa de Mantenimiento Mensual Para unidades AZIMUTALES			
Equipo	Sistema	Descripcion	Revisar / Limpiar / Cambiar
Línea de transmisión	Acoplamiento elastico	Estatus de los elementos elásticos	Revisar
	Acoplamiento elastico del eje	Verificacion de daños	Revisar
		(Revisar detalles en manual de servicio del equipo)	
	Eje cardán	Reapretar pernos	Revisar
		Test de funcionamiento, ruidos anormales o vibraciones	Revisar
	Freno	(Revisar detalles en manual de servicio del equipo)	
Embrague	Acoplamiento	Test de presión	Limpiar
		Tubos y flexibles	Revisar
Sistema electrónico de gobierno	General	Lineas de presión	Revisar
		Filtro de entrada	Revisar
		Estado de cables y conexiones	Revisar
		Filtro de aire	Revisar
		Chequeo del sistema de alarmas	Revisar
Sistema hidraulico de gobierno	Modulo sistema de alarmas	Chequeo del sistema de alarmas	Revisar
	Motor electrico gobierno	Limpieza	Revisar
	Bomba hidraulica	Fittings v conexiones	Revisar
		Tubos y flexibles	Revisar
	V - Belt	Test de tensión y alineamiento	Revisar
	Motores hidraulicos	Fittings v conexiones	Revisar
		Tubos y flexibles	Revisar
	Cañerias hidraulicas	Test de presión	Revisar
Sist. Enfriamiento	Intercambiador de calor	Tubos y flexibles	Revisar
Ademas de las inspecciones recomendadas por el fabricante, en los intervalos mencionados, se debera realizar diariamente las siguientes actividades: a) Control Visual de todo el sistema. b) Control de aceites de lubricacion e hidraulico. c) Test de funcionamiento de gobierno y sistema de alarmas.			

Rampas y su sistema hidráulico.

Reparación de Flaps, por uso
Engrase periódico de las bisagras
Verificación de sellos de cilindros hidráulicos
Verificación del funcionamiento de bombas hidráulicas
Cambio de mangueras en el circuito por falla de alguna

Sistemas de Fondeo

Cabrestantes, Verificación periódico de funcionamiento, engrase
Cadena de fondeo, cambio por falla en alguna maniobra.
Anclas, cambio o reposición en caso de falla en maniobra.

Sistemas de Navegación y comunicaciones

Verificación Periódica de funcionamientos de equipos, radar, ecosonda, gps; reparación de estos por fallas, cambios de antenas.

Cambio de elementos de control en mal estado

Verificación periódica de funcionamiento de equipos, radio VHF, HF, NAVTEX; reparación de estos por falla, cambio de antenas.

Mantenimiento periódico del banco de baterías del sistema de comunicaciones, cambio de baterías, del cargador.

Cambio de ampolletas de las luces de navegación

La Empresa adjudicataria debe reportar mensualmente a la DOP los trabajos realizados de acuerdo con el sistema, en caso de incumplimiento en la realización de alguna verificación o rutina se deberán indicar sus causas, sin perjuicio del derecho del MOP de exigir su cumplimiento, o bien ejecutarla por sí o por terceros a expensas de la Empresa adjudicataria o en cualquier evento con indemnización de perjuicios.

ANEXO Nº 15

CONTRIBUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA DE PUERTO IBAÑEZ
POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS AL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE LACUSTRE LAGO GENERAL
CARRERA.

El Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección de Obras Portuarias, en adelante el MOP o la DOP, en el contexto de sus obligaciones asociadas a la conectividad del territorio nacional y de propiciar la continuidad de caminos, pone a disposición de la empresa adjudicataria, la administración y operación de la infraestructura portuaria existente, para la prestación del servicio de transporte objeto de este contrato. Se entenderá por infraestructura portuaria las Obras portuarias y los Activos menores que forman parte de ellas. La empresa adjudicataria debe usar y operar adecuadamente la infraestructura portuaria, pues esto determinará el grado de mantenimiento y eventuales reparaciones mayores que se requieran.

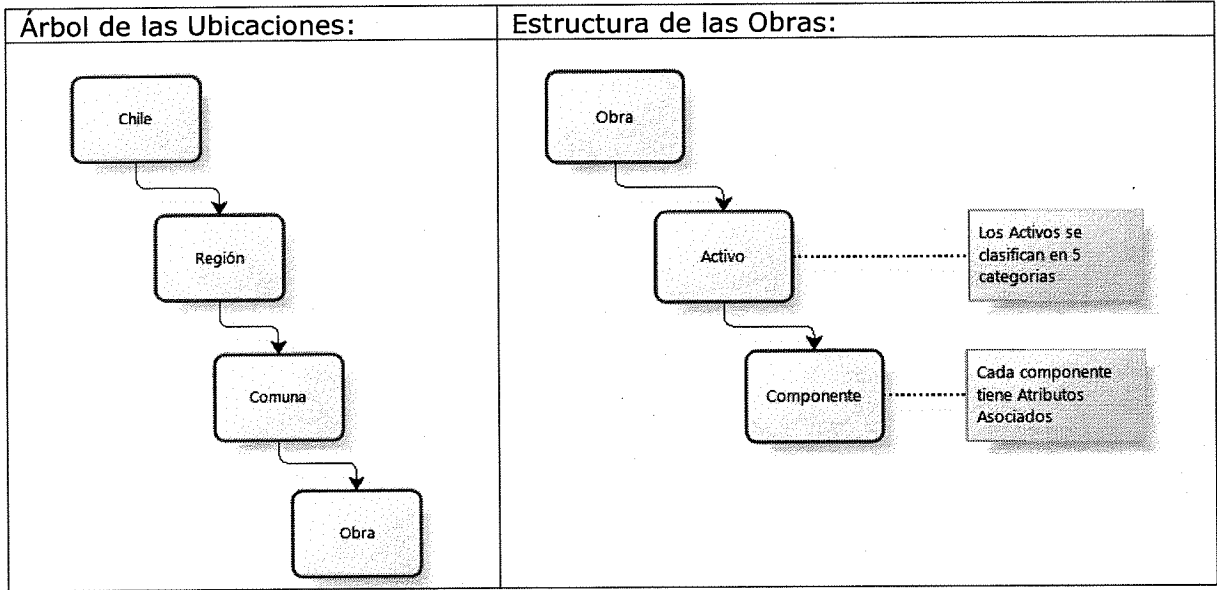
La empresa adjudicataria mantendrá la infraestructura e instalaciones de propiedad fiscal construidos por el Ministerio de Obras Públicas, en adelante "MOP", siendo además, de su exclusivo cargo los costos de suministro de servicios básicos a partir de la fecha de entrega de la Infraestructura Portuaria de Conectividad.

1. MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA

1.1 TIPOLOGÍA FUNCIONAL DE INFRAESTRUCTURA DOP

La Dirección de Obras Portuarias ha definido una Tipología Funcional de su Infraestructura, de manera de contar con una estructura modular y ordenada de las diferentes partes que componen sus obras. Esto permitirá disponer de una cantidad de componentes finitos y preestablecidos generando menos dispersión de la información.

La estructura se descompone de la siguiente manera:



Activos y Componentes:

Como principal grupo de estructuración, se definió Activos y Componentes conforme a la tabla que sigue:

CLASIFICACIÓN GENERAL	ACTIVOS	TÍPICA CLASIFICACION DOP USADA EN SUS CONTRATOS
Atraque y Desembarque	Cabezo de Muelle Puente de Acceso Malecón Atracadero Rampa Pontón Pasarela de Acceso Plataforma Especial Estructura Travel-Lift Duque de Alba	Obras Marítimas
Protección y Abrigo	Defensa Costera Dique Espigón Muro de Defensa Costero	
Obras Terrestres	Edificación Explanada y Superficie	Obras Terrestres
Obras de Paseo Costero	Playa	
Operación Marítimo-Portuaria	Vía de Navegación	Obras de Operación Marítima

1.2 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA "CONECTIVIDAD"

Objetivo del Programa de Infraestructura Portuaria de Conectividad es proveer de servicios integrales de transporte marítimo, fluvial y lacustre, tanto de pasajeros como de carga, con mejor calidad de servicio”.

Las obras del Programa permiten garantizar la conectividad de zonas aisladas y el intercambio bimodal de transporte. Además considera infraestructura terrestre para el resguardo de las personas durante los tiempos de espera a través de Refugios o Terminales de pasajeros.”

1.2.1 PRINCIPALES OBRAS QUE CONSIDERA EL PROGRAMA

Obras Marítimas:

- Rampas
- Muelles
- Atracaderos (Paralelos a la costa)
- Embarcaderos (Compuestos de Muelles, Rampas o Atracaderos)
- Defensas Costeras

Asimismo, forma parte del programa toda la infraestructura terrestre de apoyo:

Obras Terrestres

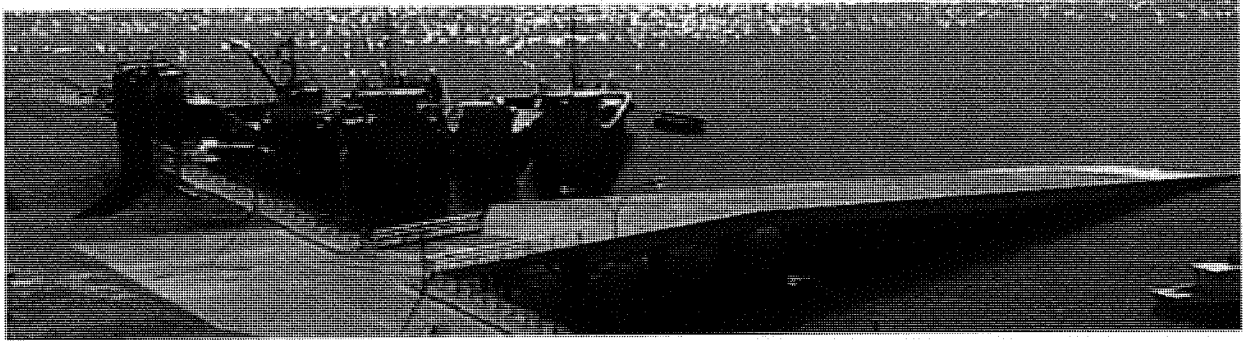
- Explanadas y Superficies
- Edificaciones (Refugios, Terminales)

1.2.2 DEFINICIONES DE ACTIVOS MÁS COMUNES

Rampas:

Son obras diseñadas para el atraque de embarcaciones, y la transferencia de carga, que se realiza en planos inclinados que permiten absorber las variaciones de nivel de los cuerpos de agua en donde se encuentran emplazadas.

Estas estructuras se internan en los cuerpos de agua, generalmente perpendicular o anguladas respecto de la línea de costa. Sirven para embarcar personas y facilitar la transferencia de carga desde embarcaciones como barcas, transbordadores, lanchas y botes. Se pueden estructurar en hormigón, madera, acero o combinaciones de estos materiales; pueden estar fundadas sobre la base de pilotes de hormigón o acero, o directamente sobre el fondo marino. La estructura superior puede ser en base a una losa prefabricada o realizada en sitio, y cuentan con accesorios como por ejemplo: bitas, cantoneras, pernos, argollones.



Muelles:

Son obras diseñadas para el atraque de embarcaciones, donde la transferencia de carga se realiza en un plano horizontal. Los Muelles pueden ser marginales o malecones, es decir, son paralelos a la costa, como también pueden ser de penetración o perpendiculares a la costa. No obstante lo anterior, el concepto "Muelle" suele utilizarse como aquella estructura que penetra en los cuerpos de agua con alguna angulación o perpendicular.

Los muelles pueden ser estructurados en base a bloques, cajones, pilotes, pontones flotantes, etc. Y en lo referente a materiales, pueden construirse con madera, hormigón o acero, o una combinación de éstos.

Desde el punto de vista de los servicios, pueden contar con equipos para facilitar la transferencia de carga y servicios a la nave como abastecimiento de agua, combustibles, energía eléctrica.

Los muelles cuentan con accesorios, como por ejemplo: bitas, escalas de gato, cornamusas, defensas de goma, defensas de madera, pernos, riostras, placas de apoyo, barandas, barbacanas, así como también pueden contar con servicios como agua potable, red de combustible, red eléctrica, iluminación, etc.

Muelles Atracaderos:

Son obras que cumplen con las mismas condiciones indicadas respecto de los "Muelles", pero que generalmente se asocian con estructuras paralelas a la costa.

Defensas Costeras:

Por lo general, estas obras se diseñan para defender espacios o estructuras que están expuestas al oleaje, marejadas, corrientes o cualquier otra acción de los cuerpos de agua. Pueden ser ubicadas en diferentes direcciones respecto del borde que protegen y pueden ser estructuradas como paramentos verticales, o paredes inclinadas, las que se pueden construir con materiales tan variados como tablestacas, bloques de hormigón, enrocados, gaviones de alambre, etc. Su diseño dependerá de las condiciones de los cuerpos de agua, de las estructuras a defender, y otras funciones que se considere deban cumplir.

Explanada:

Corresponde al área relativamente pareja sobre la cual se realizan actividades del puerto o terminal; sobre ella están emplazadas todas las edificaciones de apoyo. Su confinamiento se realiza generalmente a través de muros de confinamiento y enrocados de protección. Se construyen de tierra, asfalto u hormigón.

Refugio:

Recinto destinado a proteger del clima a las personas que esperan o están en tránsito durante el proceso de aborde o descenso desde las embarcaciones.

Su estructuración y dimensiones varían dependiendo de las condiciones tanto del lugar, rutas y envergadura del servicio, pudiendo ser pequeños o de gran magnitud, e incluir servicios o apoyo diverso a las personas. Predomina la estructura de madera sobre cimientos de hormigón, si bien esto puede variar.

Son de especial importancia en la zona sur y austral, trayectos entre islas y lugares de difícil acceso.

1.3. USO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA.

El alto costo de las instalaciones construidas por la Dirección de Obras Portuarias y que son entregadas a la comunidad y/u organizaciones beneficiadas, exige disponer de una reglamentación sobre el modo de actuar relativo a la mantención y conservación de estas obras.

Preservar una obra portuaria o costera incluye acciones y trabajos, ya sean rutinarios, extraordinarios o periódicos de corto y largo plazo, los cuales son necesarios para mantener un nivel de servicio adecuado a cada obra.

Todos los trabajos de conservación y/o mantención que se realicen sobre la infraestructura deben ser informados a la Dirección de Obras Portuarias; la calidad de estos trabajos y los materiales que se utilicen en ellos deben ser iguales o superiores a los que existan en las obras, y si estos no existiesen, de una calidad a lo menos mediana, aprobada por la DOP.

1.3.1 OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

Serán todas aquellas acciones y trabajos necesarios para preservar un activo físico de infraestructura que producto de su uso tiene algún grado de desgaste o deterioro; y que se debe mantener y/o llevar a una condición igual o la más cercana a la que tenía originalmente, generalmente se realizarán trabajos rutinarios y otros periódicos o extraordinarios en el corto y mediano plazo, los cuales son necesarios para proveer un nivel de servicio adecuado a los objetivos de cada Obra.

Se destacan, entre otros:

- Limpiezas.
- Ajustes, aprietes, calibraciones.
- Barnices o Pinturas.
- Recambio de elementos y componentes (Equipamiento menor y Accesorios).
- Reparaciones simples.
- Mantenciones en servicios de electricidad, agua potable, alcantarillado o de energía (cumpliendo la normativa respectiva).

Estos trabajos se especifican en el Suplemento B: Pautas Mínimas de Mantenimiento de la Infraestructura Portuaria.

1.3.2 OPERACIONES DE CONSERVACIÓN

La conservación consiste en ejecutar acciones mayores y específicas para recuperar un estándar de nivel de servicio que se ha perdido, e implica generalmente dar soluciones a deterioros estructurales de la infraestructura, y a otros que por su complejidad sean determinados por la Dirección de Obras Portuarias.

Los trabajos de conservación implican una mayor complejidad que la mantención, descrita en el numeral precedente, razón por la cual serán ejecutados por la Dirección de Obras Portuarias. No obstante lo anterior, y en aquellos casos en que las circunstancias así lo aconsejen, estos podrán ser ejecutados por la empresa adjudicataria o por terceros, bajo responsabilidad de la primera, con expresa autorización de la Dirección de Obras Portuarias.

1.4 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO POR ELEMENTO

Se entrega a continuación un programa de actividades de mantenimiento que deberán ser realizadas por la empresa adjudicataria, teniendo en consideración que además se deberá respetar las instrucciones de fabricantes y proveedores. Este listado de acciones puede ser modificado, con aprobación expresa de la DOP, según las características específicas de cada zona en donde se requiera la mantención:

FRECUENCIA ESTIMADA DE INSPECCIÓN Y MANTENCIÓN						
Ítem	Elemento	Acción de Mantención	Unidad	Costo Unitario (U.F.)	Frecuencia mínima de Inspección por parte de la Empresa	Frecuencia mínima de Mantención por parte de la Empresa (Años)
1	OBRA PORTUARIA	Limpieza	Nº		1 vez al año	1
		Reemplazo	Nº			5
	Argollón de Acero	Reemplazo	Nº		1 vez al año	5 a 10
		Limpieza	Nº		1 vez al año	2
	Arriostramientos	Reemplazo	ML			10
		Protección	M2		1 vez al año	2 a 5
	Baranda de Acero	Anticorrosiva	Kg			20
		Reemplazo	M2		1 vez al año	2 a 5
	Bita de Acero	Anticorrosiva	M2		1 vez al año	2 a 5
		Limpieza	ML		Cada 2 años	2 a 5
	Cadenas de Fondeo	Reemplazo	Kg			15
		Limpieza	M2		Cada 2 años	5
	Cajón, loseta o Muro de	Reparación menor	M2			10
		Protección	M2		1 vez al año	5
	Cantonera de Acero	Anticorrosiva	Kg			10 a 15
		Reemplazo	M2		1 vez al año	2 a 5
	Cornamuz de Acero	Anticorrosiva	Kg			10 a 15
		Reemplazo	M2		1 vez al año	2 a 5
	Elementos de Madera	Preservante creosota	M2		1 vez al año	2 a 5
		Reemplazo Maderas	Pulg			5 a 8
		Reemplazo Maderas con Preservantes al vacío	Pulg			10
		Reemplazo	Nº		1 vez al año	5 a 10
	Defensas de Goma	Reemplazo	Nº		1 vez al año	5
	Defensas de Neumáticos	Reemplazo	Nº		1 vez al año	5
	Dolos o tetrápodos de Hormigón Escala de Gato de Acero	Reemplazo	Nº M2		Cada 2 años 1 vez al año	20 a 25 2 a 5
		Protección	Kg			10
	Funda de Hormigón	Anticorrosiva	M3		1 vez al año	10 a 15
		Reemplazo	M2		1 vez al año	5
	Gavión de Alambres Plastificados	Reparación parcial	M3			10 a 15
		Reemplazo	M2		2 veces al año	Según daño
	Losa de Hormigón Armado	Reparación en caso de fisuras menores	Kg			15 a 20
		Reemplazo	M2		Cada 2 años	5
	Muertos de Acero (Anclas)	Limpieza	M3		Cada 2 años	20 a 25
		Reemplazo	M2		1 vez al año	3
	Muertos de Hormigón	Anticorrosiva	Kg			10
		Reemplazo	Nº		1 vez al año	1
	Parrillas de Acero	Ajuste	Kg			5 a 10
		Reemplazo	M2		1 vez al año	5
	Pernos	Protección				
		Anticorrosiva				
	Pilote de Acero	Reemplazo				
		Protección				

FRECUENCIA ESTIMADA DE INSPECCIÓN Y MANTENCIÓN						
Item	Elemento	Acción de Mantenición	Unidad	Costo Unitario (U.F.)	Frecuencia mínima de Inspección por parte de la Empresa	Frecuencia mínima de Mantenición por parte de la Empresa (Años)
	Pilote de Hormigón	Reparación Parcial	M2		1 vez al año	10
	Pontón de Acero	Protección Anticorrosiva	M2		2 veces al año	5
	Portadefensa de Acero	Protección Anticorrosiva	M2		1 vez al año	5
	Riel	Reemplazo Limpieza	Kg ML		Mensual	10 Cada 3 meses
		Cambio de clips y pernos	ML			5
	Roca	Reubicar y/o reponer en caso de desplazamiento	M3		1 vez al año	10
	Sacos de Hormigón	Reemplazar en caso de desplazamiento	M3		Cada 5 años	10
	Tablaestaca de Acero	Protección Anticorrosiva	M2		1 vez al año	5
	Tablaestaca Plástica	Limpieza	M2		1 veces al año	2
	Vigas de Acero	Protección Anticorrosiva	M2		1 vez al año	5
	Vigas de Hormigón	Reparación en caso de fisuras menores	M2		2 veces al año	Según daño
2	OTROS SERVICIOS BASICOS					
	Red Interna de Agua Potable					
	Fitting WC	Reemplazo	Nº		Permanente	3
	Llave de Bola	Reemplazo	Nº		Permanente	5
	Llave de Ducha	Cambio de goma	Nº		Permanente	1
		Reemplazo	Nº		Permanente	5
	Llave de Lavaplatos	Cambio de goma	Nº		Permanente	1
		Reemplazo	Nº		Permanente	5
	Llave de Lavatorio	Cambio de goma	Nº		Permanente	1
		Reemplazo	Nº		Permanente	5
	Llave de Paso	Cambio de goma	Nº		Permanente	1
		Reemplazo	Nº		Permanente	5
	Llave jardín	Cambio de goma	Nº		Permanente	1
		Reemplazo	Nº		Permanente	5
	Red de Alcantarillado					
	Cámara Decantadora e Interceptora	Limpieza	Nº		6 meses	1
		Reemplazo	Nº		6 meses	10
	Cámara Inspección tipo domiciliaria	Limpieza	Nº		6 meses	1
		Reemplazo	Nº		6 meses	15 a 20

FRECUENCIA ESTIMADA DE INSPECCION Y MANTENCIÓN

Item	Elemento	Acción de Mantención	Unidad	Costo Unitario (U.F.)	Frecuencia mínima de Inspección por parte de la Empresa	Frecuencia mínima de Mantención por parte de la Empresa (Años)
	Fosa Séptica	Limpieza	Nº		6 meses	Según diseño
		Reemplazo	Nº		6 meses	20
	Planta Elevadora	Limpieza	Nº		1 vez al año	1
		Reemplazo	Nº		1 vez al año	20 a 25
	Resumidero	Limpieza	Nº		6 meses	2 veces al año
		Reemplazo	Nº		6 meses	15 a 20
	Sifón Lavaplatos	Limpieza	Nº		6 meses	2 veces al año
		Reemplazo	Nº		6 meses	5
	Sifón Lavatorio	Limpieza	Nº		6 meses	2 años
		Reemplazo	Nº		6 meses	5
	Impulsión Aguas Servidas					
	Cambio anillos bombas		GI		Según fabricantes	Según Fabricantes
	Cambio bombas		GI		Según fabricantes	Según Fabricantes
	Reprogramación bombas		GI		Según fabricantes	Según fabricantes
	Revisión tablero control		GI		Según fabricantes	Según fabricantes
	Revisión técnica bombas		GI		Según fabricantes	Según Fabricantes
	Red Eléctrica					
	Enchufes	Reaprete	Nº		1 vez al año	1
		Reemplazo	Nº		1 vez al año	10 a 15
	Equipos de iluminación	Reaprete	Nº		1 vez al año	1
		Reemplazo	Nº		1 vez al año	10 a 15
	Interruptores	Reaprete	Nº		1 vez al año	1
		Reemplazo	Nº		1 vez al año	10 a 15
	Artefactos Sanitarios					
	Batería Ducha in situ	Reemplazo	Nº		Permanente	10 a 20
	Calefont	Reemplazo	Nº		Permanente	10 a 20
	Ducha	Reemplazo	Nº		Permanente	10 a 20
	Lavamanos	Reemplazo	Nº		Permanente	10 a 20
	Lavaplatos	Reemplazo	Nº		Permanente	10 a 20
	Receptáculo de ducha	Reemplazo	Nº		Permanente	10 a 20
	WC	Reemplazo	Nº		Permanente	10 a 20
	Accesorios de Baño					
	Barra ducha cromada	Reemplazo	Nº		Permanente	2
	Espejo mural	Reemplazo	Nº		Permanente	2

FRECUENCIA ESTIMADA DE INSPECCION Y MANTENCIÓN						
Item	Elemento	Acción de Mantención	Unidad	Costo Unitario	Frecuencia mínima de Inspección por parte de la Empresa	Frecuencia mínima de Mantención por parte de la Empresa
	Porta rollos	Reemplazo	Nº	Permanente		2
	Porta toallas	Reemplazo	Nº	Permanente		2
3 ELEMENTOS DE EDIFICACIONES						
	Adoquín	Reparación	M2	1 vez al año		Según daño
	Antióxido	Pintar	M2	1 vez al año		2
	Asbesto cemento	Reparación	M2	1 vez al año		Según daño
	Azulejos	Reparación	M2	1 vez al año		Según daño
	Cerámico antideslizante	Reparación	M2	1 vez al año		Según daño
	Cholguán	Cambiar	M2	1 vez al año		Según daño
	Flexit	Reparación	M2	1 vez al año		Según daño
	Guardapolvo	Reparación	M	1 vez al año		Según daño
	Látex	Pintar	M2	1 vez al año		2
	Masisa	Reparación	M2	1 vez al año		Según daño
	Oleo opaco	Pintar	M2	1 vez al año		2
	Quincallerías	Lubricar	Nº	6 meses		2 veces al año
		Reemplazo	Nº	6 meses		10 años
	Rejas metálicas	Pintar	M2	1 vez al año		2
	Techumbre y Cubiertas	Pintar	M2	Cada 2 años		2
		Reemplazo	M2	Cada 2 años		10 a 15
URBANIZACION						
	Aceras	Reparación	M2	1 vez al año		Según daño
	Adocreos	Reparación	M2	1 vez al año		Según daño
	Carpeta de Rodado	Reparación	M2	1 vez al año		Según daño
	Pavimento de Asfalto	Reparación	M2	1 vez al año		Según daño
	Pavimento de Hormigón	Reparación	M2	1 vez al año		Según daño
	Soleras	Reparación	M	1 vez al año		Según daño
	Suelo Cemento	Reparación	M2	1 vez al año		Según daño
	Zarpas	Reparación	M	1 vez al año		Según daño
4 EQUIPOS						
	Cables	Reemplazo	M	1 vez al año		Según fabricante
	Carro de Varado	Engrase	Nº	1 vez al mes		1 vez al mes
		Lavado	Nº			Después de uso
		Pintura	M2	1 vez al año		2
	Grúa Hidráulica	Engrase	Nº	1 vez al mes		1 vez al mes
		Pintura	M2	1 vez al año		2
	Wuinche	Engrase	Nº	1 vez al mes		1 vez al mes
		Pintura	M2	1 vez al año		3

FRECUENCIA ESTIMADA DE INSPECCION Y MANTENCIÓN						
Item	Elemento	Acción de Mantenición	Unidad	Costo Unitario	Frecuencia mínima de Inspección por parte de la Empresa	Frecuencia mínima de Mantenición por parte de la Empresa
	Pescante de Acero	Engrase	Nº		1 vez al mes	1 vez al mes
		Pintura	M2		1 vez al año	2
	Travel lift	Engrase	Nº		1 vez al mes	1 vez al mes
		Pintura	M2		1 vez al año	2

La empresa adjudicataria será responsable del mantenimiento de toda la infraestructura portuaria contenida en el área de la explotación del contrato, siendo de cargo de la Dirección de Obras Portuarias, su conservación, en conformidad a lo señalado en el presente Anexo. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 1.3.2 del presente anexo.

La empresa adjudicataria deberá elaborar en un plazo de 30 días contados desde la fecha de inicio del contrato, un " Manual de uso y Operación y Manual de Mantenimiento de la Infraestructura Portuaria", el cual deberá contener los procedimientos que se llevarán a cabo para mantener la Infraestructura Portuaria en buenas condiciones físicas y funcionales, de manera que las condiciones de seguridad y operación del contrato sean normales y conforme a los estándares de servicios fijados por el presente anexo.

El manual deberá ser sometido a aprobación de la Dirección Regional de Obras Portuarias en un plazo de 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de 30 días señalado inicialmente. En caso de existir observaciones por parte de la DOP, esta deberá hacérselas presente a la empresa adjudicataria por escrito, concediéndole un plazo para su corrección.

Los criterios y normas técnicas que se adopten en el manual deberán asegurar en todo momento y por el período que dure el contrato, que éste se cumpla, y que al término del mismo se restituyan a la DOP la Infraestructura Portuaria aportada, si correspondiere, en iguales o mejores condiciones a aquellas en que fueron recibidas, asegurando que puedan seguir siendo utilizadas con normalidad, conforme a su uso común.

El manual en lo que respecta a infraestructura portuaria, debe realizarse conforme a las Pautas Mínimas de uso y Operación y Manual de Mantenimiento de la Infraestructura Portuaria, Suplemento A; y Pautas Mínimas de Mantenimiento de la Infraestructura Portuaria, Suplemento B, contenidas en el presente contrato.

Asimismo, deberá contener un programa anual de mantenimiento de las obras, debiendo incluir y considerar a lo menos:

1. Un cronograma con las operaciones de mantención y la cuantificación y valoración de las actividades y labores necesarias de ejecutar para el mantenimiento de toda la infraestructura portuaria.
2. Manual de Uso y Operación de Infraestructura Portuaria.
3. Manual de Mantenimiento de la Infraestructura Portuaria.
4. Pautas de diseño de mantenimiento de infraestructura portuaria contenidas en el Manual de Conservación para Dirección de Obras Portuarias Región de Aysén.

1.5. ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA POR PARTE DE LA DOP

La DOP entregará en uso a la empresa adjudicataria, la administración y explotación de la infraestructura portuaria involucrada en la prestación de los servicios objeto de este contrato, la cual sólo podrá ser destinada a los fines previstos en este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la DOP podrá también utilizar dicha infraestructura, en la medida que no interfiera con los servicios propios del contrato.

La DOP designará un/a Inspector/a Fiscal a cargo del Contrato, quien será responsable del cumplimiento de dicho contrato y podrá inspeccionar el uso, operación y el mantenimiento de la infraestructura. Asimismo la empresa adjudicataria deberá mantener un Libro de Inspecciones por cada Obra de Infraestructura portuaria entregada.

La infraestructura será entregada en el estado que se describe en la **Tabla N°1** incluida en este Anexo, y dentro del plazo que se señala en la misma.

Tabla N° 1: Terminales Portuarios Menores a Entregar para la Operación del Contrato

Localidad:	Terminal Portuario Menor	Año Construcción y Estado de Conservación	Plazo de Entrega
Puerto Ibáñez	Rampa Opaca de hormigón	1993/ Regular	Inicio de Operación
Puerto Ibáñez	Rampa Mixta (Opaca y Transparente)	2016/ Bueno	Inicio de Operación
Puerto Ibáñez	Explanada de servicios pavimentada (adocreto)s: estacionamientos, pistas de espera, iluminación exterior	2016/ Bueno	Inicio de Operación
Puerto Ibáñez	Terminal de pasajeros y Edificio Venta de Pasajes y recepción/entrega equipaje	2016/Bueno	Inicio de Operación
Puerto Ibáñez	Sala de Basura y Residuos Oleosos	2016/Bueno	Inicio de Operación
Puerto Ibáñez	Muelle: Estructura transparente	2016/Bueno	Inicio de Operación
Puerto Ibáñez	Equipamiento Sanitario: redes de alcantarillado, planta elevadora y red de agua potable	2016/Bueno	Inicio de Operación
Puerto Ibáñez	Red de Calefacción Central, alimentada a gas	2016/Bueno	Inicio de Operación

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria mantener la infraestructura y sus instalaciones, en el estado en el cual fueron entregadas, velando por la continuidad del servicio, lo que será de su exclusivo costo y cargo, entendiéndose comprendidos en ella los costos de suministros de servicios eléctricos, agua potable y gas, en caso de corresponder, todo ello a partir de la fecha de entrega de la infraestructura y en conformidad con los estándares de Uso, Operación y Mantenimiento establecidos por la DOP.

La entrega de la infraestructura se realizará, dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio de las operaciones, por medio de un acta de entrega confeccionada por la DOP, en la cual se indicará la fecha exacta de la entrega, y el estado de la infraestructura entregada.

El representante legal de la empresa adjudicataria, o la persona que él designe para estos efectos, informada previamente por escrito a la DOP, declarará recibir la infraestructura conforme a lo que en dicho documento se señale, declarando conocer y aceptar el estado de la misma, sin ulterior reclamo por este concepto.

El lugar, día y hora de realización del acto de entrega será notificado por la DOP, por escrito a la empresa adjudicataria.

Para tales efectos, se anexan los siguientes documentos:

- a) Lista de los planos de diseño y de las especificaciones de los terminales portuarios
- b) Suplemento A: Pautas Mínimas de Uso y Operación de Infraestructura Portuaria
- c) Suplemento B: Pautas Mínimas de Mantenimiento de la Infraestructura Portuaria
- d) Manual de Conservación para Dirección de Obras Portuarias Región de Aysén.

1.6 DERECHO Y DEBER DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA DOP

Durante los primeros 30 días de iniciado el Contrato, el/la Inspector/a Fiscal designado para dichos efectos deberá realizar la inspección de toda la Obra y sus Activos para levantar el estado y condiciones en que se encuentren, y así ajustar la programación del mantenimiento y posibles condiciones al uso y operación, debiendo entregar un informe de dicha inspección, el que deberá ser remitido a la Dirección Regional DOP y puesto en conocimiento de la empresa adjudicataria.

En ejercicio de esta facultad, la DOP, por medio de quien hubiere designado para estos efectos, podrá representar a la empresa adjudicataria las deficiencias, observaciones o incumplimientos en que hubiera incurrido, mediante anotación en un libro de inspecciones que la empresa adjudicataria deberá mantener con este propósito, o bien, representar dichas deficiencias, observaciones o incumplimientos a la Intendencia Regional de Aysén, para que este adopte las medidas necesarias para su corrección.

Asimismo, durante la vigencia del Contrato, y en cualquier momento la DOP tendrá el derecho a inspeccionar las condiciones de uso, la operación y el estado de mantenimiento de la infraestructura, y será realizado por el/la inspector/a fiscal designado para el Contrato, y consignar las observaciones en el libro de inspecciones conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

En el caso de extinción del contrato, al menos 3 meses previos al término del mismo, el/la Inspector/a Fiscal efectuará una inspección de toda la Obra y sus Activos para levantar el estado y condiciones en que se encuentren, debiendo entregar un informe de dicha inspección de manera de determinar las acciones necesarias y los plazos de ejecución de ellas para la continuidad del servicio de la obra en el tiempo.

1.7. INFRACCIONES A LO DISPUESTO POR LA DOP, EN PARTICULAR AL DEBER DE MANTENIMIENTO.

La no corrección por parte de la empresa adjudicataria, de las deficiencias, observaciones o incumplimientos que hubieren sido representados por parte de la DOP, por sí mismo mediante anotación en el libro respectivo, o a través de la Intendencia Regional de Aysén, dentro del plazo que se hubiere establecido para ello, dará a la DOP el derecho alternativo de requerir a la empresa adjudicataria el pago de los gastos y perjuicios que ello le irrogare, o bien, de realizar las labores que sean necesarias para corregir las deficiencias, observaciones o incumplimientos por sí o a través de terceros, con cargo a la empresa adjudicataria. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar a título de pena, un recargo que podrá equivaler hasta al 50% del valor que hubiere reportado a la DOP el llevar a cabo dichas labores, y de las multas por incumplimientos de contrato aplicadas por la Intendencia Regional de Aysén, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación.

Para efectos de lo dispuesto precedentemente, la Dirección de Obras Portuarias, deberá notificar del incumplimiento en que hubiera incurrido la empresa adjudicataria a la Intendencia Regional de Aysén, quien en definitiva deberá proceder a la aplicación de las sanciones que correspondan, a propuesta de la DOP.

1.8. PÓLIZAS

1.8.1 DE INCENDIO CON CLÁUSULAS ADICIONALES.

Previo a la fecha de entrega del terminal portuario de Puerto Ibáñez, la empresa adjudicataria deberá contratar y entregar una póliza de incendio con cláusulas adicionales, que cubran los riesgos catastróficos que ocurran durante la explotación de la Infraestructura Portuaria, que hayan sido aportadas por la DOP. Dichas pólizas deberán incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos y disturbios populares.

Las pólizas podrán contratarse en forma anual, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de la que se encuentre vigente. El beneficiario de estas pólizas será la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas.

A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las respectivas primas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el párrafo primero de este punto.

Cada una de las pólizas deberá comprender las coberturas que se indican en los párrafos siguientes, según cada código mencionado, o coberturas al menos equivalentes a cada uno de ellos.

Esta póliza de incendio (pol 1 90 006) deberá considerar además las siguientes cláusulas:

- Daños materiales por filtración de lluvias, inundación y desbordamiento de cauces (cad 1 90 015).
- Daños materiales causados por viento (cad 1 90 014).
- Daños materiales a consecuencia de avalanchas, aluviones y deslizamientos (cad 1 90 017).
- Daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices (cad 1 90 009).
- Daños materiales causados por explosión (cad 1 91 004).
- Daños materiales causados por vehículos motorizados (cad 1 90 008).
- Daños materiales causados por aeronaves (cad 1 90 007).
- Incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas (cad 1 90 011).
- Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular (cad 1 90 012).
- Saqueo durante huelga o desorden popular (cad 1 91 013).
- Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, excepto sismo (cad 1 91 003).
- Incendio a consecuencia de sismo (cad 1 91 002).
- Daños materiales causados por sismo (1 90 019).
- Daños materiales por incendio a causa de combustión espontánea (cad 1 90 021).
- Daños materiales causados por salida de mar (cad 1 90 016).
- Daños materiales causados por peso de nieve o hielo (cad 1 90 024).
- Daños materiales por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves (cad 1 90 023).
- Daños materiales causados por colapso de edificios (1 92 029).
- Remoción de escombros (cad 1 90 025).
- Daños por sismo

La póliza de incendio con cláusulas adicionales, en la etapa de explotación, se basará en los valores de reposición de las obras, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

Con todo, la póliza deberá contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, debe contemplar gastos de aceleración y una cláusula que indique la imposibilidad de cancelar, modificar, suspender o dar término al seguro por parte de la empresa sin la aprobación por escrito del MOP, y demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura de los riesgos. Dicha póliza podrá contemplar un deducible no superior al 2% del valor asegurado.

La póliza de incendio con cláusulas adicionales no podrá estar incluida en otras, debiendo entregarse en forma separada.

En caso de siniestro, la diferencia producida entre el valor de la reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo (entendido éste como el monto cubierto por el seguro menos el deducible), para el caso que lo hubiere, la Empresa adjudicataria pagará el 100% de dicha diferencia.

La DOP rechazará la póliza de incendio con cláusulas adicionales si éstas no cumplen los requisitos mínimos que aseguren una efectiva cobertura de los riesgos de la obra.

Cualquier liquidación de las compañías de seguros que se realice con cargo a esta póliza deberá ser presentada a la DOP para su aprobación.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por los daños producidos. La no denuncia del siniestro y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por parte de la empresa adjudicataria, será causal de incumplimiento del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones emanadas de este numeral traerán consigo las multas dispuestas en las bases de licitación, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan seguirse contra la empresa adjudicataria por eventuales perjuicios.

1.8.2 PÓLIZA POR RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria deberá adoptar, mientras dure el contrato, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria será la única responsable de todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que con motivo de la operación del contrato se cause a terceros, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.

Previo a la fecha de entrega del terminal portuario de Puerto Ibañez, el operador deberá entregar una póliza de seguro, a favor de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, por un monto mínimo en UF (Unidades de Fomento) equivalente a \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos), con un deducible máximo del 1%, pagada al contado, y que cubrirá la responsabilidad civil que se origine durante la vigencia del contrato, y las eventuales indemnizaciones que la DOP, o la empresa adjudicataria se encontrasen obligados a pagar por daños que, con motivo de las actividades de operación de la infraestructura, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas, y que hubiesen acontecido dentro del área en que se desarrolla el contrato.

Las pólizas por responsabilidad civil, durante la operación, deberán contratarse en forma anual o por períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de la que se encuentre vigente. En estas pólizas, además, deberá constar el pago al contado de las mismas. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria mantener vigente el Seguro por Responsabilidad Civil por daños a terceros durante todo el plazo que dure el contrato.

Las pólizas de responsabilidad civil del período de operación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, pagar o dar término al seguro por parte de la empresa adjudicataria sin la aprobación por escrito de la DOP, y demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura de riesgo.

En el evento que el DOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, producto de la ejecución el contrato, la empresa adjudicataria será responsable pecuniariamente de la totalidad de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago de la diferencia deberá ser realizado por la empresa adjudicataria a la DOP, 10 días antes de la fecha en que la DOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la empresa adjudicataria de indemnizar perjuicios a la DOP.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria hacer todas las gestiones ante las entidades que corresponda para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia de los eventuales siniestros y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros, hará incurrir a la empresa adjudicataria en incumplimiento al contrato.

El incumplimiento de las obligaciones emanadas de este numeral traerán consigo las multas dispuestas en las bases de licitación, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan seguirse contra la empresa adjudicataria por eventuales perjuicios.

1.9. RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA POR LA DOP EN CASO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

En caso de extinción del contrato, la empresa adjudicataria deberá restituir a la DOP la totalidad de la infraestructura, equipamiento, servicios, obras de iluminación, obras de saneamiento, obras varias, etc., en las condiciones establecidas por la DOP, de manera que permitan la continuación de la prestación del servicio por un tercero en forma continua y sin interrupciones, en caso que así lo determinara la DOP.

Para el caso de extinción del contrato, por cumplimiento del plazo, al menos dos meses antes de su término, el Inspector Fiscal designado por la DOP, levantará un acta de los trabajos que debe realizar la empresa adjudicataria, para que las condiciones de entrega cumplan con los términos del contrato, y entregará, en forma oficial, un memorando en la cual se establezca lo siguiente:

- a) Todas las reparaciones que debe realizar la empresa adjudicataria y los plazos de ejecución de éstas.
- b) Todos los trabajos de mantenimiento, y los plazos de ejecución de éstos, necesarios para que en el momento de la recepción de la infraestructura estén absolutamente operables y con los estándares establecidos en este contrato.
- c) La no entrega del acta indicada anteriormente, no libera a la empresa de las obligaciones que se le imponen en este punto.

Asimismo, en el caso de extinción del contrato, por aplicación de cualquier otra causal, el Inspector Fiscal designado por la DOP, levantará un informe de los trabajos que debe realizar la empresa adjudicataria, el cual se deberá notificar conforme lo establece el Capítulo III de la Ley N° 19.880, para efectos de que las observaciones sean subsanadas dentro del plazo establecido en dicho informe.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en las letras precedentes, dará lugar a las multas contempladas en las bases de licitación, sin perjuicio de las indemnizaciones de perjuicios a que puedan dar lugar, y de proceder, las multas podrán ser imputadas y descontadas del subsidio mensual o bien de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Con todo, para la entrega y recepción de la infraestructura, se deberá realizar un acto del cual se levantará un Acta de Entrega –Recepción, instancia en la que se verificará que el estado de la infraestructura y el cumplimiento de las condiciones del presente Anexo. Deberá concurrir a dicho acto la empresa adjudicataria, la Contraparte Técnica del Contrato, el Director Regional de Obras Portuarias, o quien se designe para estos efectos, y el Inspector Fiscal, designado por la DOP.

1.10. TARIFAS POR RECALADAS DE NAVES EN INFRAESTRUCTURA PORTUARIA

A partir del inicio del contrato la empresa adjudicataria podrá cobrar a las naves que recalén en la infraestructura portuaria, las tarifas máximas indicadas en la siguiente tabla:

Tabla N° 2 Tarifas por Recalada de Naves

Terminal	Tarifa (\$) (IVA incluido)
Puerto Ibáñez	0

La tarifas de recalada, y solo en la medida que exista uso de la infraestructura, deberán ser de aplicación general y no discriminatoria, sin perjuicio de las diferenciaciones que se puedan producir aplicando tarifas menores atendido el tamaño de las naves. La DOP velará por el cumplimiento del régimen de tarifas por recalada de naves en la infraestructura portuaria, mientras dure la administración y explotación por parte de la empresa adjudicataria, como asimismo, requerirá a la empresa adjudicataria la entrega de los reportes estadísticos del total de naves que recalán.

En todo caso, cualquier tarifa por recalada que se establezca, no podrá ser aplicada a las naves que pudieren operar directamente el MOP u otro órgano del Estado en cumplimiento de sus obligaciones legales o en situaciones de emergencia.

1.11. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS

SUPLEMENTO A

Pautas Mínimas de Uso y Operación de Infraestructura Portuaria

i. INTRODUCCIÓN

La empresa adjudicataria debe realizar todas las acciones necesarias para un adecuado Uso y Operación de las Obras entregadas, y debe cumplir a lo menos con las pautas aquí dispuestas. Complementariamente el presente Suplemento tiene el objetivo de servir de base para la elaboración del Manual de Uso y Operación, para la administración o explotación de infraestructura costera o de conectividad en el marco del contrato de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte lacustre Lago General Carrera. Un Uso y Operación inadecuados ocasionarán deterioros que en casos extremos podrían dañar funcionalmente y estructuralmente la infraestructura, por lo que se deben

ii. NORMAS BÁSICAS DE HIGIENE Y SALUBRIDAD

Estas indicaciones tienen como finalidad mantener ordenadas y aseadas las áreas de trabajo de la obra (Ej: sala de espera, galpones o talleres, servicios higiénicos, explanadas de trabajo o comunes, losas del muelle y/o rampas, etc.).

Complementariamente se debe tener presente y considerar el resguardo de las condiciones medio ambientales mínimas, como las siguientes:

- Recoger y manejar en forma adecuada las basuras y desechos que se generan dentro de los recintos.
- Prohibición de arrojar desechos al mar.
- Limpieza frecuente de aquellos recintos en que los recursos extraídos del mar permanecen almacenados o en tránsito, como la sala de ventas, de procesos o bodegas, evitando que estos recintos de trabajo permanezcan húmedos, con el fin de reducir la formación de hongos patógenos.
- Impedir la existencia y proliferación de animales, como perros y gatos, especialmente si se encuentran enfermos. La EMPRESA deberá conjuntamente con la autoridad competente, establecer un sistema de control en este caso.
- En caso de detectarse la presencia de roedores, debe efectuarse la desratización y desinfección de las instalaciones, según las normas del Servicio Nacional de Salud, especialmente aquellos recintos en que se manejan recursos marinos y/o alimentos.
- Prohibir la eliminación de desperdicios a través de los servicios sanitarios principalmente WC, lavatorios, etc., puesto que, los ductos no están diseñados para eliminar basuras, lo que ocasionará la obstrucción de tuberías y embancamiento de cámaras.

iii. USO Y CUIDADO DE LAS INSTALACIONES

a. En Obras Terrestres

La empresa adjudicataria deberá usar los recintos de acuerdo a los fines para los cuales fueron concebidos, por lo tanto, se prohíbe usarlos para otros usos diferentes.

La empresa adjudicataria debe permitir el uso de las instalaciones solo a personas autorizadas por ellos, debe velar además porque todas las actividades que se realicen dentro del recinto cumplan con las normas de seguridad y además las indicadas en el presente manual.

Se requiere del cumplimiento de a lo menos las siguientes indicaciones:

- No se deben sobrecargar los circuitos eléctricos, en especial los tomacorrientes o enchufes, instalando artefactos o maquinarias de alto consumo o que presenten desperfectos en sus enchufes, cables y/o conexiones, las que pueden causar un sobrecalentamiento de los conductores y provocar con esto un corte circuito o daños mayores a las instalaciones.
- En caso de desperfectos eléctricos, éstos serán inspeccionados y/ reparados según corresponda, por personal calificado y autorizado, debiendo comprobarse dichas autorizaciones.
- La empresa adjudicataria no debe permitir la intervención en tableros, cajas u otros dispositivos eléctricos.
- Se prohíbe cualquier modificación, ampliación u otro acto que modifique la Infraestructura Portuaria, ya sean estas estructurales o no estructurales.
- No someter a esfuerzos o cargas los componentes de la Infraestructura (Losas, Cielos, Barandas, Cierres perimetrales, Pasarelas, etc.) para los cuales no han sido diseñados, este acto imprudente puede ocasionar el desprendimiento parcial o total del elemento, dañando las instalaciones y causando posibles lesionados.
- Se deben conceder las facilidades para cualquier inspección que deban efectuar los organismos públicos según las áreas de acción y previo aviso a la Dirección de Obras Portuarias.
- No se permitirá el ingreso a los recintos de comerciantes ambulantes.

b. En Obras Marítimas

Las obras de Infraestructura portuaria deben ser utilizadas para los usos y condiciones definidos en los proyectos iniciales, y/o en posteriores modificaciones al mismo autorizadas por la Dirección de Obras Portuarias.

Los usuarios directos de la Infraestructura Portuaria deben atenerse estrictamente a las condiciones establecidas en este apartado.

La empresa adjudicataria debe permitir el uso de las instalaciones solo a personas autorizadas por ellos, debe velar además porque todas las actividades que se realicen dentro del recinto cumplan con las normas de seguridad necesarias.

Se requiere del cumplimiento de a lo menos las siguientes indicaciones:

- Se prohíbe cualquier modificación, ampliación u otro acto que modifique la Infraestructura Portuaria, ya sean estas estructurales o no estructurales.
- Se debe conceder facilidades para cualquier inspección que deban efectuar organismos públicos.
- No someter a esfuerzos o cargas los componentes de la Infraestructura (Losas, Chazas, Barandas, Pasarelas de Acceso, Refugios, etc.) para los cuales no han sido diseñados, este acto imprudente puede ocasionar el desprendimiento parcial o total del elemento, dañando las instalaciones y causando posibles lesionados.

La empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades del no cumplimiento de las anteriores indicaciones, por lo que deberá elaborar un Manual de Uso de la Obra, sus activos, recintos y equipos incluidos, complementariamente y asimismo, para cumplir con las indicaciones del presente punto, podrá incorporar señalética informativa.

IV. OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

La empresa adjudicataria deberá elaborar un Manual de Operación el cual estará referido básicamente al establecimiento de acciones y conductas de cuidado en el uso de las obras, las que coadyuvan a su óptimo estado y a una adecuada prestación de servicios durante toda su vida útil.

Sumado a lo anterior, se incorporan la observancia y respeto a normas relacionadas con las actividades productivas que las obras permiten realizar.

En síntesis, este tipo de acciones se sugiere agruparlas de la siguiente forma:

- a. Respeto a las normas técnicas de uso de las instalaciones terrestres y de atraque.
- b. Respeto a las normas de higiene y salubridad.
- c. Respeto a las normas de actividad pesquera y acuícola.
- d. Respeto a las normas de la actividad marítima.
- e. Respeto de otras normas relacionadas con las actividades que en las obras se realizan.
- f. Respeto a las reglas internas referidas al manejo de las obras.

En el caso especial de la operación de atraque de naves en la infraestructura portuaria, el Manual de Operación para las obras, deberá contar como mínimo con las siguientes variables:

- Las limitaciones operacionales,
- Embarcación de diseño,
- Capacidades máximas,
- Cargas (normales y eventuales) y
- Sobrecargas de diseño para cada una de las obras proyectadas,
- Condiciones de operación (vientos, corrientes, oleaje),
- Niveles máximos y mínimos de mareas,
- Lugares o costados de utilización para el atraque,
- Cantidad de embarcaciones que pueden utilizarla simultáneamente,
- Posibilidad de abarloadamiento de naves;
- Faenas de aprovisionamiento de rancho, agua, víveres y las condiciones de ejecución,
- Horarios de operación,
- Enfilaciones y procedimiento de aproximación y atraque.
- Limitaciones climatológicas para la operación (Lluvia, marejada, neblina u otras).
- Procedimiento de segregación de cargas peligrosas de acuerdo al código IMDG (Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas) y
- Resoluciones de seguridad establecidas por la Autoridad Marítima local.

SUPLEMENTO B

Pautas Mínimas de Mantenimiento de la Infraestructura Portuaria

i. INTRODUCCIÓN

La empresa adjudicataria debe realizar todas las acciones necesarias para un adecuado Mantenimiento de las Obras entregadas, y debe cumplir a lo menos con las pautas aquí dispuestas. Complementariamente el presente Suplemento tiene el objetivo de servir de base para la elaboración del Manual de Mantenimiento del contrato de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte lacustre Lago General Carrera.

ii. MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA

La prolongación de la vida útil de las obras dependerá directamente del grado de mantención que se les realice, por ello deberá recurrirse a prácticas o técnicas de mantención que aseguren su buen funcionamiento hasta el final de la vida útil para la cual fueron concebidas; sobre todo si consideramos el ambiente agresivo en el cual están emplazadas y al intenso uso al que están expuestas.

Se deben considerar acciones de mantención planificadas, las que requieren en primer término de la inspección periódica de la empresa adjudicataria, para generar un diagnóstico preciso que permita evaluar correctamente las acciones de mantención a implementar.

El presente documento que servirá para la elaboración del programa de mantención, deberá servir de guía y además definir las responsabilidades y trabajos a realizar por parte de la empresa adjudicataria y que deberá tener presente al manejar los diversos activos, equipamiento e instalaciones entregadas para su operación.

Concepto de Mantenimiento:

Serán todas aquellas acciones y trabajos necesarios para preservar un activo físico de infraestructura que producto de su uso tiene algún grado de desgaste o deterioro; y que se debe mantener y/o llevar a una condición igual o la más cercana a la que tenía originalmente, generalmente se realizan trabajos rutinarios y otros periódicos o extraordinarios en el corto y mediano plazo, los cuales son necesarios para proveer un nivel de servicio adecuado a los objetivos de cada Obra.

Para los efectos del presente contrato la empresa adjudicataria no debe realizar las acciones de Conservación de la infraestructura, esto independiente de que producto de un mal uso; operación inadecuada; mantenimiento inadecuado o no realizado; y/o accidentes eventuales, la empresa adjudicataria pueda ser responsable y deba asumir los costos de estos trabajos, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1.3.2 del Anexo.

Asimismo, cabe indicar que la Conservación implica diseñar e implementar acciones mayores, específicas y complejas para recuperar un estándar o funcionalidad perdida, por lo que ésta requiere ser ejecutada por profesionales especializados, en este caso por la Dirección de Obras Portuarias.

A continuación se definen las acciones y trabajos de mantenimiento genéricos requeridos durante el contrato.

a. Inspecciones

Las inspecciones técnicas que se realicen a la Obra y sus Activos menores de infraestructura son esenciales durante el contrato, por lo que la empresa adjudicataria debe realizarlas constantemente para en primer término ejecutar adecuadamente su cronograma de mantenimiento y además para corregir eventuales contingencias y así poder actuar oportunamente.

En caso de que producto de sus inspecciones la empresa adjudicataria detecte alguna condición o situación que implique un deterioro, ya sea incipiente o acelerado, y que pudiese afectar la funcionalidad o condición estructural de los Activos, se debe alertar oportunamente dentro de un plazo de 24 horas de ocurrido el hecho a la Dirección de Obras Portuarias para que se registre como incidente.

b. Mantenimiento; Limpiezas

El mantenimiento básico para todos los Componentes de los Activos de Infraestructura son las limpiezas de estos, y dentro de sus objetivos se destacan: mantener la higiene y buen aspecto de los Activos, evitar elementos que afecten los sistemas anticorrosivos, proveer áreas y componentes seguros para las personas, y en general evitar el deterioro acelerado de los Activos.

c. Mantenimiento; Ajustes y Calibraciones

Otro mantenimiento básico son los Ajustes y Calibraciones, que se deben realizar a todos aquellos componentes que dispongan de mecanismos, ya sea desde simples y mecánicos hasta aquellos de mayor envergadura, y así evitar: puertas, ventanas, accesorios sanitarios, techumbres y desagües con mal funcionamiento, defensas sueltas, accesorios de atraque defectuosos, y en general evitar el deterioro acelerado de los Activos.

En el caso de Equipamiento de mayor envergadura, como winches, grúas u otros más complejos deberán ser mantenidos según las indicaciones del fabricante.

d. Mantenimiento; Reparaciones y Reposiciones menores

Las Reparaciones y reposiciones menores se refieren a aquellas intervenciones que no revisten grandes complejidades y que son necesarias para mantener la funcionalidad de los Activos, se destacan las reparaciones menores y reposiciones de: artefactos sanitarios, luminarias, arbolones de amarre, barandas rotas o sueltas, tachas demarcadoras, vidrios, puertas y ventanas, bancas, etc.

e. Mantenimiento; Mantenimiento de Sistemas

Los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado, Gas y Eléctricos deben ser revisados cada 6 meses por personal autorizado. Estos informes deben ser remitidos a la Dirección de Obras Portuarias para su evaluación.

Los sistemas autónomos de alcantarillado deben ser mantenidos y se debe efectuar limpieza según indicaciones de la DOP, y en caso de no indicarse se realizará cada 6 meses.

**MANUAL DE CONSERVACIÓN
PARA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
XI REGIÓN**

Proyecto

**Construcción y Mejoramiento Infraestructura Portuaria Lago General Carrera,
Puerto Ibáñez, XI Región.**

1. GENERALIDADES

1.1 Introducción

En el marco del Proyecto Construcción y Mejoramiento Infraestructura Portuaria Lago General Carrera, Puerto Ibáñez, ubicado en la comuna de Río Ibáñez, Región de Aysén. Una parte importante se encuentra constituido por el mantenimiento y conservación oportuna de las obras que forman parte de este proyecto. El cumplimiento efectivo de un programa de conservación y mantención, permitirá que la obra tenga un adecuado nivel de servicio y lograr cumplir con la Vida Útil estimada para este patrimonio que será entregado a los usuarios.

En este contexto, se ha elaborado un Plan denominado "Manual de Conservación y Mantención de la Obra Construcción y Mejoramiento Infraestructura Portuaria Lago General Carrera, Puerto Ibáñez, XI Región, el que tiene como finalidad entregar las pautas para especificar y calendarizar las inversiones asociadas a recambios, conservaciones y mantenciones que maximicen la vida útil de la superestructura.

1.2 Objetivos

Preservar el estado de mantención y conservación de las obras en el tiempo, definiendo un estándar y estableciendo una pauta de trabajos que deberán ser ejecutados para lograr un óptimo desempeño del terminal, quedando asociado directamente con el nivel de servicio que otorga y que se traduce en prolongar los servicios hasta el término de la vida útil de la Infraestructura.

El mantenimiento se realizará en cada una de las secciones de la obra, involucrando en ella todos los elementos y componentes que lo requieran. Para este efecto, se recurrirá a acciones de mantenimiento coherentes, tal como se indica más adelante.

La administración encargada del terminal Portuario se deberá encargar de mantener y conservar los componentes de las obras que se indican expresamente en éste programa de conservación, proyectándose durante la vida útil que se señale para cada uno de ellos.

La descripción general de las obras, en sus aspectos principales, se encuentra detallada en el siguiente capítulo:

2. DESCRIPCIÓN Y EMPLAZAMIENTO

2.1 Emplazamiento

LOCALIDAD	:	PUERTO INGENIERO IBÁÑEZ
COMUNA	:	RÍO IBÁÑEZ
REGIÓN	:	AYSEN
CLASIFICACIÓN	:	RURAL

2.2 Descripción General de las Obras

Las obras se ubican en la localidad de Puerto Ingeniero Ibáñez, emplazada en la ribera norte del Lago General Carrera, a una distancia de 116 km aproximadamente de Coyhaique, la capital regional de la XI Región de Aysén. Esta localidad se ubica aproximadamente en las coordenadas geográficas 46°18' S y 71°55' W. En el área del proyecto se distinguen en cinco sectores, los cuales se detallan a continuación:

2.2.1 Nueva Rampa

La rampa consiste en una estructura de hormigón capaz de albergar las maniobras de varado para las naves de diseño, considera la operación frontal de dos niveles para asegurar su operatividad en niveles altos y bajos del lago, cada uno con una pendiente de 10% en el sentido longitudinal.

La pendiente de 10% en la rampa de baja comienza en el empalme con la explanada. En la rampa de alta comienza 9 metros a partir de la explanada para dar las condiciones de operatividad con los niveles mayores del lago. Con estas pendientes y niveles antes definidos, las longitudes de rampas resultan ser de 20,3 m para la rampa de baja y 6,3 m para la rampa de alta.

Para el emplazamiento de la rampa se ha efectuado tomando en cuenta el resguardo de 50 metros entre ambas barcasas, según requerimientos de maniobrabilidad.

Esta rampa presenta las siguientes características:

- Debido a las variaciones de nivel del lago, es posible que la superficie de la rampa acumule suciedad, por lo que se debe considerar en el plan de mantenimiento.
- Gran parte de la estructura se desarrolla en sectores de reducida profundidad (veril 0 m), lo que permite su construcción mediante muros gravitacionales. Solo el extremo, los últimos 5 m de la rampa para niveles bajos del Lago, se proyectó con pilotes por llegar a niveles más bajos (veril -3 m).

2.2.2 Acceso a Bitas:

Este acceso corresponde a un tramo construido con gaviones y ubicado al Este de la nueva rampa proyectada, en él existen dos bitas las cuales serán utilizadas para facilitar las tareas de atraque de las naves.

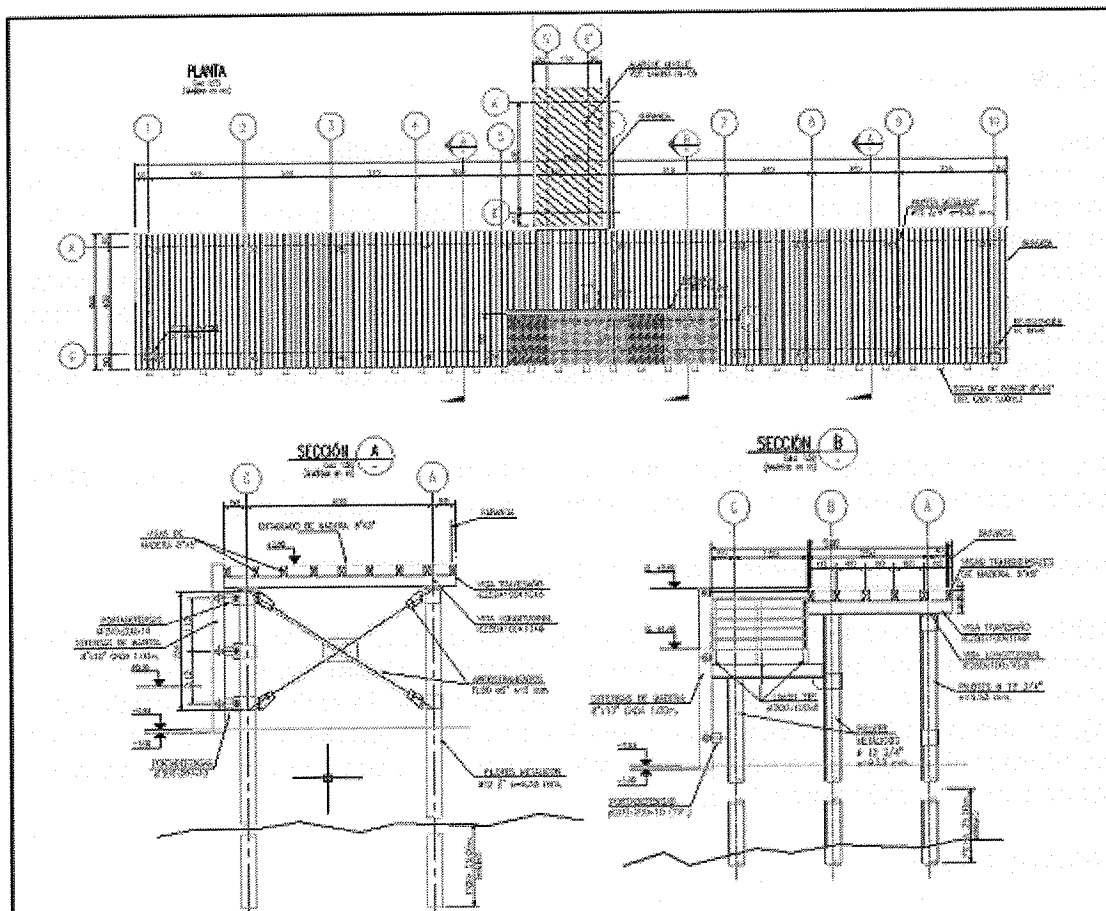
2.2.3 Reposición cabezo muelle existente

El nuevo cabezo del muelle permite el atraque de naves de mayores dimensiones que las que atracan en el en la actualidad. La longitud del nuevo cabezo requerida por la embarcación se ha estimado considerando que la longitud se encuentra definida por los amarres de proa y popa, lo que implica disponer de una longitud equivalente a la eslora de la nave más su manga. Según este criterio, la longitud requerida resulta ser de 32 m.

Este proyecto considera la reutilización de los pilotes de acero existentes en el actual cabezo del muelle. Para estructurar el cabezo se ha propuesto continuar con una tipología similar a la que ha utilizado la DOP para efectuar las conservaciones de esta infraestructura, esto es:

- Pilotes verticales de acero de pequeño diámetro (12 ¾"), con elementos diagonales en sentido longitudinal y transversal.
- Vigas metálicas longitudinales y transversales, con elementos diagonales para rigidizar horizontalmente el conjunto.

Esta intervención del muelle se ha identificado en las ETE como "Obras Marítimas Fase 2" y en los planos se hace la diferenciación con la indicación de "Fase 2". En la figura siguiente se aprecia la planta y secciones del nuevo cabezo.



2.2.4 Explanada.

La explanada considera la generación de espacios para las maniobras relacionadas con el embarque y desembarque de vehículos y pasajeros en el terminal marítimo, segregando las vías de entrada y de salida, así como también las zonas de espera y las de estacionamiento privilegiando la comodidad para el acceso tanto a la rampa existente como a la nueva rampa y generando vías vehiculares expeditas, contiene vías de acceso y espera para vehículos pesados y livianos, además de vía de acceso para minibuses que traen pasajeros desde Coyhaique considerando 19 estacionamientos para estos efectos y 12 estacionamientos para desembarque de vehículos particulares. También se incorpora mobiliario público e iluminación, áreas verdes y una acera peatonal que recorre todo el paseo costero Finalmente considera un refugio, un almacén de lubricantes y una sala de basura.

En su denominación "Fase 2", la explanada considera la construcción de un estacionamiento destinado para particulares y paseantes ubicado al noroeste de la actual explanada con capacidad para 28 estacionamientos, se conecta en forma directa con el camino existente de puerto Ibáñez segregando la vía de entrada y de salida, se proyecta en esta explanada áreas verdes y un paseo peatonal que conecta la zona de estacionamientos con la explanada principal, con lo cual en total cubre un área de aproximadamente 1600 m².

2.2.5 Refugio.

Este terminal portuario opera como un buffer de pasajeros y vehículos para el cruce a Chile Chico, los zarpes se realizan conforme a horario y en la medida que el clima lo permita. Esta condición de Buffer hace que se requiera como complemento básico de la terminal portuaria el refugio para dotar de confort a la espera.

Con este fin se ha contemplado el diseño de un refugio que tiene un dimensionamiento que se deduce a partir de la nave de diseño, combinando por un lado la demanda de parte de los vehículos que realizarán el cruce como una estimación de la capacidad de pasajeros en la nave y su correlato por parte de la movilización colectiva, quienes realizan el viaje en minibuses que en la rampa hacen el cambio de pasajeros, desembarcando a quienes van a Chile Chico y embarcan en la nave y recogen a los que van principalmente a Coyhaique.

Las Edificaciones se dividen en tres sectores. El principal es el refugio de pasajeros que se sitúa en la inmediatez de las rampas, de manera de otorgar al viajero la menor exposición a la intemperie. En este recinto existen servicios higiénicos, una amplia sala de espera dotada con juegos infantiles para hacer más llevadera la espera, así como de servicios básicos como enfermería y una pequeña cafetería en frío.

El segundo edificio en importancia es un recinto de paso solidario con el terminal de pasajeros denominado "Tinglado". Este edificio tiene la función específica de mejorar las condiciones del viajero de locomoción colectiva. Adicionalmente a esto, en este edificio se ha dispuesto de oficinas para la administración y una pequeña taquilla para venta de pasajes de la embarcación.

Por último, se considera en la salida de la explanada por parte de los vehículos, la implementación de un punto de acopio de desechos y otros elementos afines, es así como se diseña una bodega para el acopio seguro de lubricantes y combustibles.

Adicionalmente se programó un edificio de sala de basuras y una pequeña bodega de útiles y herramientas.

2.3. Aspectos Conceptuales

Concepto Básico

La función de la Conservación de Bienes será entendida como el conjunto de actividades destinadas a mantener el buen funcionamiento de dichos bienes durante su Vida Útil.

En este documento se definen las siguientes acciones:

Mantenición: Son acciones y trabajos menores que son de fácil implementación y requieren un nivel de conocimientos técnicos medios o básicos y se realizan para solucionar deterioros no estructurales de la infraestructura.

Conservación: Se trata de acciones mayores y específicas que es necesario realizar para recuperar un estándar de nivel de servicio que se ha perdido e incluye generalmente soluciones a deterioros estructurales de la infraestructura. La función de Conservación se entiende compuesta de las siguientes actividades principales: Inspección, Evaluación y medidas Preventivas.

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA, DE COMPONENTES Y ACCESORIOS

El Sistema de Conservación para las obras del Proyecto Construcción y Mejoramiento Infraestructura Portuaria, Lago General Carrera, Puerto Ibáñez Región de Aysén, se referirá a los elementos constituyentes de las obras marítimas y edificación del proyecto. Las acciones de conservación y mantenimiento que deben considerarse para una eficiente operación de la obra, significan un conocimiento cabal de sus elementos componentes, ya sean estructurales o de servicio, por parte de los encargados de su administración.

En este contexto, los componentes principales de las obras asociadas al área portuaria, corresponden a la superestructura, aun cuando algunas de sus partes estén incorporadas al interior del Lago. Del mismo modo, para las obras de edificación, se identifican como principales componentes aquellos asociados a la puesta en servicio de esta infraestructura, los cuales aseguran la funcionalidad y serviciabilidad a los pasajeros.

En este grupo, se clasifican los siguientes bienes que se destacan por ser los que prestan servicio directo a los usuarios y embarcaciones:

1.1	RAMPA OPACA
1.2	RAMPA TRANSPARENTE
1.3	ACCESO A BITAS
2.1	EXPLANADA
2.2	REFUGIO PASAJERO, BODEGA LUBRICANTE Y TINGLADO
2.2.3	INSTALACIONES
3.1	REPOSICIÓN CABEZO DE MUELLE EXISTENTE
5.2	REPOSICIÓN PUENTE DE ACCESO
5.3	REPOSICIÓN CABEZO MUELLE EXISTENTE

De la tabla anterior se han identificado los elementos individualizados en el ítem 3.1, los cuales estarán sujetos a conservación y mantención, donde se establecerá una frecuencia de inspección, una frecuencia de mantención, y una frecuencia de conservación periódica.

3.1 Elementos de Infraestructura

- 1.1.3 Bloques de Hormigón H-30

Descripción: Bloques de Hormigón de aproximadamente 3m3.

Calidad: Hormigón H-30.

Cantidad: 253 m3.

Función: Para confinar el perímetro de la Rampa Opaca.
- 1.1.8 Pavimento de Hormigón e=0,2m

Descripción: Pavimento para tránsito de vehículos.

Calidad: Hormigón de calidad HF 4.6

Cantidad: 260 m2.

Función: Carpeta de rodado para carga y descarga de vehículos.
- 1.2.1 / 3.1.4 / 5.2.3 Suministro de secciones y Fabricación de Pilotes

Descripción: Cañerías diámetro Ø12 ¾ y Ø14 ¾ e=9,53 mm.

Cantidad: 17.458,3 Kg.

Función: Transmisión de cargas hacia el suelo de fundación.
- 1.2.4 Suministro e Instalación de Vigas

Descripción: Vigas IE 300x250.

Calidad: Acero ASTM A36.

Cantidad: 2.482 Kg.

Función: Soporte superestructura Rampa Transparente.
- 1.2.8 Losa de Hormigón Armado H-30.

Descripción: Pavimento para atraque de Barcaza.

Calidad: H-30.

Cantidad: 11 m3.

Función: Losa para atraque de barcaza en Rampa Transparente.
- 1.3.1 Pasillo y Barandas de Madera.

Descripción: Estructura de madera para acceso a Bitas.

Calidad: Madera de Coigue.

Cantidad: 210 pul.mad.

Función: Acceso a Bitas de amarre.
- 1.3.5. Suministro e Inst. de Bitas.

Descripción: Bitas de Amarre Ø10 ¾ x 8"

Calidad: Acero ASTM A36.

Cantidad: 4 Un.

Función: Amarre para Barcaza
- 2.1.12. / 4.1.9 Pavimento Vehicular adoquín adocreto nuevo.

Descripción: Adocreto gris de 20x20x10 cm.

Calidad: Adocreto e=10 cm. calidad H-30

Cantidad: 4.509 m2.

Función: Carpeta de rodado para tránsito vehicular.
- 2.1.21. Bolardos.

Descripción: Bolardo de acero galvanizado de 4" de diámetro

Calidad: Acero ASTM A36 galvanizado por inmersión en caliente.

Cantidad: 6 Un.

Función: Defensa contra vehículos en acceso a edificio Tinglado.
- 2.2.1.7. Vigas metálicas.

Descripción: Viga IN200x100x8

Calidad: Acero A36 galvanizado por inmersión en caliente

Cantidad: 1009,0 Kg.

Función: Elemento para soporte de estructura de cubierta tinglado.
- 2.2.2.3. Recubrimiento de Madera.

Descripción: Madera de 2x10"

Calidad: Coigue de 2x10"

Cantidad: 65 pulg.mad.
Función: Cierre de pandereta Bodega de Lubricantes.

2.2.2.10. Puertas de madera

Descripción: Puertas de hoja simple en recintos interiores.
Calidad: Puerta de coigue de 45 mm
Cantidad: 93 m2.
Función: Para cierre de recintos interiores.

2.2.2.14. Mobiliario.

Descripción: Bancas de madera o mueble para cafetería
Calidad: De acuerdo al elemento que se consulta.
Cantidad: 1 Gl.
Función: Cafetería interior y bancas de espera pasajeros.

2.2.3.1. Tablero de Fuerza y Alumbrado.

Descripción: Tableros de alimentación según proyecto
Calidad: Tablero de acero inoxidable
Cantidad: 5 Un
Función: Almacenaje de circuitos interiores y exteriores.

2.2.3.7. Iluminación exterior.

Descripción: Postes y equipos de iluminación para la explanada
Calidad: Led de 75 y 150 Watts
Cantidad: 42
Función: Iluminación explanada.

2.2.3.8. Iluminación Interior

Descripción: Equipos de iluminación para recintos interiores
Calidad: Dependiendo la zona y el proyecto
Cantidad: Según proyecto
Función: Iluminación de recintos interiores.

2.2.3.9. Agua Potable

Descripción: Red de agua potable para edificios y Barcaza (Incluye bombas de impulsión y estanque de almacenamiento).
Calidad: Tubos de HDPE según proyecto.
Cantidad: Según proyecto.
Función: Alimentar con agua potable los edificios del terminal y Barcaza

2.2.3.10. Alcantarillado

Descripción: Red para evacuación de aguas servidas.
Calidad: Según elemento y proyecto. (Incluye bombas de impulsión).
Cantidad: Según proyecto.
Función: Evacuar las aguas servidas hacia el colector de alcantarillado

2.2.3.11. Calefacción Central

Descripción: Sistema de calefacción para interior edificio Refugio.
Calidad: Capacidad mínima 17.000 Kcal/hora
Cantidad: 12 radiadores, 1 caldera a gas.
Función: Temperar el interior del edificio Refugio.

2.2.3.12. Accesorios Baños y Artefactos Sanitarios

Descripción: Elementos para el funcionamiento de baños.
Calidad: Según elemento.
Cantidad: Según proyecto.
Función: Funcionamiento de recintos.

2.3.3. Aguas Lluvias

Descripción: HDPE Ø300 mm.
Calidad: Tubería de HDPE 300 mm y Cámaras prefabricadas
Cantidad: Según planos de proyecto
Función: Evacuación de aguas lluvias de la explanada

2.3.5. Demarcación de Pavimento

Descripción: Pintura acrílica con micro-esferas.
Calidad: Pintura amarilla Tipo 1.
Cantidad: 248,6 m2
Función: Delimitar calzadas y seguridad vial.

3.1.7. / 5.2.5. Suministro e Instalación de Vigas

Descripción: Vigas IE250x100x8
Calidad: Acero calidad A36
Cantidad: 4981,0 Kg
Función: Soporte superestructura Muelle Fase 2

3.1.8. / 5.2.6. Suministro e Instalación de Riostras

Descripción: Cañería 5" con placas conectoras en sus extremos
Calidad: Acero calidad A36
Cantidad: 32 unidades
Función: Para atiesar los pilotes del Muelle Fase 2

3.1.17. Defensas de Madera

Descripción: Basas de Madera de 8x10"
Calidad: Madera de Coigue
Cantidad: 32 unidades.
Función: Protección de la estructura metálica del cabezo del muelle.

5.2.10. / 5.3.1 Losa de Hormigón Armado H-30

Descripción: Losa de 32x5 m2 e=0,2m
Calidad: Hormigón H-30
Cantidad: 41,7 m3.
Función: Superestructura del muelle.

6.16 Sum. e Instalación de Baliza en Boya

Descripción: Baliza con alcance de 2 millas náuticas
Calidad: Vida útil mínima 5 años
Cantidad: 1 Un
Función: Señalizar Boya existente.

4. CRONOGRAMAS DE CONSERVACIONES

En el Anexo 1 de este documento se entrega una planilla que contiene el programa valorizado de los trabajos de mantención de la obra. De este Anexo se deduce que considerando un horizonte de estudio de 20 años, el valor del programa de mantención es de 7.85% del valor de las obras contempladas.

En el Anexo 2 se entrega una planilla con el programa valorizado de los trabajos de conservación de la obra. De este Anexo se deduce que considerando un horizonte de estudio de 20 años, el valor del programa de conservación equivale a un 8.14% del valor de las obras contempladas.

En ambos programas, se ha considerado los elementos que deberían recibir mantención y conservación.

5. DISPOSICIONES GENERALES EN CUANTO A LA CONSERVACION:

5.1. Responsabilidades:

La responsabilidad de afinar un plan de conservación para las obras y su correspondiente realización radicará siempre en la entidad que tendrá a su cargo la obra, la cual podrá estar constituida por una asociación de pescadores artesanales o una empresa adjudicataria, materia que será resuelta por la Dirección de Obras Portuarias.

El plan de conservación será preparado en detalle, teniendo como referencia lo indicado en el presente Manual.

5.2. Comunicación:

Dentro de las responsabilidades que adquiere la empresa adjudicataria o asociación que reciba esta obra para su explotación o uso, estará la de informar oportunamente a la Dirección de Obras Portuarias la oportunidad en la que se vaya a realizar este tipo de trabajos, aportando los detalles técnicos respectivos, los cuales deberán contar con su aprobación.

5.3. Inspección:

La Dirección de Obras Portuarias tendrá la facultad de inspeccionar durante su ejecución los trabajos de mantención que sean programados, para lo cual la entidad que esté a cargo de la obra deberá avisar por escrito y con antelación suficiente, debiendo además darle las facilidades necesarias al (los) funcionarios que sean designados para tal tarea por el Servicio.

La entidad que esté a cargo de la obra, deberá mantener un registro actualizado del cumplimiento del programa de conservación de ésta, dejando anotado las fechas en que la Dirección de Obras Portuarias inspeccionó los trabajos de conservación.

6. PLANOS DE CONSTRUCCION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES DE LA OBRA:

En el Anexo de este documento, se entrega una copia completa de la lista de los planos de diseño de construcción de la obra conforme a las Especificaciones Técnicas Especiales. La entrega tanto de los planos de diseño como de las Especificaciones técnicas se deberá efectuar en formato digital (CD o DVD) a la empresa adjudicataria.

ANEXO

Disciplina	Plano	CORRELATIVO DOP	Contenido	NÚMERO PLANO DOP
PUERTO IBÁÑEZ FASE 1				
General	11-5776-01de71-G-01	1	Planta General de Topobatimetría	G-01
	11-5776-02de71-G-02	2	Notas Generales	G-02
	11-5776-03de71-G-03	3	Planta de Demoliciones y Retiros	G-03
	11-5776-04de71-G-04	4	Planta General Obras Proyectadas	G-04
Obras Marítimas	11-5776-05de71-M-01	5	Planta general Obras Marítimas	M-01
	11-5776-06de71-M-02	6	Planta y Secciones Rampa	M-02
	11-5776-07de71-M-03	7	Secciones rampa D-E-F-G-H	M-03
	11-5776-08de71-M-04	8	Secciones rampa I-J-K-L-M-N	M-04
	11-5776-09de71-M-05	9	Planta disposición de bloques y detalles	M-05
	11-5776-10de71-M-06	10	Rampa Transparente. Planta secciones y detalles	M-06
Obras Terrestres	Arquitectura			
	11-5776-11de71-AR-01	11	Planta General - Arquitectura	AR-01
	11-5776-12de71-AR-02	12	Secciones Generales - Arquitectura	AR-02
	11-5776-13de71-AR-03	13	Planta Arquitectura Zona Refugio de Pasajeros	AR-03
	11-5776-14de71-AR-04	14	Planta Arquitectura Zona Tinglado de Transferencia	AR-04
	11-5776-15de71-AR-05	15	Planta Arquitectura Zona Acopio Lubricantes	AR-05
	11-5776-16de71-AR-06	16	Planta y Elevaciones Tinglado	AR-06
	11-5776-17de71-AR-07	17	Cortes y Elevaciones Tinglado	AR-07
	11-5776-18de71-AR-08	18	Planta Arquitectura Refugio Terminal de Pasajeros	AR-08
	11-5776-19de71-AR-09	19	Elevaciones Sur y Poniente del Refugio de Pasajeros	AR-09
	11-5776-20de71-AR-10	20	Elevaciones Norte y Oriente del Refugio de Pasajeros	AR-10
	11-5776-21de71-AR-11	21	Cortes Refugio Terminal de Pasajeros	AR-11
	11-5776-22de71-AR-12	22	Planta de Cubiertas	AR-12
	11-5776-23de71-AR-13	23	Planta y Elevaciones Arq. Bodega Lubricantes, Sala de Basuras	AR-13
	11-5776-24de71-AR-14	24	Refugio Terminal de Pasajeros. Escantillones	AR-14
	11-5776-25de71-AR-15	25	Detalles Constructivos Defensas Vehiculares	AR-15
	11-5776-26de71-AR-16	26	Señalética Refugio Pasajeros y Tinglado. Detalle Mobiliario	AR-16
	11-5776-27de71-AR-17	27	Carpinterías Puertas y Ventanas	AR-17
Civiles	11-5776-28de71-C-01	28	Planta y Elevaciones Muro de Gaviones Tramo 1 y 2	C-01
	11-5776-29de71-C-02	29	Secciones Muro Gaviones Tramo 1 y 2	C-02
	11-5776-30de71-C-03	30	Planta General Muro de Bloques Tramo 3	C-03
	11-5776-31de71-C-04	31	Secciones Muro de Bloques Tramo 2 y 3	C-04
Edificios	11-5776-32de71-ES-01	32	Planta de Fundaciones y detalles Edificio Tinglado	ES-01
	11-5776-33de71-ES-02	33	Elevaciones Edificio Tinglado	ES-02
	11-5776-34de71-ES-03	34	Planta de Techo y Tijeral Edificio Tinglado	ES-03
	11-5776-35de71-ES-04	35	Planta de Fundaciones y Cortes Refugio de Pasajeros	ES-04
	11-5776-36de71-ES-05	36	Planta de Estructuras - Pilares y Vigas Refugio de Pasajeros	ES-05
	11-5776-37de71-ES-06	37	Elevaciones Refugio de pasajeros	ES-06
	11-5776-38de71-ES-07	38	Planta de Techo Refugio de Pasajeros	ES-07
	11-5776-39de71-ES-08	39	Cerchas Refugio de Pasajeros	ES-08
	11-5776-40de71-ES-09	40	Planta Fund. y Estructura, Elevaciones Ejes Bodega Lubricantes	ES-09
	11-5776-41de71-ES-10	41	Techumbre, Elevaciones y Detalles Sala lubricantes	ES-10
Caminos	11-5776-42de71-VI-01	42	Planta de Diseño Geométrico	VI-01
	11-5776-43de71-VI-02	43	Planta de Pavimentación	VI-02
	11-5776-44de71-VI-03	44	Perfiles Longitudinales	VI-03
	11-5776-45de71-VI-04	45	Perfiles Transversales 01/03	VI-04
	11-5776-46de71-VI-05	46	Perfiles Transversales 02/03	VI-05
	11-5776-47de71-VI-06	47	Perfiles Transversales 03/03	VI-06
	11-5776-48de71-VI-07	48	Perfil Eje 3 01/01	VI-07
	11-5776-49de71-R-01	49	Planta de Señalización y Demarcación	R-01
Agua Potable	11-5776-50de71-R-02	50	Detalles Señalización	R-02
	11-5776-51de71-AP-01	51	Acometida Agua Potable	AP-01
	11-5776-52de71-AP-02	52	Acometida Agua Potable	AP-02
	11-5776-53de71-AP-03	53	Planta Agua Potable Fría y A.C.S y Detalles	AP-03
	11-5776-54de71-AP-04	54	Isométrica Agua Fría	AP-04
Alcantarillado	11-5776-55de71-AP-05	55	Isométrica Agua Fría y Caliente	AP-05
	11-5776-56de71-AL-01	56	Planta Alcantarillado. U.D. A C.I.6.dwg	AL-01
	11-5776-57de71-AL-02	57	Detalle Tramos 1 a 4 Atravesos y Camaras	AL-02
	11-5776-58de71-AL-03	58	Planta Alcantarillado Sector Tinglado	AL-03
	11-5776-59de71-AL-04	59	Camara Impulsion Alcantarillado	AL-04
Aguas Lluvia	11-5776-60de71-AL-05	60	Isometrico Alcantarillado	AL-05
	11-5776-61de71-ALL-01	61	Planta General de Aguas Lluvias	ALL-01

	11-5776-62de71-ALL-02	62	Perfiles Longitudinales Colectores de Aguas Lluvias	ALL-02
	11-5776-63de71-ALL-03	63	Detalles Aguas Lluvias.dwg	ALL-03
Instalación Eléctrica	11-5776-64de71-EL-01	64	Planta y Detalles Alumbrado Exterior	EL-01
	11-5776-65de71-EL-02	65	Planta Alumbrado Edificio Tinglado	EL-02
	11-5776-66de71-EL-03	66	Planta Alumbrado Edificio Refugio de Pasajeros	EL-03
	11-5776-67de71-EL-04	67	Cuadro de Cargas Exterior e Interior	EL-04
Instalación de Gas	11-5776-68de71-IG-01	68	Planta Emplazamiento estanque y Red	IG-01
Calefacción	11-5776-69de71-K-02	69	Proyecto Calefacción Sala de Pasajeros	K-01

Disciplina	Plano	CORRELATIVO	Contenido	NÚMERO PLANO
PUERTO IBÁÑEZ FASE 2				
General				
	11-5776-01de18-G-01-FASE2	1	Planta General de Topobatemetría	G-01
	11-5776-02de18-G-02-FASE2	2	Notas Generales	G-02
	11-5776-03de18-G-03-FASE2	3	Planta General demoliciones	G-03
	11-5776-04de18-G-04-FASE2	4	Planta General Obra terrestres y marítimas	G-04
Obras Marítimas				
	11-5776-05de18-IM-01-FASE2	5	Planta y Secciones Cabezo	IM-01
	11-5776-06de18-IM-02-FASE2	6	Planta y detalles de Vigas Cabezo	IM-02
	11-5776-07de18-IM-03-FASE2	7	Planta y detalles de Vigas Madera Cabezo	IM-03
	11-5776-08de18-IM-04-FASE2	8	Detalles conexiones de Vigas	IM-04
	11-5776-09de18-IM-05-FASE2	9	Planta y detalles arriostramientos verticales	IM-05
	11-5776-10de18-IM-06-FASE2	10	Detalles conexiones de Arriost. verticales 1 de 2	IM-06
	11-5776-11de18-IM-07-FASE2	11	Detalles conexiones de Arriost. verticales 2 de 2	IM-07
	11-5776-12de18-IM-08-FASE2	12	Planta y detalles extensión Muelle	IM-08
	11-5776-13de18-IM-09-FASE2	13	Planta y Secciones Chaza Muelle	IM-09
	11-5776-14de18-IM-10-FASE2	14	Planta vigas y Secciones Chaza Muelle	IM-10
Obras Terrestres				
Arquitectura	11-5776-15de18-AR-01-FASE2	15	Planta General - Arquitectura y Paisajismo	AR-01
	11-5776-16de18-AR-02-FASE2	16	Secciones generales Arquitectura	AR-02

ANEXO Nº 16
CONTRIBUCIÓN DE LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y MANTENIMIENTO DE LA NAVE, AL
CONTRATO DE OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO TRANSPORTE LACUSTRE
LAGO GENERAL CARRERA

La Intendencia Regional, para la prestación del servicio de transporte objeto de la presente licitación, pone a disposición de la Empresa Adjudicataria la barcaza "Pilchero", número de matrícula 2075 de Valparaíso, para la operación del tramo lacustre Chile Chico - Puerto Sánchez e intermedios.

Atendida estas características especiales de la nave Pilchero, las condiciones de mantenimiento son diferenciadas en este anexo, según lo expresado en el artículo 36º de las presentes bases.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA NAVE PILCHERO

TIPO DE NAVE	BARCAZA DE CABOTAJE LACUSTRE
ESLORA TOTAL	34,5 METROS
ESLORA FLOTACIÓN	32,4 METROS
MANGA	8,6 METROS
PUNTAL	2,28 METROS
CALADO MÁXIMO	1,78 METROS
POTENCIA MOTRIZ	1 MOTOR HYUNDAI, 1 MOTOR DETROIT
T.R.G.	233.93 TONELADAS
T.R.N.	117,75 TONELADAS
CAPACIDAD CARGA	2 CAMIONES, 5 AUTOS
VEL. CRUCERO	8 NUDOS
PROPULSIÓN	SISTEMAS CONVENCIONALES A POPA
AÑO CONTRUCC.	2 HÉLICES DE 4 PALAS
PASAJEROS	1973 PUERTO IBAÑEZ
SERVICIO	78 PERSONAS
	VEHÍCULOS EN CUBIERTA, GANADO EN
	PIE, PASAJEROS, CARGA BODEGA.

La entrega de la nave se realizará en un acto del cual se levantará un Acta de Entrega - Recepción, momento en el cual se verificará la existencia de las especies que se indican en el inventario.

II. MANTENIMIENTO DE LA NAVE Y SUS EQUIPOS

1. Toda mantención y reparación, de la nave, sea o no locativa, útiles o necesarias, mayor o menor, o de cualquier tipo, serán de cargo de la Empresa Adjudicataria, e incluirán a todas aquellas destinadas a mantener el bien en estado de servir y a subsanar los deterioros que ordinariamente se producen en y por uso de la nave, para lo cual:
 - a) La Empresa Adjudicataria deberá realizar a su costo mantenimiento preventivo regular, tanto al casco como los diferentes equipos de la nave (incluyendo los motores), de tal forma que se mantengan las condiciones de funcionamiento óptimo de éstos.
 - b) La Empresa Adjudicataria deberá realizar regularmente las mantenciones que sean necesarias hacer a la nave y que sean determinadas por los programas de mantenimiento establecidos en los manuales de "mantenimiento de los equipos".
 - c) Una vez por año y a partir del inicio del contrato, la Empresa Adjudicataria deberá realizar (contratar a su costo) un chequeo de certificación similar o equivalente a los realizados por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante a sus naves. Esta certificación deberá abarcar lo estructural, mecánico y en general a toda la nave incluyendo, entre otros, casco, cubierta, sala de máquinas, bodegas; debiendo presentar un informe de certificación antes del término de cada año calendario de la concesión con el resultado del análisis a la Intendencia Regional.
 - d) La Empresa Adjudicataria deberá realizar a su costo, las reparaciones mayores u otras de similar naturaleza.

2. Cuando por iniciativa de la Empresa Adjudicataria, se efectuaren mejoras útiles, es decir aquellas que implican un aumento comercial de la nave, estas serán de su cargo y no podrá retirarlas cuando termine el periodo del contrato. No estará permitido a la Empresa Adjudicataria hacer cambios estructurales en la nave sin la autorización previa de la Intendencia Regional. En todo caso la Empresa Adjudicataria no tendrá derecho a reembolso por este tipo de mejoras.
3. Asimismo la Empresa Adjudicataria deberá operar la nave asumiendo los costos operacionales, fijos y variables, que sean necesarios para el buen estado de mantenimiento de la nave.
4. En el caso que la Empresa Adjudicataria, durante la ejecución del contrato, hubiese tenido que reponer alguna especie que resultare condicionante para la obtención del Certificado de Seguridad que le hubiere otorgado la Autoridad Marítima, dichas especies quedarán en beneficio de la nave.
5. La o las especies instaladas, producto de la reparación o mantención de la Pilchero, deberán ser de igual o superior calidad que las originalmente existentes. En cada caso, la Empresa Adjudicataria deberá solicitar la aprobación de la Contraparte Técnica para el retiro y aprobación del material de reemplazo.

III. RECEPCION DE LAS NAVES ENTREGADAS POR LA INTENDENCIA REGIONAL EN CASO DE TERMINO DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, la Empresa Adjudicataria deberá entregar las naves funcionando, con a lo menos las mismas especies que se señalaron en el inventario con que las recibió, y en las mismas o superiores características generales.

IV. INFRACCIONES AL DEBER DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION

La no corrección de las deficiencias al deber de mantenimiento, reposición o reparación de los daños por la Empresa Adjudicataria, dentro del plazo que establezca la Contraparte Técnica, dará derecho a la Intendencia Regional a demandar los perjuicios que ello le irrogare; o bien a realizar las tareas de mantenimiento, reposición o reparación, por sí o a través de terceros, con cargo a la Empresa Adjudicataria y sin perjuicio de aplicar a título de pena un recargo que podrá equivaler hasta el 50% del valor de dichas reparaciones. Estos valores deberán pagarse por la Empresa Adjudicataria dentro de los 30 días siguientes de notificados por la Intendencia.

V. POLIZA POR SEGURO DE LA NAVE

La Empresa Adjudicataria, deberá tomar una póliza de seguro de casco y maquinarias para la "La Pilchero" por \$450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos chilenos), o su equivalente en dólares a la fecha de contratación de la póliza.

Este seguro deberá contratarse en forma anual o por períodos mayores. El beneficiario de estas pólizas será la Intendencia Regional de Aysén, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. En estas pólizas además, deberá constar el pago al contado de las mismas. Será responsabilidad de la Empresa Adjudicataria mantener vigentes estos seguros durante todo el plazo del contrato.

El seguro deberá contener cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, pagar o dar término al seguro por parte de la Empresa Adjudicataria sin la aprobación del beneficiario de la póliza, según corresponda, y demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura de riesgo.

Será responsabilidad de la Empresa Adjudicataria hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Empresa Adjudicataria de los eventuales siniestros, hará incurrir a la Empresa Adjudicataria en incumplimiento del respectivo contrato.

VI. PÓLIZA POR RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria deberá adoptar, mientras dure el contrato, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la ejecución del contrato.

La Empresa Adjudicataria deberá entregar, previo a la fecha de inicio de prestación del servicio la Póliza de Protección e Indemnización Responsabilidad Civil del Operador de la nave contra terceros (P & I), emitida por un corresponsal en Chile, que cubra al menos Responsabilidad Civil por colisión otras naves, Responsabilidad Civil por colisión con objetos fijos y flotantes, pasajeros, carga y contaminación, a favor de la Intendencia Regional y de la Dirección de Obras Portuarias, por un monto mínimo de \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos) o su equivalente en dólares a la fecha de contratación de la póliza.

Las pólizas por responsabilidad civil, durante la operación, deberán contratarse en forma anual o por períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de la que se encuentre vigente. En estas pólizas, además, deberá constar el pago al contado de las mismas. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria mantener vigente el Seguro por Responsabilidad Civil por daños a terceros durante todo el plazo que dure el contrato.

Será responsabilidad de la Empresa adjudicataria hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Empresa adjudicataria de los eventuales siniestros, hará incurrir a ésta en incumplimiento del presente contrato."

VII. CARENA y OVERHAUL

Serán con cargo al subsidio entregado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones las carenas, overhaul y semioverhaul exigidas por la Autoridad Marítima, las que se pagarán contra rendición de la Empresa adjudicataria y previa validación por parte de Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén."

3º Publíquese el presente llamado a licitación en la página web de Intendencia Regional, y manténganse a disposición ejemplares de las bases que se aprueban en este acto administrativo, en soporte papel en la Gobernación Provincial de General Carrera y en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.


OMAIRA VARGAS BALLEEN
Asesor Jurídico
Intendencia Regional de Aysén (S)


GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA
Intendente Regional de Aysén

CCC/OVB/FRM/SGR/IKa

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

21 DIC 2018

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN



TOMADO RAZON CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

2 1 DIC 2010

CONTRALORIA REGIONAL
DE YSÉN

